

DOE

LUNES 15
de junio de 2026

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 113

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Cooperativas. Subvenciones. Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. 25252



Cooperativas. Subvenciones. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026..... **25312**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **25315**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **25322**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **25337**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 173/2026, de 5 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2026)..... **25349**



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la contratación, bajo la modalidad de contrato de relevo, de un Técnico Especialista de Laboratorio (Campo Científico), convocado por Resolución n.º 421/2026, de 27 de marzo (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2026).**25350**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. ...**25351**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024.**25357**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024.**25363**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024.**25369**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. ...**25375**



Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 10 de enero de 2024. ... **25381**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024..... **25387**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. ... **25393**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. **25399**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 26 de febrero de 2025. **25405**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rosalejo para la creación de una escuela infantil. .. **25411**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2026..... **25418**



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, en el término municipal de Puebla del Prior, cuya promotora es María del Carmen Sánchez Saira. Expte.: IA23/1386.....**25419**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 356/2024.**25452**

Energía solar. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 20 de junio de 2022 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alconchel Energy, SL, para la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/46/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 1".**25454**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona y de Ribera del Fresno (Badajoz).**25460**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Azuaga (Badajoz).....**25461**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, siendo su promotor Diego Gala Muñoz, ubicado en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)...**25462**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Crematorio de Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz.**25463**



Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de centro de concentración, tipificación y cebo de corderos, ubicado en el término municipal de Castuera (Badajoz). **25464**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto casa rural "Viña del Duque" y cuya promotora es Virginia Marín Viña, en el término municipal de Hoyos (Cáceres). Expte.: IA24/0347. **25465**

Energía eléctrica. Resolución de 3 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de LMT de alimentación a CT "Polg Campo Arañuelo" n.º 903302222, L-3515-03-"Navalmoral" de ST "Almaraz", 20 kV, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9741. **25492**

Energía eléctrica. Resolución de 3 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "San Andrés" y el CT "García Paredes", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9704. **25496**

Energía eléctrica. Resolución de 4 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Alimentación del CT "Poblado Valdecañas" desde el apoyo 9005-1 de la L-3751-01-"Túnel de Belvis" en el término municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres)". Expte.: AT-9714. .. **25500**

Autorización ambiental. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga modificación sustancial de autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, siendo su promotor Dehesa Zamorana, SL, ubicado en el término municipal de Toril (Cáceres). **25504**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 8 de junio de 2026, del Consejero, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **25505**



Consejería de Educación y Formación Profesional

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, y se autoriza su impartición en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027.**25507**

Educación de adultos. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2026/2027.....**25550**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a dar inicio a la ejecución material de la sentencia n.º 85/2025, de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 79/2025.**25597**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 27 de marzo de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra para cambiar el retranqueo a linderos para las construcciones en suelo no urbanizable protegido, pasando de 80m a 40m (artículo 106).**25600**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 25 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....**25610**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 25 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).**25613**



Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 25 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).**25618**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).**25623**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación Mirabel 2, en el término municipal de Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-9701.**25627**

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros promovido por Francisco Trenado Camacho en el término municipal de Siruela (Badajoz).**25629**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones por las que se desestiman las solicitudes de concesión y de pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2025-2026 (Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General) gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias.**25632**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones por las que se estiman las solicitudes de concesión y de pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2025-2026 (Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias.**25634**



Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Minas. Anuncio de 28 de noviembre de 2025 sobre otorgamiento del permiso de investigación Quintus CRC12969.....25636

Minas. Anuncio de 24 de marzo de 2026 sobre otorgamiento del permiso de investigación Tertius CRC12968.25637

Ayuntamiento de Albalá

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026.25638

Ayuntamiento de Alconchel

Procesos selectivos. Anuncio de 26 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Local.25639

Ayuntamiento de Plasencia

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases para cubrir dos plazas de Administrativo.25640

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases para cubrir una plaza de Técnico de Cultura.25641

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Urbanismo. Anuncio de 8 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la UA-1.25642

Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Delineante.25646

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

DECRETO 91/2026, de 12 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. (2026040112)

El artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y la de fomento de todas las modalidades de la economía social.

En concreto, las competencias en materia de sociedades cooperativas corresponden, conforme al artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, y más en concreto a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al artículo 17.7 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, determina en su artículo 176 que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma asumirán, como tarea de interés público, la promoción, estímulo y desarrollo de las sociedades cooperativas y de sus estructuras de integración económica y representativa, cuya libertad y autonomía garantiza. De forma complementaria, el apartado 1 del artículo 178 del citado texto legal, ordena que la normativa autonómica relacionada con ayudas y beneficios dirigidos a fomentar o favorecer la concentración de empresas priorizará, a través de sus bases reguladoras, la constitución de sociedades cooperativas mediante cualquiera de los procesos de integración previstos en dicha ley, con el objeto de promover en nuestra Comunidad Autónoma un cooperativismo dimensionado, eficaz y competitivo.

En Extremadura, la mayoría de las entidades agroalimentarias están principalmente constituidas por sociedades cooperativas y tienen una dimensión inadecuada, lo que limita su facturación, sus medios técnicos y humanos y condiciona su ámbito de actuación, imposibilitando su capacidad de acceder a otros mercados con garantía de éxito, además de suponer una dispersión de esfuerzos y una insuficiente concentración de la oferta.



Consciente de este problema, la Junta de Extremadura aprobó en 2015 las primeras bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración e integración cooperativos. Bases reguladoras que, posteriormente, han sido modificadas en 2016, 2018 y 2019.

Por último, con el fin de adaptar la normativa a los cambios normativos y la crisis sanitaria y que evidenciaron la necesidad de dar un nuevo impulso a los procesos de integración cooperativa en el sector agroalimentario con la finalidad de configurar un sector más potente y competitivo, se dictó la Orden de 1 de febrero de 2024, por la que se aprobaron las bases hasta ahora vigentes para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Pese a su reciente aprobación la experiencia en la tramitación de la primera convocatoria ha revelado la necesidad de acometer puntuales modificaciones respecto a lo regulado en la citada orden.

La regulación ahora de estas bases reguladoras mediante un nuevo decreto responde a las exigencias de seguridad jurídica y a la finalidad de evitar la dispersión del ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en el artículo 42 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

A estos efectos y a causa de la reciente modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, estos cambios se tramitarán como Decreto del Consejo de Gobierno y se incluirá como disposición adicional la primera convocatoria para 2026.

Estas bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario, responden, en primer lugar, a la necesidad de adecuar la actuación subvencionable en los procesos de fusión cooperativa, para alcanzar un periodo de tiempo más amplio que el inicialmente previsto, incluyendo el inmediatamente anterior a la fusión, así como el inmediatamente posterior referido al funcionamiento inicial de la entidad, que requiere también de ayuda en su financiación.

Además, se ajustan las cuantías subvencionables para cada línea con el objeto de adaptarse mejor a la realidad de los costes de los procesos de integración contemplados en estas subvenciones. A su vez, se amplían los supuestos de la línea 3, que no queda circunscrita ya a la incorporación a cooperativas de segundo grado, sino también a las de primer grado, puesto que constituyen la mayoría de las cooperativas.



También se adaptan los gastos subvencionables de acuerdo con la naturaleza de las actividades subvencionadas y, atendiendo a las sugerencias del sector, se ha variado el criterio de valoración relativo al volumen de facturación y el referido al subsector de pertenencia. Por último, se ha modificado la actuación subvencionable relativa a los acuerdos intercooperativos.

Por consiguiente, a través de este decreto continúan siendo objeto de subvención, con los matices señalados, la realización de las siguientes actuaciones: fusión cooperativa; constitución de cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos; la incorporación a cooperativas, grupos cooperativos o entidades asociativas de cooperativas; realización de acuerdos intercooperativos y creación de entidades agroalimentarias prioritarias de Extremadura. De esta forma, la presente norma se estructura en 35 artículos, incorpora una disposición adicional relativa a la convocatoria, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

Es necesario destacar que el decreto se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, el decreto contribuye al interés general pues supone la forma de impulsar la integración de las sociedades cooperativas para garantizar su competitividad. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el decreto supone la regulación estrictamente necesaria para desarrollar los objetivos propuestos, sin trámites ni cargas para sus destinatarias que pudieran resultar innecesarias. En atención al principio de seguridad jurídica, el decreto es conforme con la regulación de la Unión Europea, nacional y autonómica, siendo especialmente acorde con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el marco competencial. En relación al principio de transparencia, el proyecto de decreto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública, así como los de consulta pública y presentación de sugerencias. Conforme al principio de eficiencia, el decreto no establece cargas adicionales para cumplir con el objeto pretendido y para la aplicación de sus disposiciones no resulta necesario ampliar los medios personales y materiales existentes.

Además, se incorporan las disposiciones de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que obligan a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos cuando se trate de personas jurídicas.

En la elaboración de este decreto se han seguido los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura.



Por todo lo anterior, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la demás normativa de aplicación, a propuesta de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de mayo de 2026,

DISPONGO:

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobar la primera convocatoria para el ejercicio 2026.

Las actuaciones subvencionables se describen en los capítulos I, II, III, IV y V, y consistirán en:

— Línea 1: Fusión de cooperativas.

- Modalidad 1: Fusión.
- Modalidad 2: Consolidación de la fusión.

— Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.

— Línea 3: Incorporación a cooperativas o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.

— Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.

— Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total la cantidad de 300.000 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres años.
3. No se podrá solicitar más de una subvención para cada Línea en la misma convocatoria, excepto para la línea 4 que se amplía hasta un máximo de dos solicitudes por beneficiaria



y año, siempre que el acuerdo intercooperativo en que se fundamente la segunda solicitud del beneficiario no se suscriba entre las mismas partes.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo no previsto en el presente decreto, estas subvenciones están reguladas por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en lo que le afecte por la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Además, la administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. En los conceptos o procedimientos que no se delimitan expresamente en este decreto, se atenderá a lo establecido en la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura y en el Decreto 86/2021, de 14 de julio, por el que se regulan las Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura y su registro.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración del artículo 11 y se adjudicará por el límite fijado en cada convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido la mayor valoración.
3. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, conforme al artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cooperativas, que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



5. En la convocatoria, se informará que las ayudas reguladas en el presente decreto están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total la cantidad de 300.000 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres años.

Artículo 4. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las distintas actuaciones subvencionables las entidades que de modo particular se mencionan para cada línea de ayuda en los artículos 20, 23, 27, 31 y 34 de este decreto.

Artículo 5. Requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acreditación.

1. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas previamente a la presentación de su solicitud en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura o en el registro correspondiente a su forma jurídica.

Este requisito está conferido a todas las entidades que participen en el proceso, y para su acreditación se aportará certificación del registro o registros correspondientes que acredite que las entidades que participan en el proceso se encuentran inscritas y no disueltas, su objeto social, y que el domicilio social se encuentra en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos datos los consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en el formulario de solicitud.

- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las solicitantes cumplimentarán la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención, que también se referirá a las ayudas sujetas a minimis recibidas durante los tres años anteriores y durante el año en curso así como al número de socios y socias, desagregados por sexo, en aplicación del artículo 28.1.a) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Para acreditar la situación de corrientes de la solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma se aportarán certificaciones emitidas por estas administraciones,



salvo que el solicitante autorice expresamente en la solicitud su consulta por el órgano instructor.

- c) En el caso de las cooperativas de primer grado, tener una composición en el Consejo Rector que tienda a la paridad y haya, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la sociedad cooperativa, en los términos establecidos en el artículo 50.7 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

Para su acreditación se aportará certificación del Registro de sociedades cooperativas de Extremadura en que se acredite la composición del Consejo Rector. Este dato lo consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en el formulario de solicitud.

- d) Las entidades participantes en los procesos de integración deberán tener, al menos, cinco años de antigüedad desde su constitución. Este requisito se aplicará a todas las entidades implicadas, salvo en el caso de las sociedades cooperativas de primer grado y segundo grado de nueva constitución.

Para su acreditación se aportará certificación del registro o registros correspondientes, relativa a la fecha de su constitución. En el caso del Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, lo consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en la solicitud.

- e) Haber aprobado en la Asamblea General o Consejo Rector de cada una de las entidades participantes el acuerdo por que se aprueba la actuación subvencionable.

Para su acreditación se aportarán Certificados de las secretarías de cada una de las entidades participantes, en el que conste la referida aprobación.

- f) Aportar un proyecto de integración, que deberá acompañar a la solicitud, en el que se describan las fases previstas para la ejecución del proceso de integración, se detalle el proceso de integración seguido o proyectado, y se incluyan, de forma suficientemente motivada, los gastos previstos en cada fase y en relación con los cuales se solicita el importe de la subvención.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos relacionados en este artículo, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir su presentación a la solicitante.

3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las solicitantes deberán acreditar cumplir, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los plazos de pago que se establecen para obtener la condición de beneficiaria. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios:

- a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados" elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Servicio correspondiente de la Dirección General competente en Cooperativas, que llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Cooperativas. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.
3. Una vez completada la documentación de los expedientes, seguido el procedimiento correspondiente, y sin separarse del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor elevará propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que se hará constar expresamente que se ha comprobado que las entidades solicitantes cumplen con el requisito de no superar el límite de acumulación de ayudas minimis que se fija en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, y que expresará las entidades propuestas para la concesión y las cuantías de las subvenciones, al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución de concesión.

Para el resto de solicitantes, previa propuesta del órgano instructor, se dictará resolución en los siguientes términos:

- a) Las solicitudes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias serán desestimadas.



- b) Las solicitudes de las entidades que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido y las que no hayan subsanado correctamente la forma de presentación establecida en el artículo 7.3 serán inadmitidas.
 - c) Las solicitudes de las entidades que adolezcan de defectos y que, previo requerimiento de subsanación, no hayan subsanado adecuadamente o no hayan atendido el requerimiento, se tendrán por desistidas de su petición.
 - d) Serán desestimadas las solicitudes de las entidades que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos y presentado la documentación requerida, tras la valoración queden en una posición que, dado el crédito disponible, impida la concesión de la ayuda.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la resolución se informará de que la ayuda está acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total la cantidad de 300.000 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres años.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legítima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La resolución de los expedientes instruidos no agota la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperativas. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Relaciones entre el órgano instructor y las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano competente para la tramitación de las presentes subvenciones. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en su procedimiento de concesión, de justificación, de seguimiento y en los de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto y señalados en la correspondiente convocatoria.



Las notificaciones se practicarán de forma electrónica mediante la comparecencia electrónica en Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/>, en los términos del artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, las entidades interesadas deberán comunicar la dirección de correo electrónico para recibir el aviso de puesta a disposición de las notificaciones y será su obligación mantener actualizado este dato.

La solicitud de subvención y abono, así como el resto de la documentación que se aporte, serán firmadas electrónicamente, en los términos de los artículos 5 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de cooperativas y se presentarán por medios electrónicos.

2. La documentación que se presente en nombre de la solicitante habrá de firmarse mediante firma electrónica cualificada de representante. Si el trámite de registro de la documentación lo realizara persona distinta de quien ostente la representación de la entidad, deberá seguirse el procedimiento de inscripción de representaciones voluntarias a través del Registro Electrónico de Representantes. De no seguirse el procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá a las solicitantes la correspondiente subsanación, advirtiéndoles que, de no ser atendido el requerimiento en diez días, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>.

3. En el caso de que las entidades interesadas presentaran su solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá su subsanación mediante presentación electrónica, con la advertencia de que se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya producido la subsanación, como señala el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/5542>.



Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/5542>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>, y el plazo vendrá determinado en la correspondiente convocatoria sin que pueda ser inferior a un mes.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/w/5542>.

La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

4. La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:
 - a) Memoria final de ejecución en la que consta la descripción de las actuaciones ejecutadas y su proceso.
 - b) Relación de gastos con identificación del acreedor, n.º de la factura o documento de valor probatorio equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Informe de auditoría según el anexo III, emitido por persona auditora de cuentas, si procede.
 - d) Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y los pagos realizados.
 - e) Nóminas del personal destinado a la ejecución de las actuaciones, así como la justificación de su abono.
 - f) Documentación del registro acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionable, salvo que la entidad autorice su consulta por el órgano instructor.
 - En el caso de fusión de cooperativas: certificado de inscripción en el registro correspondiente.

- En el caso de constitución de sociedades cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos: certificado del registro competente de la constitución de la cooperativa de segundo grado o de la anotación del acuerdo de integración.
- En el caso de incorporación de sociedades cooperativas a otras cooperativas de segundo grado: el acuerdo de admisión del Consejo Rector indicado en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- En el caso de incorporación de sociedades cooperativas a grupos cooperativos: resolución del Registro de sociedades cooperativas de Extremadura de anotación de del acuerdo señalado en el artículo 135.5 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- A entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura: certificado de la entidad asociativa relativo a la incorporación de la entidad socia.
- En el caso de celebración de acuerdos intercooperativos: acuerdo suscrito por las partes.
- En el caso de reconocimiento de una entidad como entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura: certificado de su inscripción en el registro.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, según se indique en los artículos que regulan cada línea o modalidad de subvenciones, los gastos acreditados que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y abonados dentro del periodo subvencionable en alguno de los siguientes conceptos:
 - a) Notariales, registrales, altas, licencias y similares.
 - b) Auditorías e informes de gestión y otros servicios profesionales independientes.
 - c) Estudios externos de financiación, viabilidad y comercialización.
 - d) Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.



- e) Asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
- f) Alquileres de oficinas de la nueva cooperativa o de la entidad integradora, a precio de mercado, excluidos los alquileres de otro tipo de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.
- g) Retribuciones del personal técnico, de mantenimiento, de administración y de dirección de la entidad beneficiaria directamente relacionado con el proyecto o cuya contratación como personal de la entidad sea necesaria debido al proceso de integración. Este tipo de gasto no podrá exceder el 30 % del importe total de gastos subvencionables. Para el cálculo del gasto de personal, se considerará como importe la base de cotización que aparezca en la nómina, considerándose subvencionable como máximo el importe correspondiente al periodo en que se haya ejecutado la actuación.

Habrà de informarse y justificarse por la entidad solicitante, en los términos señalados en el artículo 15.2. d) de este decreto, el porcentaje de las retribuciones que corresponde a actividad habitual de la entidad y el porcentaje que se imputa a la actividad subvencionada, sin que este último pueda exceder del 33% del importe de la base de cotización que aparezca en la nómina.

- h) Los gastos externos de formación del personal necesarios para adaptarse a la nueva estructura y, en el caso de la línea 1, los gastos externos de formación a las socias y socios en materia de cooperativismo e integración cooperativa. Estos tipos de gasto no podrán exceder el 10% del importe total de los gastos subvencionables.
 - i) Para la línea III, sólo serán gastos subvencionables las cuotas de acceso, acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la incorporación como socias a cooperativas, a grupos cooperativos o a entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias, conforme a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de las presentes bases reguladoras.
2. No serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales, estándose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tampoco serán subvencionables en ningún caso, los gastos de adquisición de bienes inmuebles, así como los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.



3. Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de prestación de servicios que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una comisión de valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidencia: La persona titular del Servicio competente en materia de cooperativas o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Vocalía: La persona titular de la Sección competente en materia de fomento del cooperativismo o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Secretaría: Una persona funcionaria adscrita al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.
2. La Comisión tendrá una representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Su composición exacta se establecerá en la correspondiente convocatoria.
3. La comisión de valoración emitirá informe en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada. Este informe será, además, vinculante para el órgano instructor, que no podrá separarse del mismo para formular la propuesta de resolución.
4. La comisión de valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 11. Criterios de valoración.**

1. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas, determinando el orden de prelación entre ellas conforme a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Por el tipo de integración, atendiendo a la actuación para la que se solicite la subvención:
 - Fusiones cooperativas: 5 puntos.
 - Constitución de Cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos: 5 puntos.
 - Incorporación a sociedades cooperativas o grupos cooperativos o a entidades asociativas de cooperativas inscritas en el Registro: 3 puntos.
 - Celebración de Acuerdos intercooperativos: 2 puntos.
 - Constitución de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura: 1 punto.
 - b) Por el número de entidades acogidas al proyecto, según lo declarado por la solicitante en el proyecto de integración que se presente con la solicitud.
 - 6 o más sociedades cooperativas: 5 puntos.
 - Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 3 puntos.
 - Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.
 - c) Por el número de socios y socias de la entidad solicitante, según lo declarado por la solicitante en el formulario de solicitud:
 - Menos de 500 socios y socias: 5 puntos.
 - Entre 500 y 1.000 socios y socias: 3 puntos.
 - Entre 1.001 y 5.000 socios y socias: 1 punto.
 - d) Por tener la entidad solicitante la sede social en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, atendiendo a los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística:
 - Municipios de menos de 500 habitantes: 5 puntos.
 - Municipios de menos de 2.000 habitantes: 3 puntos.



- Municipios de menos de 5.000 habitantes: 1 punto.
- e) Por volumen de facturación de la entidad solicitante en el último ejercicio económico, que ha de ser certificado por una persona auditora de cuentas. En el caso de que se constituya una nueva sociedad cooperativa de primer grado como consecuencia de un proceso de fusión, o se constituya una sociedad cooperativa de segundo grado, se sumarán los volúmenes de facturación de las entidades intervinientes mediante certificado de persona auditora de cuentas.
- Menos de un millón de euros: 1 punto.
 - Entre uno y cinco millones de euros: 3 puntos.
 - Más de cinco millones de euros: 5 puntos.
- f) En relación con la representación de las mujeres en el Consejo Rector u órgano de gobierno de la entidad solicitante, se valorará otorgando la siguiente puntuación, según certificado de composición de órganos sociales aportado por la entidad con la solicitud o los datos consultados por el órgano instructor:
- 2 puntos si el órgano tiene, al menos, el 25% de sus componentes mujeres pero no alcanza la paridad; si se trata de cooperativas de primer grado, sólo se les aplicará este criterio de valoración una vez cumplido el requisito de la proporcionalidad respecto al número de socias.
 - 5 puntos si el órgano tiene composición paritaria, esto es, entre un 40% y un 60% de mujeres entre sus componentes.
 - 2 puntos cuando, la presidencia esté ocupada por una mujer; si se trata de cooperativas de primer grado, sólo se les aplicará este criterio de valoración una vez cumplido el requisito de la proporcionalidad respecto al número de socias.
- En el caso de las cooperativas de segundo grado, se valorarán los criterios anteriores respecto de las personas físicas mujeres que hayan sido elegidas entre los socios de las personas físicas integradas en la sociedad cooperativa de segundo grado, dado que las elegidas actúan en el Consejo Rector como si lo hubieran sido en su propio nombre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Cooperativas de Extremadura.
- g) Por tener constituido el comité de igualdad en la entidad solicitante en el caso de no estar obligada por la Ley 9/2018, de 30 de octubre: 5 puntos.

Se acreditará mediante la aportación de un certificado del órgano competente del acuerdo de la Asamblea General de elección de sus miembros.

h) Por el subsector al que se pertenezca la entidad solicitante, según se contenga en los estatutos sociales de la entidad aportados con la solicitud o como consecuencia de la consulta por el órgano instructor de los estatutos depositados en el registro correspondiente.

— Vino, aderezo, aceite, sector ganadero (bovino, caprino, ovino y porcino) y elaboración de quesos de oveja y cabra: 5 puntos.

— Resto de sectores agrarios: 3 puntos.

2. En el caso de empate en la puntuación final obtenida, primará la puntuación obtenida en el criterio señalado en la letra f) del apartado anterior y, si persistiera el empate, serán priorizadas las solicitudes de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada.
3. Sólo se valorarán los criterios que la entidad solicitante indique en la solicitud, la valoración de la documentación y los datos indicados y el otorgamiento de la puntuación exacta corresponde a la comisión de valoración, que valorará los criterios sometidos a su consideración a partir de la documentación que presente la solicitante.
4. La documentación acreditativa de estos extremos habrá de aportarse junto con la solicitud de subvención. En caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor, concediéndole un plazo de diez días hábiles, y en caso de no aportarse se tendrá a la entidad por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.

Los datos que obren en registros públicos de la Junta de Extremadura podrán ser recabados por el órgano instructor, siempre que la representación de la entidad solicitante no se oponga expresamente en el formulario de solicitud.

Artículo 12. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que su importe pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



2. El órgano instructor consultará de oficio la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta> , para comprobar la veracidad de lo declarado en relación con las subvenciones y ayudas recibidas por la entidad solicitante, conforme al artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 13. Obligaciones de las beneficiarias.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos en estas bases y en la resolución de concesión y justificar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad beneficiaria.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Llevar en orden y al día los libros sociales y contables exigidos por las disposiciones legales, así como una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a las normas aplicables, debiendo constar en contabilidad separada o mediante códigos contables específicos las ayudas concedidas conforme a este Decreto para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General competente en materia de cooperativas, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura, a la Intervención General de la Administración del Estado o a sus Intervenciones Delegadas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- g) Adoptar las medidas de difusión y publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al Decreto 50/2001, de 3 abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en los términos recogidos en el anexo IV de este decreto.



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la beneficiaria al menos cuatro años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
- i) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica, previamente al momento de realizar los pagos.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras se abonarán en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna, siendo la forma de pago la siguiente:
 - Junto con la resolución de concesión, se ordenará el pago anticipado del 50% de la cuantía concedida
 - Una vez justificada completamente la realización del objeto de la subvención, se ordenará el pago del segundo 50% de la cuantía concedida.
2. Si de la documentación justificativa presentada, se concluye que no se ha justificado correctamente el cumplimiento del objeto de la subvención, con anterioridad al abono del segundo pago y una vez seguido el procedimiento correspondiente, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro y/o reintegro que proceda, según lo dispuesto en el artículo siguiente.
3. Para proceder al pago de las subvenciones, la beneficiaria deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se identificará por la interesada en la solicitud una cuenta bancaria que esté activa en dicho sistema.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" accesible desde el punto de acceso general electrónico, en el enlace:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. En la línea 1 las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa dentro de los dos meses siguientes a la resolución de concesión.



En las líneas 2, 3, 4 y 5 las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa cuando haya finalizado la ejecución de las actuaciones y, como máximo, un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

2. Las beneficiarias deberán presentar, junto al anexo II de justificación, la siguiente documentación:

a) Memoria final de ejecución en la que conste la descripción de las actuaciones ejecutadas y su proceso, así como la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la acreedora, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

La memoria incluirá evidencia gráfica de la difusión de la financiación pública de la actuación.

b) Informe de auditoría según modelo del anexo III, emitido por persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se dará cuenta de la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. Este informe no se aportará en el caso de la Línea 3.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa de la realización de los pagos. Sólo serán admisibles los gastos abonados mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque o ingreso en cuentas de entidades de crédito, sin que se admitan pagos en efectivo.

d) En el caso de los gastos de personal referido en la letra g) del apartado 1 del artículo 9 de este decreto, se tendrá que aportar una relación del personal destinado a la ejecución de las actuaciones, indicando en la misma el porcentaje de las retribuciones de cada trabajador que corresponde a actividad habitual de la entidad y el porcentaje que se imputa a la actividad subvencionada. Se aportarán las nóminas del personal incluido en dicha relación, así como la justificación de su pago.

e) Documentación acreditativa de la ejecución de la subvención, que se señala en los capítulos de este decreto que regulan cada línea de subvención.

f) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica para acreditar la situación



de corrientes de la solicitante con estas administraciones, salvo en el caso de que la solicitante autorice expresamente su consulta por el órgano instructor.

3. Si algún gasto no se considera adecuadamente justificado, el órgano instructor requerirá a la interesada para que realice las alegaciones o aporte los documentos que considere adecuados, concediéndole un plazo de diez días hábiles para hacerlo, en caso contrario se le tendrá por decaída en su derecho a aportarlos y no se considerará el citado gasto como justificado.
4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe abonado como pago anticipado y la pérdida de derecho al cobro de la cuantía no abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones por las infracciones en las que hubiera podido incurrir, conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 16. Incumplimientos, pérdida de derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y en la resolución de concesión, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dará lugar a la revocación de la subvención concedida, con carácter total o parcial, y a la consiguiente pérdida total o parcial de derecho al cobro o reintegro, según proceda, del importe concedido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso correspondan.

Tanto la pérdida de derecho al cobro como el reintegro se regirán por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Este acuerdo será notificado a la beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes y, posteriormente, el órgano concedente resolverá el procedimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.



2. Una vez examinada la documentación aportada para la justificación de la subvención, y con carácter previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe debidamente justificado resultara inferior al concedido, el órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades no justificadas.

Las beneficiarias tienen que ajustarse a la previsión de gasto indicada en el proyecto inicial aportado con la solicitud y en base a la cual se determina la cuantía de la subvención. Si el importe de los gastos en los que se haya incurrido y que se hayan justificado adecuadamente es inferior al presupuestado por la entidad, se modificará la resolución de concesión y se ajustará la cuantía a conceder teniendo en cuenta el gasto en el que finalmente se haya incurrido.

Siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de sus compromisos y los gastos justificados alcancen al menos la cuantía de un 50% del importe concedido, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro por la diferencia entre la cuantía concedida y la que le corresponda, en aplicación de las normas de determinación de la cuantía.

Cuando la beneficiaria incumpla lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, o si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o no justifique al menos el 50% del importe concedido, se revocará totalmente la resolución de concesión y se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades aún no abonadas y el reintegro total de las abonadas anticipadamente, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Si una vez presentada la justificación por la beneficiaria, el órgano instructor apreciara modificaciones en la ejecución en relación con el proyecto aportado con la solicitud, y siempre que proceda la declaración de pérdida parcial de derecho al cobro o reintegro de cantidades percibidas, previo trámite en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, propondrá al órgano concedente una modificación de la resolución de concesión con la consiguiente reducción, en su caso, de la cuantía concedida.

Artículo 17. Publicidad.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, tanto la convocatoria como el extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Del mismo modo, las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de este decreto que se podrán consultar en la web <https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.
3. Con independencia de lo anterior, la información señalada en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/transparencia>.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, según lo exigido en el artículo 16.p) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Artículo 18. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. La cuantía de los créditos fijados en cada convocatoria podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver su concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

CAPÍTULO I

Línea 1: Fusión de cooperativas

Artículo 19. Actuación subvencionable.

1. Serán subvencionables los procesos de fusión de cooperativas, para los que se financian las actuaciones necesarias para apoyar y consolidar los procedimientos de fusión descritos en la sección 2ª, del capítulo IX, del título I de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.



2. Para esta línea de subvención se establecen dos modalidades:

- Modalidad 1. Fusión: Consistirá en la absorción de una o más sociedades cooperativas inscritas por otra sociedad cooperativa inscrita ya existente. Así pues, las cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra resultantes de los procesos de fusión por absorción podrán solicitar una subvención para financiar los gastos que se hayan generados por la citada fusión en los dos años inmediatamente anteriores a la inscripción de la misma y que correspondan con los gastos subvencionables enumerados en las letras a), b), c), e), g) y h) del apartado 1 del artículo 9 del presente Decreto.

Junto con la solicitud de subvención tendrán que aportar el certificado de inscripción de la fusión en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura o autorizar su consulta en la solicitud.

- Modalidad 2. Consolidación de la fusión: Consistirá en la fusión de sociedades cooperativas inscritas en una nueva o en la absorción de una o más sociedades por otra sociedad cooperativa inscrita ya existente. Por consiguiente, las cooperativas inscritas que hayan culminado un proceso de fusión de los señalados, bien por absorción o bien por constitución de una nueva, podrán solicitar una subvención para los gastos generados por tal proceso dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la fusión y que se correspondan con los gastos subvencionables enumerados en las letras a), b), d), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 9 del presente decreto.

Junto con la solicitud de subvención tendrán que aportar el certificado de inscripción de la fusión en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura o autorizar su consulta en la solicitud.

Artículo 20. Beneficiarias.

1. En la Modalidad 1, será beneficiaria la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, que absorba a una o varias sociedades como resultado de un proceso de fusión por absorción.
2. En la Modalidad 2, será beneficiaria la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, absorbente o que se haya constituido como consecuencia de un proceso de fusión.

Artículo 21. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable.

1. La cuantía de la subvención solicitada por las interesadas se corresponderá con los gastos previstos en el proyecto que acompañarán con la solicitud y será subvencionable, para



la Modalidad 1, el 75% de los gastos previstos con un límite de 25.000,00 euros por entidad solicitante y, para la Modalidad 2, el 75% de los gastos previstos con un límite de 125.000,00 euros por entidad solicitante.

2. En la Modalidad 1, el periodo subvencionable comprenderá los dos años anteriores a la inscripción de la fusión en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura y la subvención se solicitará en la primera convocatoria posterior a la fecha de la inscripción de la fusión.
3. En la Modalidad 2, el periodo subvencionable comprenderá los dos años posteriores a la inscripción de la fusión en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, pudiendo solicitarse la subvención, por una sola vez, en una de las dos convocatorias siguientes a la fecha de la inscripción.

CAPÍTULO II

Línea 2: Constitución

Artículo 22. Actuación subvencionable.

1. Será subvencionable la constitución de sociedades cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos cuya finalidad sea la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las firmantes, en ambos casos, mayoritariamente integradas por sociedades cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra.
2. En este caso, serán subvencionables los gastos y que correspondan con los gastos subvencionables enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 9 del presente Decreto.

Artículo 23. Beneficiarias.

Será beneficiaria la sociedad cooperativa de segundo grado constituida o la sociedad cooperativa cabeza de grupo en la constitución de un grupo cooperativo.

Artículo 24. Requisitos específicos para los procesos de constitución.

1. Además de los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 5, la entidad solicitante deberá llevar a cabo la comercialización de la totalidad de la producción que le entreguen las entidades que la componen, que no podrá ser inferior al 75%.

En los estatutos sociales de la nueva cooperativa de segundo grado o en los de la cooperativa cabeza de grupo, constará expresamente:



- La finalidad de la comercialización conjunta de la producción;
 - Qué porcentaje de su producción, que no será inferior al 75%, le entregarán las socias para su comercialización conjunta; y
 - Que deben mantenerse en la nueva entidad, al menos, cinco años desde la adquisición de la condición de socia.
2. La solicitante aportará junto con la solicitud de subvención el certificado de inscripción en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, salvo que autorice su consulta en la solicitud.

Artículo 25. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable.

1. La cuantía de la subvención solicitada por las interesadas se corresponderá con los gastos previstos en el Proyecto que acompañarán con la solicitud y será subvencionable el 100% del gasto previsto hasta un máximo de cien mil euros (100.000 €).
2. El periodo subvencionable comprenderá el periodo de los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria y hasta la finalización del plazo de ejecución que se determine en la resolución de concesión y que, en ningún caso, será inferior a dos meses.

CAPÍTULO III

Línea 3: Incorporación

Artículo 26. Actuación subvencionable.

1. Serán subvencionables las cuotas de ingreso, acciones, participaciones o aportaciones dinerarias, establecidas en la letra i) del apartado 1 del artículo 9 del presente decreto, que deban desembolsarse por la incorporación de sociedades como socias a:
 - a) Sociedades cooperativas o grupos cooperativos ya existentes con la finalidad de la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las sociedades intervinientes o, en su caso, de los sectores de actividad que se integren. En el caso de que se incorporen a una cooperativa de segundo grado, ésta deberá estar integrada mayoritariamente por cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra.

La solicitante aportará los estatutos de la sociedad cooperativa o de la sociedad cabeza de grupo del grupo cooperativo al que se incorpore, que tendrán que recoger la finalidad de comercialización conjunta, el porcentaje de producción que comercializa y el compromiso de mantener cinco años tal integración.



- b) Entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura.
2. La entidad aportará junto con la solicitud de subvención el certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorporará como socia, relativo a la admisión, su fecha prevista y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore.

Artículo 27. Beneficiarias.

Serán beneficiarias las sociedades cooperativas, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra y las sociedades agrarias de transformación, que se incorporen a una cooperativa agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, a una cooperativa de segundo grado, conformada mayoritariamente por cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra, o a un grupo cooperativo o a una entidad asociativa de cooperativas agroalimentarias inscrita en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, en los términos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 28. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable.

1. La cuantía de la subvención solicitada por las interesadas se corresponderá con los gastos previstos en el proyecto que acompañarán con la solicitud y para la incorporación señalada en el artículo 26.1.a) será subvencionable el 100% del gasto previsto hasta un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000,00).

Para la incorporación a las entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, descrita en el artículo 26.1.b), el 100% del gasto previsto hasta un máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

2. El periodo subvencionable será el comprendido entre la publicación de la convocatoria y la finalización del plazo de ejecución que se determine en la resolución de concesión y que, en ningún caso, será inferior a dos meses.

Artículo 29. Justificación.

1. En el caso de incorporación de sociedades cooperativas a otras cooperativas de segundo grado, además de lo señalado en el artículo 8, se aportará el acuerdo de admisión del Consejo Rector indicado en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre.
2. En el caso de incorporación a entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, además de lo señalado en el artículo 8, se aportará el certificado de la entidad asociativa relativo a la incorporación de la entidad socia.



CAPÍTULO IV

Línea 4: Celebración de acuerdos**Artículo 30. Actuación subvencionable.**

1. Será subvencionable la celebración de acuerdos intercooperativos entre dos o más sociedades cooperativas de primer grado, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra, cuya finalidad sea la comercialización conjunta de, al menos, el 75 % de la producción total de la cooperativa de menor volumen de facturación o, en su caso, la comercialización conjunta del 100 % de las actividades o sectores comprometidos en el acuerdo de intercooperación.
2. En este caso, serán subvencionables los gastos que correspondan con los gastos subvencionables enumerados en las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 9 del presente Decreto.
3. La entidad aportará, junto con la solicitud de subvención, copia del borrador de acuerdo que se firmará por las partes y en el que se establecerán las siguientes condiciones:
 - La finalidad de la comercialización conjunta de la producción.
 - Estará aprobado por las asambleas generales de las cooperativas implicadas.
 - Tendrá una duración mínima de 3 años, salvo el supuesto de que las partes firmantes rescindan o dejen sin efecto dicho acuerdo como consecuencia de un acuerdo de fusión entre ellas antes de dicho plazo.
 - Contemplará la entrega y comercialización de la producción comprometida, que no será inferior al 75% de la producción total de la cooperativa de menor volumen de facturación o, en su caso, la comercialización del 100 % de las actividades o sectores comprometidos en el acuerdo de intercooperación.
 - Las entidades suscribientes no deben guardar ningún tipo de relación societaria con carácter previo al acuerdo.

Artículo 31. Beneficiarias.

Será beneficiaria la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, que, mediante la suscripción de un acuerdo intercooperativo, comercialice la producción comprometida, que no será inferior al 75% de la producción total de la cooperativa de menor volumen de facturación o, en su caso, comercialice el 100 % de las actividades o sectores comprometidos en el acuerdo de intercooperación.

**Artículo 32. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable.**

La cuantía de la subvención solicitada por las interesadas se corresponderá con los gastos previstos en el Proyecto que acompañarán con la solicitud y será subvencionable el 75% del gasto previsto hasta un máximo de doce mil euros (12.500,00 €).

El periodo subvencionable será el comprendido entre el inicio del año natural de publicación de la convocatoria y la finalización del plazo de ejecución que se determine en la resolución de concesión y que, en ningún caso, será inferior a dos meses.

Para esta línea, cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de hasta un máximo de dos subvenciones por convocatoria, por beneficiaria y año, siempre que el acuerdo intercooperativo en que se fundamente la segunda solicitud de la beneficiaria no se suscriba entre las mismas partes.

CAPÍTULO V**Línea 5: Reconocimiento Entidad Agroalimentaria Prioritaria****Artículo 33. Actuación subvencionable.**

1. Será subvencionable el reconocimiento de una entidad como entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 86/2021, de 14 de julio, por el que se regulan las entidades agroalimentarias prioritarias de Extremadura y su registro.
2. En este caso, serán subvencionables los gastos y que correspondan con los gastos subvencionables enumerados en la letra a) del apartado 1 del artículo 9 del presente decreto.
3. Junto con la solicitud de subvención, se aportará el certificado de su inscripción en el registro, o se autorizará su consulta en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.

Artículo 34. Beneficiarias.

Será beneficiaria la entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura que se inscriba en su registro por primera vez.

Artículo 35. Cuantía de la subvención y periodo subvencionable.

1. La cuantía de la subvención solicitada por las interesadas se corresponderá con los gastos previstos en el Proyecto que acompañarán con la solicitud y será subvencionable el 75% del gasto previsto hasta un máximo de diez mil euros (10.000,00 €).



2. El periodo subvencionable comprenderá el periodo de los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria y hasta la finalización del plazo de ejecución que se determine en la resolución de concesión y que, en ningún caso, será inferior a dos meses.

Disposición adicional única. Primera convocatoria para el ejercicio 2026.

Primero. Norma que regula la subvención y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el presente decreto por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

1. La presente disposición adicional tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total la cantidad de 300.000 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres años.
3. Las actuaciones subvencionables se describen en los capítulos I, II, III, IV y V de las bases reguladoras, y consistirán en:

- Línea 1: Fusión de cooperativas.

Serán subvencionables los procesos de fusión de cooperativas, para los que se financian las actuaciones necesarias para apoyar y consolidar los procedimientos de fusión descritos en la sección 2ª, del capítulo IX, del título I de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

Para esta línea de subvención se establecen dos modalidades:

- Modalidad 1. Fusión: Consistirá en la absorción de una o más sociedades cooperativas inscritas por otra sociedad cooperativa inscrita ya existente. Así pues, las cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra resultantes de los procesos de fusión por absorción podrán solicitar una subvención para financiar los gastos que se hayan generados por la citada fusión en los dos años inmediatamente anteriores a la inscripción de la misma que correspondan con los gastos subvencionables enumerados en las letras a), b), c), e), g) y h) del apartado 1 del artículo 9 de las bases reguladoras.



Junto con la solicitud de subvención tendrán que aportar el certificado de inscripción de la fusión en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura o autorizar su consulta en la solicitud.

- Modalidad 2. Consolidación de la fusión: Consistirá en la fusión de sociedades cooperativas inscritas en una nueva o en la absorción de una o más sociedades por otra sociedad cooperativa inscrita ya existente. Por consiguiente, las cooperativas inscritas que hayan culminado un proceso de fusión de los señalados, bien por absorción o bien por constitución de una nueva, podrán solicitar una subvención para los gastos generados por tal proceso dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la fusión y que se correspondan con los gastos subvencionables enumerados en las letras a), b), d), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 9 de las bases reguladoras.

Junto con la solicitud de subvención tendrán que aportar el certificado de inscripción de la fusión en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura o autorizar su consulta en la solicitud.

- Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.

Será subvencionable la constitución de sociedades cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos cuya finalidad sea la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las firmantes, en ambos casos, mayoritariamente integradas por sociedades cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra.

En este caso, serán subvencionables los gastos y que correspondan con los gastos subvencionables enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 9 de las bases reguladoras.

- Línea 3: Incorporación a cooperativas o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.

1. Serán subvencionables las cuotas de ingreso, acciones, participaciones o aportaciones dinerarias, establecidas en la letra i) del apartado 1 del artículo 9 de las bases reguladoras, que deban desembolsarse por la incorporación de sociedades como socias a:

- a) Sociedades cooperativas o grupos cooperativos ya existentes con la finalidad de la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las sociedades intervinientes o, en su caso, de los sectores de actividad que se integren. En el caso de que se incorporen a una cooperativa de segundo grado, ésta deberá estar integrada mayoritariamente por cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra.



La solicitante aportará los estatutos de la sociedad cooperativa o de la sociedad cabeza de grupo del grupo cooperativo al que se incorpore, que tendrán que recoger la finalidad de comercialización conjunta, el porcentaje de producción que comercializa y el compromiso de mantener cinco años tal integración.

b) Entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura.

— Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.

Será subvencionable la celebración de acuerdos intercooperativos entre dos o más sociedades cooperativas de primer grado, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra, cuya finalidad sea la comercialización conjunta de, al menos, el 75 % de la producción total de la cooperativa de menor volumen de facturación o, en su caso, la comercialización conjunta del 100 % de las actividades o sectores comprometidos en el acuerdo de intercooperación

Para esta línea serán subvencionables los gastos que correspondan con los gastos subvencionables enumerados en las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 9 de las bases reguladoras.

El acuerdo intercooperativo deberá tener un plazo de duración mínimo de tres años, salvo el supuesto de que las partes firmantes rescindan o dejen sin efecto dicho acuerdo como consecuencia de un acuerdo de fusión entre ellas antes de dicho plazo.

— Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

Será subvencionable el reconocimiento de una entidad como entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 86/2021, de 14 de julio, por el que se regulan las entidades agroalimentarias prioritarias de Extremadura y su registro.

En este caso, serán subvencionables los gastos y que correspondan con los gastos subvencionables enumerados en la letra a) del apartado 1 del artículo 9 de las bases reguladoras.

Junto con la solicitud de subvención, se aportará el certificado de su inscripción en el registro, o se autorizará su consulta en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.



Tercero. Beneficiarias.

1. En la línea 1, será beneficiaria de la modalidad 1 la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, que absorba a una o varias sociedades como resultado de un proceso de fusión por absorción. En la modalidad 2, será beneficiaria la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, absorbente o que se haya constituido como consecuencia de un proceso de fusión.

2. En la Línea 2 será beneficiaria la sociedad cooperativa de segundo grado constituida o la sociedad cooperativa cabeza de grupo en la constitución de un grupo cooperativo.

Además de los requisitos generales exigidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, la entidad solicitante deberá llevar a cabo la comercialización de la totalidad de la producción que le entreguen las entidades que la componen, que no podrá ser inferior al 75%.

En los estatutos sociales de la nueva cooperativa de segundo grado o en los de la cooperativa cabeza de grupo, debe constar expresamente:

- La finalidad de la comercialización conjunta de la producción;
- El porcentaje de su producción, que no será inferior al 75%, le entregarán las socias para su comercialización conjunta; y
- El deber de mantenerse en la nueva entidad, al menos, cinco años desde la adquisición de la condición de socia.

3. En la Línea 3, serán beneficiarias las sociedades cooperativas, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra y las sociedades agrarias de transformación, que se incorporen a una cooperativa agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, a una cooperativa de segundo grado conformada mayoritariamente por cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra, o a un grupo cooperativo o a una entidad asociativa de cooperativas agroalimentarias inscrita en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura.

4. En la Línea 4, será beneficiaria la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, que, mediante la suscripción de un acuerdo intercooperativo, comercialice la producción comprometida, que no será inferior al 75% de la producción total de la cooperativa de menor volumen de facturación o, en su caso, la comercialización conjunta del 100 % de las actividades o sectores comprometidos en el acuerdo de intercooperación.



5. En la Línea 5, será beneficiaria la entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura que se inscriba en su registro por primera vez.

Cuarto. Requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y documentación acreditativa.

1. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas previamente a la presentación de su solicitud en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, o en el registro correspondiente a su forma jurídica.

Este requisito está referido a todas las entidades que participen en el proceso, y para su acreditación se aportará certificación del registro o registros correspondientes que acredite que las entidades que participan en el proceso se encuentran inscritas y no disueltas, su objeto social, y que el domicilio social se encuentra en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos datos los consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en el formulario de solicitud.

- b) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las solicitantes cumplimentarán la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención, que también se referirá a las ayudas sujetas a minimis recibidas durante los tres años anteriores y durante el año en curso así como al número de socios y socias, desagregados por sexo, en aplicación del artículo 28.1.a) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Para acreditar la situación de corrientes de la solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma se aportarán certificaciones emitidas por estas administraciones, salvo que la solicitante autorice expresamente en la solicitud su consulta por el órgano instructor.

- c) En el caso de las cooperativas de primer grado, tener una composición en el Consejo Rector que tienda a la paridad y haya, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la sociedad cooperativa, en los términos establecidos en el artículo 50.7 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre.



Para su acreditación se aportará certificación del Registro de sociedades cooperativas de Extremadura en que se acredite la composición del consejo rector. Este dato lo consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en el formulario de solicitud.

- d) Tener, en el caso de las entidades participantes en los procesos de integración, al menos, cinco años de antigüedad desde su constitución. Este requisito se aplicará a todas las entidades implicadas, salvo en el caso de las sociedades cooperativas de primer grado y segundo grado de nueva constitución.

Para su acreditación se aportará certificación del registro o registros correspondientes, relativa a la fecha de su constitución. En el caso del Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, lo consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en la solicitud.

- e) Haber aprobado en la asamblea general o consejo rector de cada una de las entidades participantes el acuerdo por que se aprueba la actuación subvencionable.

Para su acreditación se aportarán Certificados de las secretarías de cada una de las entidades participantes, en el que conste la referida aprobación.

- f) Aportar un proyecto de integración, que deberá acompañar a la solicitud, en el que se describan las fases previstas para la ejecución del proceso de integración, se detalle el proceso de integración seguido o proyectado, y se incluyan, de forma suficientemente motivada, los gastos previstos en cada fase y en relación con los cuales se solicita el importe de la subvención.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos relacionados en este artículo, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir su presentación a la solicitante.

3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las solicitantes deberán acreditar cumplir, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los plazos de pago que se establecen para obtener la condición de beneficiaria. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se consi-



derará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios:

- a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - 2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados" elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.



Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración del artículo 11 de las bases reguladoras y se adjudicará por el límite fijado en cada convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido la mayor valoración.
3. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, conforme al artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cooperativas, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Esta primera convocatoria se incluye en el Decreto de modificación de bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. En las resoluciones de concesión, se informará de su condición de ayuda de minimis y su sujeción a la normativa comunitaria.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/5542>.



Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/5542>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:
 - a) Memoria final de ejecución en la que consta la descripción de las actuaciones ejecutadas y su proceso.
 - b) Relación de gastos con identificación del acreedor, n.º de la factura o documento de valor probatorio equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Informe de auditoría según el anexo III, emitido por persona auditora de cuentas, si procede.
 - d) Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y los pagos realizados.
 - e) Nóminas del personal destinado a la ejecución de las actuaciones, así como la justificación de su abono.
3. Además, se aportará la siguiente documentación específica para cada línea de subvención:
 - Línea 1: Certificado de inscripción de la fusión en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, salvo que autorice su consulta en la solicitud.
 - Línea 2: Certificado de inscripción de la constitución en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura, salvo que autorice su consulta en la solicitud.
 - Línea 3: certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorporará como socia, relativo a la admisión, su fecha prevista y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore.
 - Línea 4: Borrador del acuerdo que se firmará por las partes y en el que se establecerán las siguientes condiciones:
 - a) La finalidad de comercialización conjunta de la producción;



- b) Estará aprobado por las asambleas generales de las cooperativas implicadas;
 - c) Tendrá una duración mínima de 3 años, salvo el supuesto de que las partes firmantes rescindan o dejen sin efecto dicho acuerdo como consecuencia de un acuerdo de fusión entre ellas antes de dicho plazo.
 - d) Contemplará la entrega y comercialización de la producción comprometida, que no será inferior al 75% de la producción total de la cooperativa de menor volumen de facturación o, en su caso, la comercialización conjunta del 100 % de las actividades o sectores comprometidos en el acuerdo de intercooperación.
 - e) Las entidades suscribientes no deben guardar ningún tipo de relación societaria con carácter previo al acuerdo.
- Línea 5: certificado de inscripción en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, salvo que autorice su consulta en la solicitud.
- Igualmente, en el momento de presentación de la solicitud se aportará la documentación acreditativa de los criterios de valoración que la solicitante señale para su valoración.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 5. Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>.
 6. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/w/5542> .

La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.



7. Si la solicitud se presentara de forma incompleta o incorrecta, no reuniera los requisitos o no acompañara la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la solicitante para que la subsane en diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, que llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, seguido el procedimiento correspondiente, y sin separarse del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor elevará propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que se hará constar expresamente que se ha comprobado que las entidades solicitantes cumplen con el requisito de no superar el límite de acumulación de ayudas minimis que se fija en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, y que expresará las entidades propuestas para la concesión y las cuantías de las subvenciones, al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución de concesión.

Para el resto de solicitantes, previa propuesta del órgano instructor, se dictará resolución en los siguientes términos:

- a) Las solicitudes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias serán desestimadas.
- b) Las solicitudes de las entidades que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido y las que no hayan subsanado correctamente la forma de presentación establecida en el artículo 6.3 serán inadmitidas.
- c) Las solicitudes de las entidades que adolezcan de defectos y que, previo requerimiento de subsanación, no hayan subsanado adecuadamente o no hayan atendido el requerimiento, se tendrán por desistidas de su petición.
- d) Serán desestimadas las solicitudes de las entidades que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos y presentado la documentación requerida, tras la valoración queden en una posición que, dado el crédito disponible, impida la concesión de la ayuda



Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Cooperativas. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.
2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la resolución se informará de que la ayuda está acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total la cantidad de 300.000 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres años.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legítima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperativas. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Juan Gabriel Montero Málaga, titular del Servicio de cooperativas y sociedades laborales.
- Vocalía: María Montaña Gómez Amores, titular de la Sección de fomento del cooperativismo.
- Secretaría: Manuel Díaz Arroyo funcionario de la especialidad jurídica.



Décimo. Criterios de valoración y ponderación.

1. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas, determinando el orden de prelación entre ellas conforme a los criterios de valoración que se indican a continuación:

a) Por el tipo de integración, atendiendo a la actuación para la que se solicite la subvención:

- Fusiones cooperativas: 5 puntos.
- Constitución de cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos: 5 puntos.
- Incorporación a sociedades cooperativas o grupos cooperativos o a entidades asociativas de cooperativas inscritas en el Registro: 3 puntos.
- Celebración de acuerdos intercooperativos: 2 puntos.
- Constitución de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura: 1 punto.

b) Por el número de entidades acogidas al proyecto, según lo declarado por la solicitante en el proyecto de integración que se presente con la solicitud

- 6 o más sociedades cooperativas: 5 puntos.
- Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 3 puntos.
- Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.

c) Por el número de socios y socias de la entidad solicitante, según lo declarado por la solicitante en el formulario de solicitud:

- Menos de 500 socios y socias: 5 puntos.
- Entre 500 y 1.000 socios y socias: 3 puntos.
- Entre 1.001 y 5.000 socios y socias: 1 punto.

d) Por tener la sede social de la entidad solicitante en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, atendiendo a los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística:

- Municipios de menos de 500 habitantes: 5 puntos.
- Municipios de menos de 2.000 habitantes: 3 puntos.



— Municipios de menos de 5.000 habitantes: 1 punto.

e) Por volumen de facturación de la entidad solicitante en el último ejercicio económico, que ha de ser certificado por una persona auditora de cuentas.

En el caso de que se constituya una nueva sociedad cooperativa de primer grado como consecuencia de un proceso de fusión, o se constituya una sociedad cooperativa de segundo grado, se sumarán los volúmenes de facturación de las entidades intervinientes mediante certificado de persona auditora de cuentas.

— Menos de un millón de euros: 1 punto.

— Entre uno y cinco millones de euros: 3 puntos.

— Más de cinco millones de euros: 5 puntos.

f) En relación con la representación de las mujeres en el Consejo Rector u órgano de gobierno de la entidad solicitante, se valorará otorgando la siguiente puntuación, según certificado de composición de órganos sociales aportado por la entidad con la solicitud o los datos consultados por el órgano instructor:

— 2 puntos si, el órgano tiene, al menos, el 25% de sus componentes mujeres pero no alcanza la paridad; si se trata de cooperativas de primer grado, sólo se les aplicará este criterio de valoración una vez cumplido el requisito de la proporcionalidad respecto al número de socias.

— 5 puntos si, el órgano tiene composición paritaria, esto es, entre un 40% y un 60% de mujeres entre sus componentes.

— 2 puntos cuando, la presidencia esté ocupada por una mujer; si se trata de cooperativas de primer grado, sólo se les aplicará este criterio de valoración una vez cumplido el requisito de la proporcionalidad respecto al número de socias.

En el caso de las cooperativas de segundo grado, se valorarán los criterios anteriores respecto de las personas físicas mujeres que hayan sido elegidas entre los socios de las personas físicas integradas en la sociedad cooperativa de segundo grado, dado que las elegidas actúan en el Consejo Rector como si lo hubieran sido en su propio nombre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Cooperativas de Extremadura.

g) Por tener constituido el Comité de igualdad en la entidad solicitante en el caso de no estar obligada por la Ley 9/2018, de 30 de octubre: 5 puntos. Se acreditará mediante la



aportación de un certificado del órgano competente del acuerdo de la Asamblea General de elección de sus miembros.

h) Por el subsector al que se pertenezca la entidad solicitante, según se contenga en los estatutos sociales de la entidad aportados con la solicitud o como consecuencia de la consulta por el órgano instructor de los estatutos depositados en el registro correspondiente.

— Vino, aderezo, aceite, sector ganadero (bobino, caprino, ovino y porcino) y elaboración de quesos de oveja y cabra: 5 puntos.

— Resto de sectores agrarios: 3 puntos.

2. En el caso de empate en la puntuación final obtenida, primará la puntuación obtenida en el criterio señalado en la letra f) del apartado anterior y, si persistiera el empate, serán priorizadas las solicitudes de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada.

3. Sólo se valorarán los criterios que la entidad solicitante indique en la solicitud, la valoración de la documentación y los datos indicados y el otorgamiento de la puntuación exacta corresponde a la comisión de valoración, que valorará los criterios sometidos a su consideración a partir de la documentación que presente la solicitante.

4. La documentación acreditativa de estos extremos habrá de aportarse junto con la solicitud de subvención. En caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor, concediéndole un plazo de diez días hábiles, y en caso de no aportarse se tendrá a la entidad por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.

Los datos que obren en registros públicos de la Junta de Extremadura podrá recabarlos el órgano instructor siempre que la representación de la entidad solicitante no se oponga expresamente en el formulario de solicitud.

Undécimo. Financiación.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 500.000,00 euros, anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 CAG0000001, proyecto 20160363 "Fomento de la integración cooperativa", siendo la fuente de financiación los fondos propios de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de los créditos fijados en cada convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando sea consecuencia de una genera-



ción, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver su concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, y la misma pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de 1 de febrero de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de cooperativas para que dicte los actos o resoluciones que sean precisos para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 12 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF / NIE	Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)
Primer apellido / Razón social	
Segundo apellido	Nombre

DOMICILIO

Tipo Vía		Nombre vía				
Tipo Num.	Num	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Complemento dirección						
Municipio				Provincia		
Localidad			Código postal		País	
Teléfono		Correo Electrónico				

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE	Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>		<input type="checkbox"/> Representante Legal (Menor, incapacitado, etc...) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante	
NIF / NIE	Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo electrónico	

4.- DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

**DOMICILIO POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS)**

Tipo Vía		Nombre vía				
Tipo Num.	Num	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Complemento dirección						
Municipio				Provincia		
Localidad			Código postal	País		
Teléfono		Correo electrónico				

5.- DATOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA (señalar actuación)	
IMPORTE SOLICITADO (€):	

6.- DATOS BANCARIOS*

Entidad:																
Sucursal:																
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA		

- AUTORIZO a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- NO AUTORIZO a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

* **Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención y que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual.

SEGUNDO: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de este decreto.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos establecidos en esta orden.

CUARTO: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.



SEXTO: Que, siendo una cooperativa de primer grado, el número de socios y socias de la entidad son los siguientes:

TOTAL	MUJERES	HOMBRES	PERSONAS JURÍDICAS

SÉPTIMO: Que en relación con otras ayudas acogidas al Régimen de Minimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre):

- La solicitante no ha recibido o solicitado ayudas y subvenciones durante los tres años anteriores a esta solicitud acogidas al régimen de minimis.
- La solicitante ha recibido o solicitado las siguientes ayudas y subvenciones durante los tres años anteriores a esta solicitud acogidas al régimen de minimis:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / CÓD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN

8.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

9.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.
--------------------------	---



10.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- Memoria final de ejecución en la que consta la descripción de las actuaciones ejecutadas y su proceso.
- Relación de gastos con identificación del acreedor, nº de la factura o documento de valor probatorio equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Informe de auditoría según el anexo III, emitido por persona auditora de cuentas, si procede.
- Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y los pagos realizados.
- Nóminas del personal destinado a la ejecución de las actuaciones, así como la justificación de su abono.
- Documentación del registro acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionable, salvo que la entidad autorice su consulta por el órgano instructor.
 - En el caso de **fusión de cooperativas**: certificado de inscripción en el registro correspondiente.
 - En el caso de **constitución de sociedades cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos**: certificado del registro competente de la constitución de la cooperativa de segundo grado o de la anotación del acuerdo de integración.
 - En el caso de **incorporación de sociedades cooperativas a otras cooperativas de segundo grado**: el acuerdo de admisión del Consejo Rector indicado en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
 - En el caso de **incorporación de sociedades cooperativas a grupos cooperativos**: resolución del Registro de sociedades cooperativas de Extremadura de anotación de del acuerdo señalado en el artículo 135.5 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
 - En el caso de **incorporación a entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias** inscritas en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura: certificado de la entidad asociativa relativo a la incorporación de la entidad socia.
 - En el caso de celebración de **acuerdos intercooperativos**: acuerdo suscrito por las partes.
 - En el caso de **reconocimiento de una entidad como entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura**: certificado de su inscripción en el registro.
- AUTORIZO** la consulta por el órgano instructor de los datos obrantes en el registro, cuando se trate de un dato inscribible, acreditativos de la ejecución de la actuación subvencionada, en los términos del artículo 17.3.e).

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.****RESPONSABLE del Tratamiento**

- Responsable: Persona Titular de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
- Persona Delegada de Protección de Datos: dpd@juntaex.es.

FINALIDAD del Tratamiento:

El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

LEGITIMACIÓN del Tratamiento:

La legitimación para el tratamiento reside en el art. 6.1 c) del RGPD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos:

La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

DESTINATARIOS de cesiones o transferencias:

Los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

DERECHOS de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

La persona interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a [Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura](#).

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

PROCEDENCIA de los datos:

Se obtienen directamente de la persona interesada o su representante legal y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos

No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO II. JUSTIFICACIÓN****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

DOMICILIO

Tipo Vía		Nombre vía				
Tipo Num.	Num	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Complemento dirección						
Municipio				Provincia		
Localidad			Código postal	País		
Teléfono		Correo electrónico				

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	

3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>	<input type="checkbox"/> Representante Legal (Menor, incapacitado, etc...) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante		
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo electrónico	



4.- SUBVENCIÓN SOLICITADA (señalar actuación)	
IMPORTE (€):	
<p>La entidad beneficiaria arriba identificada ha recibido una subvención para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario y, habiendo ejecutado la actuación, presenta la justificación de la misma aportando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Memoria final de ejecución en la que consta la descripción de las actuaciones ejecutadas y su proceso.<input type="checkbox"/> Relación de gastos con identificación del acreedor, nº de la factura o documento de valor probatorio equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.<input type="checkbox"/> Informe de auditoría según el anexo III, emitido por persona auditora de cuentas, si procede.<input type="checkbox"/> Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y los pagos realizados.<input type="checkbox"/> Relación del personal destinado a la ejecución de las actuaciones, con indicación del porcentaje que se imputa a la actividad subvencionada, así como las nóminas de dicho personal y la justificación de su abono.<input type="checkbox"/> Documentación del registro acreditativa de la ejecución de la actuación subvencionable, salvo que la entidad autorice su consulta por el órgano instructor.<ul style="list-style-type: none">- En el caso de fusión de cooperativas: certificado de inscripción en el registro correspondiente.- En el caso de constitución de sociedades cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos: certificado del registro competente de la constitución de la cooperativa de segundo grado o de la anotación del acuerdo de integración.- En el caso de incorporación de sociedades cooperativas a otras cooperativas de segundo grado: el acuerdo de admisión del Consejo Rector indicado en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.- En el caso de incorporación de sociedades cooperativas a grupos cooperativos: resolución del Registro de sociedades cooperativas de Extremadura de anotación del acuerdo señalado en el artículo 135.5 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.- En el caso de incorporación a entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de sociedades cooperativas de Extremadura: certificado de la entidad asociativa relativo a la incorporación de la entidad socia.- En el caso de celebración de acuerdos intercooperativos: acuerdo suscrito por las partes.- En el caso de reconocimiento de una entidad como entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura: certificado de su inscripción en el registro.	

5.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO la consulta por el órgano instructor de los datos obrantes en el registro, cuando se trate de un dato inscribible, acreditativos de la ejecución de la actuación subvencionada, en los términos del artículo 17.3.e).



6.- DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN	
DOCUMENTO	FECHA Y ÓRGANO O DEPENDIENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS O EMITIDOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES
Código identificación DIR3: A I 1030497

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.****RESPONSABLE** del Tratamiento

- Responsable: Persona Titular de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.
- Persona Delegada de Protección de Datos: dpd@juntaex.es.

FINALIDAD del Tratamiento:

El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

LEGITIMACIÓN del Tratamiento:

La legitimación para el tratamiento reside en el art. 6.1 c) del RGPD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos:

La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

DESTINATARIOS de cesiones o transferencias:

Los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

DERECHOS de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

La persona interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a [Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura](#).

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

PROCEDENCIA de los datos:

Se obtienen directamente de la persona interesada o su representante legal y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos

No se tratan datos especialmente protegidos.



JUNTA DE



EXTREMADURA

213906

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DEL SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO

ANEXO III. MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA

Entidad	NIF
---------	-----

D/D^a. _____,
 con DNI nº _____, auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoría de cuentas realizada a la entidad arriba indicada, y de conformidad con las bases reguladoras y con la resolución de convocatoria, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos notariales, registrales, altas, licencias y similares.	
Auditorías e informes de gestión, y otros servicios de profesionales independientes.	
Estudios externos de financiación, viabilidad y comercialización	
Material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.	
Asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Alquileres de oficinas de la nueva cooperativa o de la entidad integradora, a precio de mercado, excluidos los alquileres de otro tipo de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.	
Retribuciones del personal técnico, de mantenimiento, de administración y de dirección de la entidad beneficiaria directamente relacionado con el proyecto o cuya contratación como personal de la entidad sea necesaria debido al proceso de integración. Este tipo de gasto no podrá exceder el 30 % del importe total de gastos subvencionables. Para el cálculo del gasto de personal, se considerará como importe la base de cotización que aparezca en la nómina, considerándose subvencionable como máximo el importe correspondiente al periodo en que se haya ejecutado la actuación	
Los gastos externos de formación del personal necesarios para adaptarse a la nueva estructura y, en el caso de la línea I, los gastos externos de formación a los socios en materia de cooperativismo e integración cooperativa. Estos tipos de gasto no podrán exceder el 10% del importe total de los gastos subvencionables.	
TOTAL GASTOS	

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concede la subvención, de conformidad con las bases reguladoras.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionable.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en esta orden.

FIRMA AUDITOR/A DE CUENTAS

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.****RESPONSABLE** del Tratamiento

- Responsable: Persona Titular de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.
- Persona Delegada de Protección de Datos: dpd@juntaex.es.

FINALIDAD del Tratamiento:

El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

LEGITIMACIÓN del Tratamiento:

La legitimación para el tratamiento reside en el art. 6.1 c) del RGPD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos:

La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

DESTINATARIOS de cesiones o transferencias:

Los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

DERECHOS de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

La persona interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a [Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura](#).

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

PROCEDENCIA de los datos:

Se obtienen directamente de la persona interesada o su representante legal y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos

No se tratan datos especialmente protegidos.



ANEXO IV. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Para el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, las entidades tendrán que tener en consideración lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y en la demás normativa de aplicación.

En relación con las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

La entidad deberá instalar un cartel informativo de la ayuda recibida, con las siguientes características:

A) Instalación de placa o cartel:

El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación.

Las dimensiones del cartel serán aproximadamente de dos unidades de alto por una y media de ancho, con las siguientes superficies mínimas:

- a) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea menor de 30.000 euros: 0,40 m² (Dimensiones aconsejadas: 55 cm de ancho por 75 cm de alto).
- b) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 30.000 euros, e inferior a 60.000 euros: 1 m² (Dimensiones aconsejadas: 90 cm de ancho por 115 cm de alto).
- c) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 60.000 euros, e inferior a 150.000 euros: 1,5 m² (Dimensiones aconsejadas: 110 cm de ancho por 140 cm de alto).

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice principalmente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria de la subvención.



Estas medidas deberán llevarse a cabo en el momento de la ejecución de las inversiones y no podrán ser retiradas hasta que concluya el plazo para la ejecución, liquidación y pago de la ayuda, y como mínimo un año tras la finalización de la inversión.

B) Especificaciones gráficas:

- JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.
- El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.
- La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
- Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.
- El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

C) Diseño de la valla o placa:

- Franja Superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.
- Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la valla o placa será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.****RESPONSABLE** del Tratamiento

- Responsable: Persona Titular de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.
- Persona Delegada de Protección de Datos: dpd@juntaex.es.

FINALIDAD del Tratamiento:

El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

LEGITIMACIÓN del Tratamiento:

La legitimación para el tratamiento reside en el art. 6.1 c) del RGPD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos:

La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

DESTINATARIOS de cesiones o transferencias:

Los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

DERECHOS de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

La persona interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a [Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura](#).

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

PROCEDENCIA de los datos:

Se obtienen directamente de la persona interesada o su representante legal y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos

No se tratan datos especialmente protegidos.



EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. (2026040154)

BDNS(Identif).:911887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La disposición adicional del Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras tiene por objeto efectuar la primera convocatoria de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiando los gastos derivados de los procesos de integración previstos en el citado decreto.

Las actuaciones subvencionables se describen en los capítulos I, II, III, IV y V del Decreto de bases reguladoras, y consistirán en:

- Línea 1: Fusión de cooperativas.
- Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.
- Línea 3: Incorporación a cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.
- Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.
- Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las sociedades cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra, las sociedades agrarias de transformación y las entidades agroalimentarias prioritarias que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 91/2026, de 12 de mayo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se rige por el Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 500.000,00 euros y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 CAG0000001 y código de proyecto 20160363 "Fomento de la integración cooperativa", siendo la fuente de financiación los fondos propios de la Comunidad Autónoma, con el siguiente desglose por anualidad:

— Anualidad 2026: 500.000,00 €.

Asimismo, el importe máximo individual de las subvenciones a conceder por cada línea de actuación será el siguiente:

- Línea 1. Fusión de cooperativas:
 - Modalidad 1 (Fusión): hasta el 75 % de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 25.000,00 euros por entidad beneficiaria.
 - Modalidad 2 (Consolidación de la fusión): hasta el 75 % de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 125.000,00 euros por entidad beneficiaria.
- Línea 2. Constitución de cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos: Hasta el 100 % de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 100.000,00 euros por entidad beneficiaria.
- Línea 3. Incorporación a cooperativas, grupos cooperativos o entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias:
 - Para la incorporación a cooperativas o grupos cooperativos: hasta el 100 % de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 75.000,00 euros por entidad beneficiaria.
 - Para la incorporación a entidades asociativas de cooperativas agroalimentarias: hasta el 100 % de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 10.000,00 euros por entidad beneficiaria.



- Línea 4. Celebración de acuerdos intercooperativos: Hasta el 75 % de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 12.500,00 euros por acuerdo, pudiendo concederse hasta dos subvenciones por entidad beneficiaria y convocatoria, siempre que los acuerdos no se suscriban entre las mismas partes.
- Línea 5. Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria de Extremadura: Hasta el 75 % de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 10.000,00 euros por entidad beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> .

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, así como la información referente a la tramitación concreta del procedimiento, se efectuarán a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico, utilizando el modelo de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/5542>

Mérida, 1 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061460)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.



Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla en el turno libre, la aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados con el número de orden 5, Rocío Pascual Sánchez (DNI***8349**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de



los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse



recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Médico/a de Admisión y Documentación Clínica (26-12-2024)

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Turno Promoción interna										TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE			
			Form Uni	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Adsc	Exp Privad	Publ	Doc						
1 MARTIN DOMINGUEZ, MARIA CRISTINA	***8455**	36,176	0,080	4,000	0,000	0,000	13,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,030	54,206	Sí
2 GOMEZ PEREZ, MARIA ESTHER	***0876**	37,941	0,000	1,360	0,000	0,000	11,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,910	50,851	Sí
3 CHIABRANDO RODRIGUEZ, ELLANA LEONOR	***6217**	36,618	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,618	Sí



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Médico/a de Admisión y Documentación Clínica (26-12-2024)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Con	Turno Libre					Exp Adsc	Exp Ent Privad	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
						II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Adsc							
1	HERNANDEZ SAEZ, MARIA DEL CARMEN	***4558**	52,895	0,910	0,700	4,080	0,000	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,490	59,385	Sí
2	DE LA CRUZ GARCIA, PALOMA	***6021**	43,421	0,300	4,000	0,360	0,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,860	52,281	Sí
3	AYALA RAMIREZ, RUBEN	***2421**	37,895	0,150	0,000	0,000	0,000	9,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,650	47,545	Sí
4	CANELAS FERNANDEZ, JAVIER ANGEL	***5326**	39,868	0,710	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,020	7,130	46,998	Sí
5	PASCUAL SANCHEZ, ROCIO	***8349**	44,605	0,310	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,310	44,915	Sí
6	DELGADO CASTRO, VERONICA	***7462**	33,553	0,250	1,120	2,280	0,000	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,850	44,403	Sí
7	PALMERIN DONOSO, ALBA	***7557**	36,316	0,520	3,600	0,000	0,000	2,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,870	43,186	Sí
8	DOMINGUEZ AMILLO, ALEJANDRO RAFAEL	***1582**	33,158	0,000	0,200	3,840	0,000	2,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,390	39,548	Sí
9	FERRERA RODRIGUEZ, RAQUEL	***5349**	34,342	0,000	1,460	0,000	0,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,060	39,402	Sí
10	MURILLO DE LLANOS, VERONICA	***6925**	35,526	0,360	0,000	0,000	0,000	2,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,510	38,036	Sí
11	RAMOS GINES, CHRISTOPHER	***9826**	37,105	0,150	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	37,355	Sí
12	GALLARDO GAMERO, FERNANDO	***0408**	35,132	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	37,132	Sí
13	SALCEDO PAVON, RAUL	***2614**	30,395	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	31,995	Sí



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Médico/a de Admisión y Documentación Clínica (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privat: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061463)

Convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025 (DOE n.º 241, de 16 de diciembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo .

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Con objeto de garantizar la gestión de las áreas de salud cuyo fin es la adecuada planificación de la asistencia sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en la base 9.6 de la convocatoria del concurso de traslado, el cese en la plaza de origen se producirá el día 26 de octubre 2026 y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido se efectuará el día 27 de octubre de 2026, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud y no esté prestando servicios en el Servicio Extremeño de Salud. En este último caso, el plazo de un mes para tomar posesión del nuevo destino se computará a partir del día del cese, el cual tendrá lugar el día 26 de octubre de 2026.

Todo ello sin perjuicio de la base 9.4 de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, por la cual se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en la dicha situación por el Servicio de Salud en que preste servicios, quien no se incorpore en el destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6664** ADRIAN PAREJO, MONICA	1BG2400039	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	52.130
2	***6663** ADRIAN PAREJO, RUBEN	1BG2400060	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	44.060
3	***0579** AGUDO MANGAS, GERTRUDIS	1BP2400054	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S. - Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	28.960
4	***1341** ALBARRAN VIVAS, JOSE ANTONIO	5BG2400032	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	33.020
5	***1920** ALONSO MARTIN, ROBERTO	5BG2400087	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	25.400
6	***6744** ALVAREZ CANCHO, JUAN DANIEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		22.610
7	***6021** ALVAREZ GONZALEZ, ROSA MARIA	1BP2400007	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Badajoz	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO (UNIDAD DEL DOLOR); CS SUERTE DE SAAVEDRA	23.910
8	***8313** ALVAREZ MARQUEZ, ESMERALDA	0402		Hospital de Zafra		6.300
9	***6884** AMORES TEJEDA, RUTH MACARENA	3BG2400046	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	23.200
10	***4328** ARIAS FRESNEDA, MARIA CANDELAS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		34.120
11	***2643** BALAGUER MONTERO, MARIA AUPORA	5BG2400048	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	32.300
12	***8398** BALLESTEROS REINA, FRANCISCO DE ASIS	0302		Hospital Siberia Serena (Talarrubias)		29.300
13	***1575** BALSERA FERNANDEZ, JOSE	1BG2400041	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	114.380
14	***3750** BARRIGA MOLANO, INMACULADA	5BP2400020	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S. - Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	11.960
15	***8172** BARROSO FERNANDEZ, MARIA PILAR	5BG2400007	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	41.720

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***5880** BENITEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2BG2400015	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	34,670
17	***4942** BENITO NEILA, CARLOS	5BG2400028	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	28,540
18	***7643** BLANCO SERRANO, MARIA MAGDALENA	9B22400011	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		SERVICIOS CENTRALES (MÉRIDA), Dirección General de Recursos Humanos	50,694
19	***1516** BONILLA PEREZ, CONCEPCION	5BG2400011	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	53,430
20	***4695** BURGUILLLOS MEJIAS, MARIA LUISA	1BP2400051	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	36,680
21	***5005** CACERES DEL VIEJO, ISABEL	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)		28,610
22	***7986** CALDERON MORALES, ALMUDENA	2BP2400013	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA ; CS VILLAFRANCA BARROS ; CS ALMENDRALEJO	7,900
23	***6391** CALLE TERRON, CARMEN PILAR	7BG2400025	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO ; GERENCIA DE PLASENCIA	44,150
24	***7536** CALVILLO GARCIA, FRANCISCO JOSE	4BG2400010	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE LLERENA	36,338
25	***2888** CANSADO GONZALEZ, ISABEL	1BP2400065	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEFASILLAS	77,220
26	***3228** CARBAJO SANCHEZ, SEBASTIAN	1BG2400023	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	40,056
27	***6417** CARMONA GARCIA, LUISA	3BP2400034	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	42,804
28	***6483** CARMONA ISIDORO, MANUELA	3BG2400002	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	38,570
29	***5130** CARRASCAL CASTAÑO, MARIA DOLORES	1BG2400025	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	35,750
30	***5746** CARRASCO MANZANO, ENCARNACION	8BG2400005	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE NAVALMORAL	49,670



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***7943** CARRETERO ALVAREZ, JUAN LUIS	2BG2400030	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	34.610
32	***8367** CARVAJAL PEREZ, MARIA DEL CARMEN	2BG2400053	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	37.820
33	***6155** CASERO PALACIOS, MARIA DEL PILAR	5BP2400065	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	49.070
34	***0556** CERRO CORDERO, PUERTO BELEN	7BP2400027	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	10.400
35	***8782** CINTADO FERNANDEZ, MARIA TERESA	5BP2400019	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	41.610
36	***4269** CORCHADO LANCHO, ROSA MARIA	6BP2400015	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Córía	CS CORIA ; GERENCIA DE CORIA	50.120
37	***2870** CORDERO DE AMAYA, SANTOS ANGEL	1BG2400042	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL PERPETUO SOCORRO ; GERENCIA DE BADAJOZ	43.970
38	***8582** CORDOBA ROMERO, PURIFICACION	6BG2400007	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL CIUDAD DE CORIA ; GERENCIA DE CORIA	54.770
39	***3328** CORNEJO REINOSO, LUIS ANGEL	1BG2400075	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL PERPETUO SOCORRO ; GERENCIA DE BADAJOZ	88.222
40	***9433** CRISTOBAL SEVILLA, INES	1BP2400058	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	45.170
41	***6791** DELGADO MORENO, ADRIAN	0401		Hospital de Llerena		5.400
42	***0529** DELGADO RAMOS, JULIAN FERNANDO	0302		Hospital Siberia Serena (Talarubias)		20.600
43	***5220** DELGADO RONCERO, RUBEN JOSE	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		19.250
44	***4422** DEL VIEJO LOPEZ, JOSEFA	1BP2400105	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	61.050
45	***8550** DE SAN JOSE MORENO, MARIA DEL CARMEN	0201		Hospital de Mérida		6.190

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
46	***1826** DIAZ CALVO, MARIA JOSE	0601		Hospital de Coria		42.770
47	***7084** DIAZ HERNANDEZ, SARA ESTHER	7BG2400062	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE PLASENCIA	66.920
48	***3228** DIAZ MARTIN, EMMA ESTHER	5BG2400023	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	51.770
49	***0102** DONCEL GONZALEZ, GLORIA	1BP2400029	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Ciudad Jardin (Badajoz)	CS Ciudad Jardin	29.670
50	***4232** DUQUE RUIZ, ANGELA	4BP2400011	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	36.170
51	***2332** ESPADA MORAN, ANTONIA	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)		40.960
52	***7463** ESTEVEZ GOMEZ, MARIA PILAR	7BP2400015	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	90.340
53	***2131** EXPOSITO BARRAGAN, JOSE JUSTO	1BG2400086	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	88.190
54	***6911** FABIAN BORRASCA, MARIA DEL CARMEN	3BG2400001	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	79.550
55	***9880** FELIPE ANDUJAR, CARMEN	0201		Hospital de Mérida		29.210
56	***0369** FERNANDEZ RUBIO, JOAQUINA	1BP2400002	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Badajoz	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO (CENTRO REGIONAL DE CRIBADOS)	40.410
57	***4683** FERNANDEZ SIL VA, CONCEPCION	5BP2400060	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA	38.660
58	***0398** FLORES DOMINGUEZ, PETRA	2BG2400055	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	55.820
59	***1249** FOSA AGUILAR, CONCEPCION	1BP2400068	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Valdepassillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	36.260
60	***8131** FUENTES BERJANO, ROSA MARIA	2BP2400053	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Villafraanca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	22.990



Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
61	***8623** GALLEGO GARCIA, MONTSERRAT	3BP2400027	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	34.070
62	***5426** GALLEGO RUIZ, VIRGINIA	3BG2400007	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	37.490
63	***1691** GALLEGO YANES, TOMAS	1BG2400071	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	107.090
64	***5068** GARCIA DE LA PIEDAD, JOSE LUIS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		35.600
65	***2965** GARCIA GALINDO, CANDIDA DE LOS REYES	1BP2400043	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	48.090
66	***1289** GARCIA - ORTIZ SAEZ, ANTONIO	2BG2400002	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	34.670
67	***0818** GARCIA PARRA, ANA MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		53.570
68	***6178** GIJON RODRIGUEZ, MARIA MONSERRAT	5BG2400044	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	32.946
69	***1588** GOMEZ CARRION, MARIA DEL CARMEN	1BP2400009	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Badajoz	ECA VALDEPASILLAS	36.790
70	***4024** GOMEZ FERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT	3BG2400040	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	52.220
71	***0845** GOMEZ NIETO, BEGOÑA	7BP2400005	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO	11.750
72	***8193** GOMEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	7BP2400033	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	10.100
73	***0015** GONZALEZ GARCIA, CARLOS	5BG2400033	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	24.450
74	***9013** GONZALEZ GARCIA, CONCEPCION	3BP2400028	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	35.700
75	***9073** GONZALEZ GARCIA, MANUELA	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		46.290



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
76	***6565** GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL PUERTO	7BP2400021	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I ; CPF PLASENCIA	103.330
77	***8319** GONZALEZ MATE, JESUS CRISTOFER	2BG2400033	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	10.400
78	***7010** GONZALEZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE	5BG2400053	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	46.580
79	***6557** GONZALEZ TORRADO, FERNANDO ISMAEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		5.600
80	***2898** GONZALEZ VICHO, MARIA JESUS	1BG2400004	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	39.110
81	***7376** GORDILLO OTERO, CARMEN	4BG2400013	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE LLERENA	38.420
82	***0675** GRANADO GONZALEZ, JESUS	6BG2400012	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CORIA	70.490
83	***8832** GUEDEJO PRADO, MARIA DEL CARMEN	2BG2400020	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	37.220
84	***7526** GUERRERO TRINIDAD, JUANA	2BG2400025	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	44.420
85	***7867** HERNANDEZ MORUNO, DOLORES	4BG2400043	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL DE ZAFRA ; GERENCIA DE LLERENA	53.690
86	***8230** HERNANDEZ PABLO, GUILLERMO PABLO	0201		Hospital de Mérida		54.034
87	***5131** HERRERA BERMEJO, RAFAEL	5BG2400036	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	23.750
88	***1966** HINOJOS LEON, FRANCISCO	4BG2400040	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE LLERENA	21.408
89	***0775** HISADO ARROYO, ANTONIO	5BG2400002	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	37.860
90	***0258** HOLGADO BEJARANO, ANTONIO JAVIER	5BP2400022	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	11.810

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
91	***8577** HUERTAS GONZALEZ, MANUEL	5BP2400063	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	89.520
92	***4416** HUERTADO ESPADA, ROSAURA	0402		Hospital de Zafrá		37.760
93	***0008** IGLESIAS COLLADO, JOSE LUCIANO	2BG2400011	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	41.300
94	***4252** JIMENEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		40.850
95	***9882** JIMENEZ BALLESTEROS, MARIA CARMEN	8BG2400002	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE NAVALMORAL	44.270
96	***9415** JIMENEZ GONZALEZ, MARIA DE LA VEGA	5BP2400006	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Cáceres	CS La Mejostilla ; ÁREA DE CÁCERES ; CPF CÁCERES	54.480
97	***1897** JIMENEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	7BP2400011	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Jaraz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA ; CPF JARAIZ DE LA VERA ; ECA JARAIZ DE LA VERA	47.250
98	***1334** JIMENEZ PLATA, SUSANA	8BG2400029	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE NAVALMORAL	54.020
99	***5443** JIMENEZ RAFAEL, MANUEL	3BG2400019	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	45.244
100	***1537** JUAREZ CABELLO, ESTHER	8BG2400004	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE NAVALMORAL	58.670
101	***5993** JULIO MERINO, IVANIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		21.740
102	***9926** LEONES GARCIA, MARIA JOSE	1BP2400064	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	39.390
103	***8933** LIBERAL GONZALEZ, TOMAS	9B12400001	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		SERVICIOS CENTRALES (MÉRIDA), Dirección Gerencia	46.570
104	***8540** LOPEZ GERMAN, ELENA	1BP2400081	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	37.084
105	***4482** LOPEZ MOLANO, VICENTA	5BG2400084	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	19.610

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
106	***6099** LOPEZ SOSA, MARIA NATIVIDAD	5BG2400042	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	35.620
107	***7807** MACIAS PINGARRON, ANGELA CRISTINA	1BG2400050	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	35.300
108	***4007** MARIN ROMERO, ANGEL	5BG2400001	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	43.970
109	***5934** MARQUEZ ARMENTEROS, EVA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		19.460
110	***5438** MARTIN ESTEBAN, CARLOS	7BG2400013	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO ; GERENCIA DE PLASENCIA	38.216
111	***7632** MARTIN PRIETO, ANTONIA JOSE	7BG2400011	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO ; GERENCIA DE PLASENCIA	21.950
112	***6694** MARTIN SORIA, YOLANDA	8BG2400013	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE NAVALMORAL	46.064
113	***6632** MASA REDONDO, PEDRO JOSE	3BG2400015	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	10.400
114	***4211** MATEOS SANCHEZ, CLARA MARIA	5BP2400017	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S. - Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla	10.550
115	***0852** MAYA MEGÍAS, ANTONIO	1BP2400060	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	22.010
116	***7074** MENDOZA GUERRERO, JOSEFA	4BP2400018	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA ; CPF LLERENA	36.060
117	***6635** MERA GALLEG0, ANA BELEN	3BG2400044	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	10.400
118	***7246** MIRANDA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendraejo)		34.520
119	***8679** MIRANDA SEGOVIA, OBDULIA	3BP2400013	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S. - Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	40.920
120	***1870** MOLINA MUÑOZ, FRANCISCA	0201		Hospital de Mérida		35.058



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
121	***0423** MONTERO ALAMILLO, MARIA LUISA	5BP2400012	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	110.850
122	***8375** MONTERO PRIETO, JULIANA	9B22400012	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		SERVICIOS CENTRALES (MÉRIDA), Dirección General de Recursos Humanos	49.670
123	***4353** MONTES GRANDE, ANA ROSA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		34.520
124	***6406** MOÑINO PEREZ, ISABEL	2BP2400058	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA ; CS MERIDA NORTE	19.740
125	***8208** MORA DÍAZ, MARIA ISABEL	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)		35.000
126	***0867** MORALES JIMENEZ, ELENA	8BP2400010	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	35.356
127	***9101** MORAN ESTEVEZ, DAMASO ALONSO	9B12400003	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		SERVICIOS CENTRALES (MÉRIDA), Dirección Gerencia	36.860
128	***5771** MORCILLO VELARDE, VERONICA	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		22.010
129	***2602** MORENO GRANDE, MARIA JOSE	0502		CAR Trujillo		35.600
130	***9882** MORGADO SANCHEZ, MARIA ANGELES	5BP2400014	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	50.720
131	***7890** MUÑOZ FERNANDEZ, ISABEL	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		40.250
132	***1368** MUÑOZ HURTADO, GUADALUPE	1BG2400035	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	107.810
133	***5840** MUÑOZ MADRID, MARIA ANGELES	3BP2400015	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE	43.070
134	***8763** MURILLO TORIBIO, MARIA ISABEL	0502		CAR Trujillo		46.520
135	***6863** NAVARRO DIAZ, NOELIA	1BP2400005	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Badajoz	CS Ciudad Jardín	25.160



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
136	***4229** NAVARRO SANCHEZ, MARIA ISABEL	7BG2400061	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE PLASENCIA	21.740
137	***1698** NUÑEZ BAZAGA, ELIAS	5BP2400016	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla	69.320
138	***3870** NUÑEZ MARIN, MARIA CARMEN	1BP2400076	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	57.770
139	***0625** NUÑEZ MARTINEZ, ROCIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		10.700
140	***6604** OLVENZA RIVAS, ANA MARIA	6BG2400003	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL CIUDAD DE CORIA ; GERENCIA DE CORIA	97.798
141	***5681** PARADA HERNANDEZ, MARIA DOLORES	1BP2400107	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	43.520
142	***6702** PARRALEJO CAÑADA, FLORENTINA	3BG2400022	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	22.090
143	***6327** PARRA LOPEZ, MARIA JOSEFA	5BG2400009	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	34.550
144	***1207** PARRA MARCOS, DELFIN	9B12400002	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		SERVICIOS CENTRALES (MÉRIDA), Dirección Gerencia	36.900
145	***9449** PARRA SANTOS, IRENE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		5.450
146	***1354** PERALTA GRAGERA, MARIA JOSEFA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		55.760
147	***4599** PERDIGON CABALLERO, GEMA	1BP2400031	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	10.400
148	***5231** PEREIRA JIMENEZ, CRISTINA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		10.400
149	***5228** PEREIRA MEGIA, YOLANDA	1BG2400048	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	52.130
150	***9698** PEREZ ALONSO, MARIA CARMEN	1BG2400012	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	50.660



Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
151	***6983** PEREZ MENDOZA, FATIMA	3BP2400019	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA	51.870
152	***4024** PEREZ POLO, MARTINA	5BP2400004	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES	42.020
153	***4856** PIÑANA MANSO, MARIA DOLORES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		51.610
154	***7301** PIRIS INIESTA, BEATRIZ	5BP2400051	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCANTARA	21.740
155	***5515** PORTILLO MORENO, FRANCISCA	5BG2400073	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	29.000
156	***4753** POZO LUENGO, JOSEFA	6BG2400005	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL CIUDAD DE CORIA ; GERENCIA DE CORIA	72.690
157	***6224** PRIETO BENITO, MARIA JOSEFA	1BG2400024	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	37.660
158	***8593** PRIETO MELCHOR, LUIS	3BG2400023	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	57.020
159	***5012** PUENTE LLORENTE, MARIA BEATRIZ	0601		Hospital de Coria		15.280
160	***7726** RAMOS BERMEJO, MARIA ANGELICA	1BG2400020	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	58.210
161	***3269** RAMOS GONZALEZ, DAVID	5BG2400056	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	52.130
162	***6983** RAMOS SANCHEZ, ALMUDENA	8BP2400015	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA	34.070
163	***8482** RAYEGO PARRA, JOAQUINA	3BG2400006	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	66.130
164	***4613** REBOLLO MELLADO, MARIA DOLORES	3BP2400007	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	43.400
165	***1119** RECIO BAEZ, MARIA SOLEDAD	4BP2400002	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	45.650



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
166	***2138** RECIO SIERRA, HILARIO	1BP2400113	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Badajoz	GERENCIA DE BADAJOZ	23.470
167	***0590** REDONDO NUÑEZ, MARIA ISABEL	7BG2400003	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO ; GERENCIA DE PLASENCIA	44.720
168	***8709** REDONDO ZAMORO, RAFAELA	2BG2400005	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	23.960
169	***0976** REQUEJO NUÑEZ, MANUELA	5BG2400062	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	41.270
170	***9461** RICO GONZALEZ, ENRIQUE ELIAS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		33.060
171	***6851** RIVERA PANIAGUA, ANA CARMEN	1BG2400006	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL UNIVERSITARIO BADAJOZ ; GERENCIA DE BADAJOZ ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO ; HOSPITAL MATERNO INFANTIL	31.860
172	***5220** RODRIGUEZ BARRIGON, MARIA ENCARNACION	5BP2400036	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	21.860
173	***6793** RODRIGUEZ FERNANDEZ, RICARDO	1BP2400059	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	21.350
174	***8082** RODRIGUEZ GORDILLO, EVA MARIA	2BG2400052	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	33.050
175	***5296** RODRIGUEZ PALMA, MIRIAM	5BG2400068	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	22.010
176	***9701** RODRIGUEZ SALAS, MARIA JOSEFA	5BG2400008	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	90.280
177	***4630** ROMERO REDONDO, GEMA INMACULADA	1BP2400025	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	47.120
178	***5791** ROSADO BERNALDEZ, MARIA LUZ	5BG2400086	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	35.600
179	***4117** SALGADO LOZANO, JOSE LUIS	5BP2400018	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	5.000
180	***5995** SALGUERO CARRASCO, ISABEL	2BP2400015	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	41.930

**Adjudicaciones definitivas**

Concurso de traslado - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
181	***8079** SANCHEZ AREVALO LOPEZ, ALMUDENA	1BP2400089	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLLIVENZA	28.020
182	***7930** SANCHEZ LOBATO, MARIA DOLORES	7BG2400017	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO ; GERENCIA DE PLASENCIA	42.770
183	***7298** SANCHEZ MORAGA, MARIA MAIDEL	3BG2400042	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	33.810
184	***5695** SANCHEZ PACHECO, FRANCISCA	0201		Hospital de Mérida		44.120
185	***0275** SANCHEZ PAJARES BARROS, MARIA ANGELES	3BP2400008	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	22.160
186	***3637** SUAREZ RODRIGUEZ, MANUEL JESUS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		10.400
187	***1509** TARDIO CEDILLO, ROSA MARIA	1BG2400056	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	45.170
188	***1168** TERAN DEL CORRAL, SARA	5BG2400013	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	30.410
189	***6706** TORRES MURILLO, AMALIA MARIA	3BG2400012	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	33.920
190	***5401** TREJO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	0302		Hospital Siberia Serena (Talarrubias)		30.890
191	***9332** TREJO MORENO, CIPRIANA	5BG2400085	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE CÁCERES	34.620
192	***5966** TRINIDAD DONOSO, ENCARNACION	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		17.000
193	***7806** VARGAS DIAZ, MARIA DEL CARMEN	2BP2400014	Auxiliar Administrativo de Apoyo de AP	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA ; CS VILLA-FRANCA BARROS	47.510
194	***2785** VILAR LAGAR, JOSE ANTONIO	5BP2400066	Auxiliar Administrativo de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	35.360
195	***8533** VIVAS NIETO, MARIA DEL MAR	2BG2400056	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		GERENCIA DE MÉRIDA	65.550
196	***4724** WIC JIMENEZ, MARIA ANGELES	4BG2400009	Auxiliar Administrativo/a de Gerencia		HOSPITAL DE ZAFRA ; GERENCIA DE LLERENA	94.830



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2026061466)

Convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025 (DOE n.º 241, de 16 de diciembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Celador/a, y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Celador/a según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Con objeto de garantizar la gestión de las áreas de salud cuyo fin es la adecuada planificación de la asistencia sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en la base 9.6 de la convocatoria del concurso de traslado, el cese en la plaza de origen se producirá el día 19 de octubre 2026 y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido se efectuará el día 20 de octubre de 2026, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud y no esté prestando servicios en el Servicio Extremeño de Salud. En este último caso, el plazo de un mes para tomar posesión del nuevo destino se computará a partir del día del cese, el cual tendrá lugar el día 19 de octubre de 2026.

Todo ello sin perjuicio de la base 9.4 de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, por la cual se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que preste servicios, quien no se incorpore en el destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3762** ALCON BUENO, MARIA BELEN	0601		Hospital de Coria		28.030
2	***1448** ALMARAN HERNANDEZ, CORINA	0701		Hospital Virgen de l Puerto (Plasencia)		24.300
3	***8444** ALMODOVAR GALLARDO, MANUELA	3BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS	14.600
4	***9012** ALONSO PEREZ, MARIA YOLANDA	0302		Hospital Siberia Serena (Talarrubias)		25.550
5	***6509** ALTAMIRANO CERRATO, MARIA DE LOS ANGELES	0302		Hospital Siberia Serena (Talarrubias)		17.960
6	***7665** ALVAREZ BARAHONA, TIMOTEO	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)		31.250
7	***4528** AMADO MOLINOS, ROSA	5BP2500042	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCÁNTARA	29.500
8	***3823** ANTUNEZ FUENTES, AURELIA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		27.800
9	***8794** APARICIO VALADES, FRANCISCO JOSE	3BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	118.758
10	***1497** ARJONA ROVIRA, MARIA TERESA	5BP2500041	Celador/a de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	44.240
11	***5908** ARRABAL FLORES, MARIA MANUELA	4BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	41.360
12	***8846** BALLESTOS VINUESA, JESUS CARLOS	8BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA (TURNO DE TARDE)	13.220
13	***4930** BARBANCHO ACOSTA, MARIA JOSEFA	0201		Hospital de Mérida		25.700
14	***5828** BARRANTES CALDERON, MILAGROS	3BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	CS JOSE MARIA ALVAREZ	23.960
15	***7379** BERMEJO PIÑAS, MARIA ANGELES	0601		Hospital de Coria		14.900



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***4626** BERMEJO ZAJARA, SILVIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		29.730
17	***4583** BORREGO HERNANDEZ, JOSEFA	0402		Hospital de Zafra		30.380
18	***1346** BRAVO GARCIA, MARIA DE FATIMA	5BP2500013	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	78.930
19	***6561** BRAVO MARTIN, GUADALUPE	0801		Hospital de Navalmoral de la Mata		51.500
20	***7487** BURGUILLLOS IGLESIAS, CORONADA	4BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	36.550
21	***6833** CABALLERO ARCOS, ANA MARIA	1BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	PAC Perpetuo Socorro	21.250
22	***6695** CABALLERO DIAZ, LEON RAMON	0302		Hospital Siberia Serena (Talarubias)		30.800
23	***0814** CACERES SAYAGO, MARIA JOSEFA	4BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	34.580
24	***9231** CALDERON PAREDES, FELICIANO	3BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarubias	CS TALARRUBIAS	20.930
25	***0706** CAMELO DE LOS SANTOS, RAIMUNDO DE LOS REYES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		31.120
26	***4627** CARBAJO ARENCON, CARMEN	0201		Hospital de Mérida		25.570
27	***4001** CARMONA ROMERO, ROSA MARIA	3BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	56.150
28	***7950** CASTRO ENRIQUE, LIDIA	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)		31.910
29	***8746** CHACON CALDERON, ANA ISABEL	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		54.230
30	***7768** COCO RODRIGUEZ, ANTONIA	1BP2500091	Celador/a de EAP	Z.S.- La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA	54.490



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***7467**	COLLADO GARZON, JUAN CARLOS	5BG2500006	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	102.550
32	***6970**	CORRALIZA DIAZ, CECILIA	3BP2500016	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	43.050
33	***0776**	CORREA RODRIGUEZ, AURORA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz	21.990
34	***8321**	CURIEL BRAVO, AURORA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres	26.450
35	***0092**	DAVID DIAZ, ANA	0601		Hospital de Coria	30.210
36	***9733**	DE LA OSA JIMENEZ, LUIS CARLOS	0201		Hospital de Mérida	26.660
37	***6484**	DEOGRACIAS BARQUERO, PETRA MARIA	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva	21.590
38	***6479**	DEOGRACIAS TENA, CÁNDIDA	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva	12.530
39	***4664**	DIAZ ROSALES, SERAFIN	0201		Hospital de Mérida	31.070
40	***1930**	DOMINGUEZ CARPINTERO, CHRISTIAN	0701		Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	14.300
41	***1428**	DOMINGUEZ DURAN, MARIA JOSEFA	5BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	75.180
42	***5861**	DOMINGUEZ MURIANO, ENCARNACION	2BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	40.204
43	***0074**	ESCUDEIRO CUIEL, SONIA	8BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	69.680
44	***7142**	FERNANDEZ CASCOS, FRANCISCO JAVIER	3BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	41.900
45	***3707**	FERREIRA BALSERA, MANUELA	2BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida II	35.150



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
46	***4087** FUENTE BERMEO, LUIS MIGUEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		11.000
47	***3451** GARCIA ALONSO, MIGUEL ANGEL	3BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO	100.524
48	***6607** GARCIA HERNANDEZ, NURIA	0701		Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)		29.450
49	***6416** GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	8BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA (TURNO DE TARDE)	9.990
50	***1821** GOMEZ MENDEZ, MARIA MONTSERRAT	1BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	39.510
51	***3741** GONZALEZ DIAZ, JOSE	0401		Hospital de Llerena		39.100
52	***1729** GONZALEZ GOMEZ, HIGINIO	1BP2500077	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	44.600
53	***4778** GONZALEZ MACIAS, JOSE ANTONIO	0401		Hospital de Llerena		35.000
54	***8319** GONZALEZ MATE, AMANDA	1BP2500089	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	21.500
55	***2851** GONZALEZ MAYA, MARIA DEL CARMEN	4BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	31.100
56	***0474** GONZALEZ RASTROIO, MARIA	1BP2500083	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	38.030
57	***3288** GONZALEZ RODRIGUEZ, FELIX	1BP2500009	Celador/a de Apoyo de Atención Primaria	Área de Badajoz	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	75.230
58	***6952** GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	2BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	41.600
59	***6341** GONZALEZ TRENADO, MARIA JOSE	3BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	CS JOSE MARIA ALVAREZ	23.440
60	***1451** GONZALEZ VINAGRE, EVA MARIA	0601		Hospital de Coria		23.450



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
61	***1319** GUARDADO FORNET, NAZARET	0601		Hospital de Coria		15.200
62	***6519** GUIJEÑO FERNANDEZ, SILVIA MARIA	0401		Hospital de Llerena		21.890
63	***7594** GUTIERREZ DOMINGUEZ, PEDRO JOSE	1BP2500074	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	38.300
64	***1133** GUTIERREZ MOCHOLI, MARIA BELEN	6BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	33.410
65	***2366** GUZMAN GUZMAN, FERMINA	2BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	55.470
66	***7552** HERNANDEZ HIDALGO, ANABELA	0401		Hospital de Llerena		12.200
67	***7150** HERNANDEZ LORENZO, VICTOR ANTONIO	0402		Hospital de Zafra		26.790
68	***7252** HERNANDEZ PERTEGAL, MIGUEL	2BP2500043	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	65.570
69	***6596** HOLGUIN CANO, JUAN	3BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE	30.930
70	***2923** IGLESIAS MARTIN, ROBERTO CARLOS	7BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	15.950
71	***5840** INFANTE MORAN, JOSEFA	2BP2500041	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	73.280
72	***4495** JIMENEZ FRANCO, MARIA CARMEN	0401		Hospital de Llerena		25.890
73	***8125** LASO GOMEZ, MARIA JOSE	1BP2500042	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	23.300
74	***8700** LERGA PAZ, JORGE ANTONIO	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		11.880
75	***0656** LOPEZ SANCHEZ, ADELAIDA	1BP2500034	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	43.490



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
76	***5948** LOPEZ SANCHEZ, ENCARNACION	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)		28.580
77	***0547** LOPEZ TAMAYO, MIGUEL ANGEL	3BP2500037	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO ; CN QUINTANA DE LA SERENA	58.430
78	***5005** LOPEZ VIEJO, SILVIA	0401		Hospital de Llerena		13.250
79	***3076** LOPO POLO, JUAN CARLOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		33.710
80	***2373** MADERA MORENO, ANUNCIACION	1BP2500087	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	61.500
81	***4271** MARIN CARO, JOSE ANTONIO	0502		CAR Trujillo		32.300
82	***3539** MARIN MARTINEZ, JOSE	1BG2500001	Celador/a de Gerencia		GERENCIA DE BADAJOZ	89.640
83	***6100** MARQUEZ GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		14.990
84	***4966** MARQUEZ MORUNO, ANA MARIA	0401		Hospital de Llerena		26.360
85	***1827** MARTIN PLANCHUELO, JAVIER	0701		Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)		10.400
86	***5608** MARTIN RUBIANO, INMACULADA	0401		Hospital de Llerena		13.250
87	***3174** MARTOS GARCIA, FRANCISCO ANGEL	4BP2500006	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	72.250
88	***4544** MENESES CAMPILLEJO, LUISA	4BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	35.750
89	***3807** MERCHAN OLIVERA, JUAN LUIS	1BP2500084	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	70.070
90	***4654** MIRON RAMOS, VICENTA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		27.050



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
91	***6851**	MOLINA CASCOS, ANTONIA MARIA	3BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	100.790
92	***9089**	MONTAÑO LUQUE, ELISA ANTONIA	0302		Hospital Siberia Serena (Talarubias)		30.430
93	***6744**	MONTERO MENAYO, FRANCISCA	0201		Hospital de Mérida		28.580
94	***8031**	MORENO GALVAN, MARIA DE LOS ANGELES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		12.050
95	***4810**	MORGADO CUEVAS, INES	4BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	CS LLERENA	33.350
96	***7085**	MORUNO GONZALEZ, MARIA ANGELES	2BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	33.230
97	***6560**	MUÑOZ ALMARAZ, JOAQUINA	0201		Hospital de Mérida		29.630
98	***2970**	MUÑOZ COZAR, CARLOS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		44.960
99	***8260**	MUÑOZ ONTIVERO, ANTONIA	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		24.150
100	***8731**	MURILLO BARQUERO, ISABEL	3BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO ; CN QUINTANA DE LA SERENA	42.350
101	***7504**	NARANJO TENA, MARIA DEL PILAR	0401		Hospital de Llerena		20.840
102	***0828**	NAVAS NUEVO, JUSTA	0801		Hospital de Naval Moral de la Mata		48.800
103	***3736**	NIETO GONZALEZ, ANTONIA EMILIA	3BG2500002	Celador/a de Gerencia		GERENCIA DE DON BENITO	30.120
104	***6725**	OLIVERA TENA, ELVIRA	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		30.050
105	***7640**	ORTIZ PICALLO, EMILIO	4BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	33.500



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
106	***2923** ORTIZ ROMERO, MARIA DE LA SOLEDAD	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		32.000
107	***4423** PALOMO MARTINEZ, SARA	1BP2500030	Celador/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	36.380
108	***4788** PASCUAL DOMINGUEZ, PEDRO	1BP2500059	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA	107.220
109	***9520** PEREZ SILVA, MARIA AGUSTINA	5BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR (TURNO DE TARDE)	92.080
110	***8060** PICAZO ROMERO, MARIA ISABEL	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)		15.390
111	***5409** PINO PAJUELO, SANDRA	0201		Hospital de Mérida		10.400
112	***9323** PIRIZ BENITEZ, RAFAEL	1BP2500088	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	46.740
113	***0946** PIZARRO MORENO, MARIA DEL CARMEN	8BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA ; CN JARANDILLA VERA (TURNO DE TARDE)	23.980
114	***7254** PORRO LOPEZ, EMILIANA	2BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE	45.920
115	***7355** PRIETO FERNANDEZ, JUANA	2BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	46.700
116	***4654** RAMOS GORDITO, MARIA BELEN	4BP2500029	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	36.950
117	***7138** RINO PAREDES, DAVID	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		94.160
118	***4822** RIÑONES GOMEZ, CATALINA	1BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	42.010
119	***9978** RIVERO CORDERO, DOLORES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		26.160
120	***4621** ROCHA DURAN, JUAN JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		27.200



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
121	***1154** RODRIGUEZ TORRES, LUCIA	0401		Hospital de Llerena		42.950
122	***9339** ROMERO MORENO, PAULA TRINIDAD	5BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	PAC Hospital NSM	64.860
123	***6478** RUBIAS ROMERO, LIVIA	0201		Hospital de Mérida		26.430
124	***6302** RUBIO RUIZ, JUAN JOSE	0401		Hospital de Llerena		30.050
125	***5890** SAMBENITO ACEVEDO, ALBERTO	3BP2500036	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE	38.000
126	***7508** SANCHEZ ENAMORADO, JOSE DE LA CRUZ	4BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	74.270
127	***8485** SANCHEZ FERNANDEZ, MARCELINO	0202		Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)		45.880
128	***7053** SANCHEZ GARDUÑO, MARIA BEGOÑA	0701		Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)		23.100
129	***7547** SANCHEZ GRUESO, MARIA DEL CARMEN	4BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	35.150
130	***0331** SANCHEZ PEDROCHE, ROSARIO ANA	1BP2500090	Celador/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	31.870
131	***4680** SANCHEZ PORRO CORCOLES, GUILLERMO	0201		Hospital de Mérida		11.600
132	***9676** SANCHEZ SALGADO, MARIA GUADALUPE	0201		Hospital de Mérida		23.890
133	***0576** SANCHEZ SALINAS, EUGENIO JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		15.050
134	***9469** SERENO GARZO, MARIA CONCEPCION	5BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	68.200
135	***8825** SILOS ROLLAN, ANTONIO	2BP2500029	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	87.080



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Celador/a (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
136 ***9759**	SILVA GRAGERA, MARIA ENCARNACION	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		28.120
137 ***6250**	SILVERO HERNANDEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		29.150
138 ***3838**	SOLETO CUIRIEL, LIDJA	5BP2500020	Celador/a de EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN	21.200
139 ***6437**	SOSA FALCON, ANDRES	2BP2500042	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO (TURNO DE TARDE)	31.420
140 ***3761**	SOTO SANCHEZ, INES MARIA	3BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	69.700
141 ***8423**	TEJADO CABALLERO, ROSA MARIA	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		27.470
142 ***7883**	TEJEDA GARCIA, MARIA DE LA MONTAÑA	0701		Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)		12.500
143 ***7764**	TEJEDOR CHORRO, MARIA CANDELAS	2BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LACARA	45.200
144 ***7834**	TENA BENITEZ, ESTEFANIA	3BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA	31.280
145 ***0744**	TOCADOS FERNANDEZ, ISIDORO	3BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	40.250
146 ***0545**	TORRES CABANILLAS, MARIA SOLEDAD	0301		Hospital de Don Benito-Villanueva		30.800
147 ***3966**	VIGARA MIRA, FRANCISCA	1BP2500041	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	46.350
148 ***4430**	VITA PALOMINO, MARIA JOSEFA	0201		Hospital de Mérida		23.960
149 ***4295**	ZAMORA SAN MARTIN, ROSA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		24.810



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 173/2026, de 5 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2026). (2026061522)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración de la fase oposición se realizará el día 10 de julio de 2026: Primer ejercicio a las 10:00 horas; Segundo ejercicio a las 12:30 horas en el Seminario número 2 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 11 de mayo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la contratación, bajo la modalidad de contrato de relevo, de un Técnico Especialista de Laboratorio (Campo Científico), convocado por Resolución n.º 421/2026, de 27 de marzo (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2026). (2026061497)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/)

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 29 de junio de 2026 a las 10 h (primer ejercicio) y a las 12 h (segundo ejercicio) en el Aula 11, edificio aulario, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 5 de junio de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061435)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, Don Julián Elizo Muñoz, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 30 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad y previa autorización de su Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorrogación suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (204.253,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos dos mil doscientos once euros con cuarenta y un céntimos (202.211,41 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.042,54 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte,
JULIÁN ELIZO MÚÑOZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"036 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	11	Población Integrada	10.473	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)E	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	204.253,95 €	202.211,41 €	2.042,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061436)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don José María Martín Iglesias Presidente de la Mancomunidad Comarca de las Hurdes, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 29 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previa Resolución del Presidente de la Mancomunidad con fecha 9 de octubre de 2025, aprobada en Pleno de la Asamblea en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de las Hurdes, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año asciende a la cantidad de ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos euros con treinta y siete céntimos (121.652,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento veinte mil cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (120.435,85 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos (1.216,52 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Comarca de las Hurdes,
JOSÉ MARÍA MARTÍN IGLESIAS

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"067 MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	6	Población Integrada	5.632	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	121.652,37 €	120.435,85 €	1.216,52 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024. (2026061437)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA SUSCRITO CON FECHA 17 DE ENERO DE 2024.

30 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, Don Pablo Asensio Pérez Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 22 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previa autorización de su Asamblea celebrada en sesión ordinaria el día 14 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (204.253,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos dos mil doscientos once euros con cuarenta y un céntimos (202.211,41 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.042,54 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad de Municipios Río Bodión,
PABLO ASENSIO PÉREZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"050 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	10	Población Integrada	12.975	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	204.253,95 €	202.211,41 €	2.042,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061438)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don Francisco Javier Hormigo Oliva Presidente de la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 5 de julio de 2024, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previo acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorrogación suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorrogan para el período comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.842,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (119.633,95 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil doscientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.208,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II,
FRANCISCO JAVIER HORMIGO OLIVA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"074 MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	7.145	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	120.842,37 €	119.633,95 €	1.208,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061439)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don Mario Cerro Fernández Presidente de la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 28 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previa Resolución del Presidente de la Mancomunidad con fecha 9 de octubre de 2025, aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud



y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta y un mil ciento un euros con cincuenta y ocho céntimos (81.101,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil doscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (80.290,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos once euros con dos céntimos (811,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad de Municipios
Riberos del Tajo,
MARIO CERRO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"052 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	6	Población Integrada	4.313	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	81.101,58 €	80.290,56 €	811,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 10 de enero de 2024. (2026061440)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 10 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don Juan Rodríguez Bote Presidente de la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 20 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previo acuerdo de Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 10 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud



y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 10 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y cuatro céntimos (245.824,74 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (243.366,49 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.458,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Integral de
Sierra de Montánchez,
JUAN RODRÍGUEZ BOTE

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"062 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	20	Población Integrada	16.644	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	6
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local(1 %)
Personal	238.444,74 €	236.060,29 €	2.384,45 €
Funcionamiento	7.380,00 €	7.306,20 €	73,80 €
TOTAL	245.824,74 €	243.366,49 €	2.458,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061442)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSIC, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, Don José María Mayor de Mato Presidente de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 15 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad y previa autorización de su Asamblea celebrada en sesión plenaria el día 16 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta y un mil doscientos ochenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (81.281,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (80.468,76 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos doce euros con ochenta y dos céntimos (812,82 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Sierra de San Pedro,
JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"053 MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	7	Población Integrada	2.747	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	81.281,58 €	80.468,76 €	812,82 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061444)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don Óscar Manuel Martín Martín, Presidente de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 20 de mayo de 2025, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previa Resolución del Presidente de la Mancomunidad con fecha 16 de octubre, aprobada en Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 19 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud



y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veintidós mil novecientos doce euros con treinta y siete céntimos (122.912,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento veintiún mil seiscientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (121.683,25 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil doscientos veintinueve euros con doce céntimos (1.229,12 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Trasierra-Tierras
de Granadilla,
ÓSCAR MANUEL MARTÍN MARTÍN

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"063 MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	15	Población Integrada	8.578	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	----	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	3.690,00 €	3.653,10 €	36,90 €
TOTAL	122.912,37 €	121.683,25 €	1.229,12 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024.

(2026061445)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don Jorge Gordo Paule Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 4 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previo Decreto del Presidente de la Mancomunidad con fecha 28 de noviembre de 2025 y ratificado por el Pleno de la Asamblea de la Mancomunidad con fecha ** de **** de 2025

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y



Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y cuatro céntimos (245.824,74 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (243.366,49 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.458,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Integral de
Municipios Valle del Alagón,
JORGE GORDO PAULE

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"064 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	14	Población Integrada	13.514	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	6
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	238.444,74 €	236.060,29 €	2.384,45 €
Funcionamiento	7.380,00 €	7.306,20 €	73,80 €
TOTAL	245.824,74 €	243.366,49 €	2.458,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 26 de febrero de 2025. (2026061446)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 26 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA VEGAS ALTAS" EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Francisco Javier Fernández Cano, Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas", cargo para el que ha sido elegida con fecha de 29 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 26 de febrero de 2025, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, y con independencia del plazo de 16 de febrero de 2026, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios “La Serena Vegas Altas” en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 26 de febrero de 2025.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta mil quinientos sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.561,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de Setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (79.755,96 €), correspon-



diente al 99% de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de ochocientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (805,62 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad
Integral de Servicios
La Serena-Vegas Altas,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"080 MANCOMUNIDAD LA SERENA-VEGAS ALTAS" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	3.362	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	80.561,58 €	79.755,96 €	805,62 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rosalejo para la creación de una escuela infantil. (2026061462)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Rosalejo para la creación de una escuela infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.

Mérida, 27 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excmá. Sra. Doña Sandra Victoria Valencia Ramos, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto de la Presidenta 20/2026, de 29 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a María Eugenia González Orden, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Rosalejo con fecha de 1 de abril de 2026.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. Mediante Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura (DOE núm. 11, de 17 de enero) se autorizó a impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a la Escuela Infantil "Independencia" de Rosalejo, con una unidad y código de centro 10012776.

Formulada solicitud por parte del Ayuntamiento de Rosalejo para la creación de un nuevo centro de Educación Infantil de primer ciclo construido en el mismo solar y con una unidad más que el anterior se ha instruido el correspondiente expediente.

En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Rosalejo exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil capaz de satisfacer la demanda existente.



De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

1. El presente convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Independencia", autorizada para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con código de centro 10012776.

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la C/ San Isidro, 31, -10391- de Rosalejo (Cáceres), autorizándose las siguientes unidades:

Unidades autorizadas:

- 1 unidad mixta de 1-3 años: 14 puestos escolares.
- 1 unidad mixta de 0-3 años: 10 puestos escolares.

2. El centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación del grupo de edad autorizado.
4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

Segunda. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 143, de 26 de julio) y en la Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regula la



evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 15 de diciembre).

Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarta. Profesionales del centro.

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por ésta, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Rosalejo se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "Independencia" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Formación Profesional.



Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha Orden.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 10 y 11 del Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Octava. Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena. Régimen jurídico.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y
Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Alcaldesa-Presidenta,

MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ORDEN

• • •

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2026.
(2026061474)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo noveno de la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondientes al ejercicio 2026.

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los integrantes de la Comisión de Valoración regulada en el artículo 5 de la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE 94, de 18 de mayo de 2020) que han de informar sobre las solicitudes recibidas en la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones carentes de la condición de más representativas, correspondientes al ejercicio 2026.

Presidente:

D. Juan Antonio Conejero Rivera, Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Secretaria:

D.^a María José Gordo Gutiérrez, Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Vocal:

D. Marcos Manuel Merino Delgado, Técnico adscrito al Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, en el término municipal de Puebla del Prior, cuya promotora es María del Carmen Sánchez Saira. Expte.: IA23/1386. (2026061470)

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de explotación porcina de cebo intensivo pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura", epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

a) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo es María del Carmen Sánchez Saira con domicilio social en Puebla del Prior (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 4.000 cerdos de cebo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: cuatro naves para cebo de 541, 541, 936 y 2.100 m² de superficie unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, tres lazaretos de 37, 37 y 50 m², aseo/vestuario, una fosa de hormigón de 729 m³, una balsa de lámina PEAD de 1.842 m³ y un estercolero de 446 m³. La explotación de igual modo contará con cuatro corrales hormigonados de 484, 696, 910 y 1.000 m² compartiendo saneamiento con las naves, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

La explotación se ubicará en la parcela 38 del polígono 11 del término municipal de Puebla del Prior (Badajoz), con una cabida de unas 19,5 hectáreas.





B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 11 de noviembre de 2023 que se publicó en el DOE n.º 225, de 23 de noviembre de 2023, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla del Prior	-
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que informa que ..".se recomienda que el director general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita



el presente informe en relación con el proyecto de "Proyecto básico de ampliación explotación porcina de cebo intensiva en el polígono 11 parcela 38 del término municipal de Puebla del Prior (Badajoz) IA 23/1386 (AAI 23/006), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el informe de impacto ambiental ordinaria vinculado a este proyecto, deberá recoger lo supra escrito".

- Con fecha 30 de noviembre de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa "favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas".
- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica en cuanto a la afección a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables que si bien por el interior de parcela afectada discurre un arroyo tributario del arroyo de la Huerta de Valdelobos, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 m de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al consumo de agua indica que según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que oscila entre 3.500- 4.000 m³/año. Se indica asimismo que "El agua de la explotación procede de un sondeo existente en la misma [...]". Siendo el número de cabezas de la explotación de 4.000 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en el apéndice 7.8 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023) (1,4 - 4,2 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 5.600 - 16.800 m³/año, sólo para bebida de los animales. Según consta en este organismo de cuenca, el promotor es titular de un aprovechamiento de agua, Expediente 3256/2005, Inscrito en la Sección B del Registro de Aguas para uso ganadero en la parcela 38 del polígono 11 del término municipal de Puebla del Prior (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen inscrito es de 1.700 m³/año. Con estos derechos, el promotor no dispondría de un volumen de agua suficiente para abastecer las necesidades de la actuación. Por tanto, si la actividad requiere un volumen para abastecimiento inferior a 7.000 m³/año, el promotor deberá solicitar la modificación de características del aprovechamiento reconocido (exp. 3256/2005), de manera que el



derecho al uso privativo de las aguas amparara el consumo hídrico pretendido, teniendo en cuenta, que, en los aprovechamientos a que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, se deben cumplir, entre otras, estas condiciones:

- El máximo volumen inscribible por predio¹. es de 7.000 m³/año.
- El agua sólo puede utilizarse en el mismo predio en el que nace o se alumbrá.

Por otro lado, si la actividad requiere un volumen para abastecimiento superior a 7.000 m³/año, el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca una concesión de aguas públicas. Su otorgamiento está supeditado a la existencia de recurso.

En cuanto a los vertidos indica que de acuerdo con la documentación aportada, las aguas residuales generadas en el edificio de aseo y vestuario serán conducidas a fosa séptica estanca. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de



las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

En cuanto a la producción y gestión de los estiércoles producidos, la documentación aportada indica que la explotación contará con un estercolero, fosa y balsa de purines. Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), las características constructivas de las instalaciones deberán ser las adecuadas para evitar el riesgo de contaminación a aguas subterráneas y superficiales, garantizando, entre otros, la impermeabilidad, estanqueidad y evitación de escorrentías contaminantes. Cabe destacar que el régimen de autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, encuadrado en el ámbito de la recogida a la espera de tratamiento, corresponde al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas las instalaciones, según establece la Ley 7/2022 de 8 de Abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siendo el órgano ambiental el que debe pronunciarse sobre el diseño, ubicación, capacidad de almacenamiento y mantenimiento de las citadas instalaciones, sin que, en caso alguno, sea inferior a la precisa para albergar los residuos que se produzcan en un periodo mínimo de tres meses. Así mismo, dependiendo de las dimensiones y capacidad de embalse de las balsas, corresponde a la Junta de Extremadura designar a los órganos competentes en materia de seguridad a efectos de determinar el posible riesgo potencial derivado de una rotura o funcionamiento incorrecto en relación con aquellas balsas ubicadas fuera del DPH, conforme a lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento del DPH El artículo 260 bis del Reglamento del DPH, relativo al control de la contaminación por almacenamiento y aplicación de estiércoles para abonado, establece que esta última deberá realizarse sin que se cause daño a los bienes de DPH, por lo que se prohíbe:

- a. Efectuar vertidos directos o indirectos de cualquier residuo ganadero que contaminen las aguas.
- b. Acumular residuos ganaderos que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno como resultado de su almacenamiento o gestión.

Con este fin, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, los estiércoles, tanto sólidos como purines, no se podrán aplicar a menos de cinco metros de las orillas de los ríos, lagos, masas de agua estancadas, captaciones subterráneas de agua para consumo humano, pozos y fuentes, sin perjuicio de que las comu-



nidades autónomas puedan establecer una distancia superior, en especial, en aquellas masas de agua que incumplan los objetivos medioambientales. Conforme a lo recogido en el artículo 260 bis 5 del Reglamento del DPH, en el caso de que se causen daños al DPH como consecuencia de una inadecuada gestión de éstos, se exigirá al responsable de la actuación o, en su defecto, al titular del terreno, la responsabilidad por acciones causantes de daños al DPH derivadas del incumplimiento del artículo 97 del TRLA y del artículo 234 del Reglamento del DPH, siendo de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecidos en el artículo 116 y siguientes del TRLA. La aplicación de estiércol a menos de 100 m. de cauces públicos, lagos, lagunas y embalses precisará autorización administrativa previa de este organismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 81 del Reglamento del DPH.

— Con fecha 15 de diciembre de 2023 la Dirección General de Agricultura y Ganadería emite informe.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Ecologistas Extremadura	-
Adenex	-



Relación de consultados	Respuesta
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 11 de marzo de 2024, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Con fecha 28 de junio de 2024 el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento.

- Alternativa 0. "Sin Proyecto". Esta opción sería llevar a cabo en la parte de la finca en la que ubica la explotación, una actividad agrícola, dedicada al cultivo de cereal de secano, desistiendo de la actividad ganadera como explotación porcina. Técnicamente se podría llevar a cabo, pero desde el punto de vista económico, se multiplica la rentabilidad, ya que la productividad de las tierras de labor teniendo en cuenta el tipo de suelo, es muy baja. En resumen, la alternativa cero, supondría renunciar a un desarrollo en la localidad y en la comarca, ya que se crearían una serie de puestos de trabajo directos e indirectos, tanto en la fase de construcción como la fase de funcionamiento de la explotación.
- La alternativa 1: Esta alternativa, que es objeto del proyecto, consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2: Esta alternativa consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

Por tanto, no cabe contemplar esta alternativa número 2.

- La alternativa 3: Esta alternativa consistiría en ejecutar nuevas instalaciones para la explotación pretendida, en otra ubicación dentro de la finca, lo que causaría mayor impacto, además de resultar inviable desde el punto de vista urbanístico.

Por tanto, no cabe contemplar esta alternativa número 3.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Situado a aproximadamente un kilómetro al norte de la actuación solicitada se encuentra una zona de concentración de distintas especies de aves esteparias (avutar-

das, alcaravanes, sisones y cernícalos primillas), si bien hemos de considerar que la explotación ya se encuentra funcionando y no ha provocado afección a ese núcleo. Las construcciones proyectadas se sitúan junto a las ya existentes, por lo que se considera que la actividad no afectará a los valores reseñados. Se proponen medidas destinadas al correcto funcionamiento ambiental de la actividad.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, INFORMA: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En cuanto a la afección a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables indica que por el interior de la parcela afectada discurre un arroyo tributario del arroyo de la Huerta de Valdelobos, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 m de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Durante la construcción del proyecto se tendrá en cuenta que la instalación cuente con todas las autorizaciones pertinentes del organismo de cuenca correspondiente. Del mismo modo se prestará especial atención en que la instalación cuente con suelos impermeables canalizados a sistemas de almacenamiento y retención convenientemente dimensionados e impermeabilizados. De esta manera se garantiza que el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no se vea afectado.

— Geología y suelo.

La provincia de Badajoz se encuadra en el macizo Hespérico o Ibérico que constituye a su vez el bloque más sur-occidental de la cadena Herciniana de Europa. Esta provincia forma parte de unas de las zonas en las que se divide este macizo: la zona Centro-Ibérica que coincide con el complejo esquisto-grauwáquico y en el que predominan las



megaestructuras en forma de anticlinorios y sinclinorios asociados formados por materiales paleozoicos (Cámbrico a Devónico). Los materiales predominantes son pizarras precámbricas y cámbricas, así como plutones graníticos (granitos y granodioritas) los cuales son muy abundantes también. Por tanto, se pueden distinguir dos conjuntos de materiales bien diferenciados en la superficie: materiales antiguos del Precámbrico y Paleozoico y otros más modernos del Terciario y Cuaternario.

El terreno donde se ubicarán las instalaciones es poco accidentado, dominando las pendientes suaves (no superan el 1,5 %).

Con las pertinentes medidas correctoras, tales como la impermeabilización de suelos y sistemas de retención, los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

La actuación solicitada se encuentra una zona de concentración de distintas especies de aves esteparias (avutardas, alcaravanes, siones y cernícalos primillas), si bien hemos de considerar que la explotación ya se encuentra funcionando y no ha provocado afectación a ese núcleo. Las construcciones proyectadas se sitúan junto a las ya existentes, por lo que se considera que la actividad no afectará a los valores reseñados.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

A lo largo de toda la superficie hay una muy limitada variedad de vegetación:

- Estrato arbóreo. El estrato arbóreo de la parcela que nos ocupa está dominado en su mayoría por el olivo, que supone más del 75 % de la superficie. Ya en el exterior de la finca, en la zona norte hay un encinar con una considerable densidad arbórea por ha.
- Estrato arbustivo: muy limitado, casi inexistente, pudiéndose observar alguna retama. Estrato herbáceo, muy limitado por las actividades realizadas en la finca, y siendo una mezcla de escasa calidad de gramíneas y leguminosas.

La superficie que nos abarca se encuentra en la subregión fitoclimática IV4 "Mediterráneo genuino cálido, menos seco, de inviernos cálidos", según "Subregiones fitoclimáticas de España".

No hay constancia de la existencia de valores naturales en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.



— Paisaje.

El paisaje que puede observarse en la finca está dominado por tierras de labor, olivo y viña, disminuyendo el impacto visual de la explotación. Por el sur puede observarse una zona accidentada de olivar y viña. Hacia norte, este y oeste está dominado por monte en la cercanía inmediata. La superficie que nos ocupa es relativamente abrupta en la mayor parte, no superando la pendiente el 4,90 % en la mayoría de la superficie. La altura de la finca se encuentra entre los 275 m sobre el nivel del mar.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En la zona de actuación no se tiene constancia de la existencia de Patrimonio Arqueológico conocido.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.



No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a

evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los mismos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Puebla del Prior y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.



D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc).. Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.



10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
12. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
13. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
14. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.
15. La explotación dispone de estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 50 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pen-



diente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

16. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
18. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
19. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
20. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc).. Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
21. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f) del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
22. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.



23. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
24. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
25. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
26. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultural.
27. Las nuevas construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores.
28. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc)..

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiér-



coles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc)..
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - En la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable, se deberá tener en cuenta que su aplicación sólo se realizará en tierras agrícolas, y nunca en zonas de pastizales, en cualquier caso, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como Zona de Interés Prioritarios en ZEPA por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas. Para ello, se pondrán en contacto con el agente del medio natural de la zona para informarse al efecto.
 - En caso de destinarse el estiércol sobre suelos agrícolas, no podrán extenderse sobre hábitats de interés prioritario de lagunas temporales mediterráneas (código 3170). Los purines tampoco podrán esparcirse sobre zonas de concentración (leks) y reproducción de aves esteparias, especialmente avutardas, al menos durante los periodos en los que éstas se produzcan. Para conocer la ubicación de estas zonas se deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona, cada vez que se programen estos trabajos, durante toda la vida útil de la explotación.
3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
6. Los animales permanecerán en el interior de las naves y corrales. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a este organismo, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona. Tanto la toma de muestra como su análisis deberán ser realizados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, que se encuentre acreditada como laboratorio de ensayo e inscrita en el registro a tal efecto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
9. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
10. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
11. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que



fueran necesarias Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (ceramamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

12. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
13. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en



algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Medidas de integración paisajística.

- Las nuevas construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional, para ello, tal y como recoge el Plan de Gestión del espacio, se utilizarán tonos rojizos en la cubierta y se evitará el uso de materiales reflectantes en paramentos exteriores.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración



de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de vigilancia será el siguiente:

2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se



podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

I) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La explotación porcina se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 15 de noviembre de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:



Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la ampliación de explotación porcina en el término municipal de Puebla del Prior, a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA:

Primero. En el término municipal de Puebla del Prior se encuentra actualmente vigente un Proyecto de delimitación de suelo urbano aprobado definitivamente el 12 de diciembre de 1990, publicado en el BOP de Badajoz de 4 de abril de 1991. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

En consecuencia, el municipio se rige, en lo referente al suelo rústico, por el régimen jurídico establecido en la Ley 11/2018.

La actuación propuesta se incluye en el apartado 5.a) del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que establece como uso autorizable los recogidos en los apartados 4.a), b), c) y d) anteriores sobre usos permitidos, cuando requieran autorización ambiental o comunicación ambiental autonómica, cuando afecten a más de un término municipal, cuando se ubiquen en un municipio sin planeamiento o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación. Así mismo se ha justificado la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, de conformidad con el artículo 70.5 del mismo texto legal.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la ampliación de explotación porcina debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha (Artículo 70.3 Ley 11/2018).
2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) Ley 11/2018).
3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) Ley 11/2018).



4. La altura de la edificación será 7,5 m. en cualquier punto de la cubierta salvo que en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior (artículo 66.e) Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación de explotación porcina propuesta, desde un punto de vista urbanístico, resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico de 19,5980 Ha. en la parcela 38 del polígono 11 del término municipal de Puebla del Prior, a instancias de Dña. María del Carmen Sánchez Suiira.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de

la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto, y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), quedan recogidos en el plano adjunto.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Puebla del Prior.

El técnico redactor del documento de calificación urbanística incluye en el mismo el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos de la explotación.



Con fecha 12 de febrero de 2024, el Técnico de la Diputación de Badajoz Don David Delgado Manzanedo emite informe en el que concluye que la actividad antes mencionada "Ampliación de explotación porcina" cumple con la normativa vigente del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, siendo por tanto compatible urbanísticamente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

La presente calificación rústica se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, es decir, que no implica ni presupone que se reconozca al promotor del proyecto derecho dominical alguno sobre las parcelas en las que se pretende implantar la instalación, no afectando a las relaciones dominicales de carácter civil que dicha implantación pueda originar, limitándose a fijar las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación del uso autorizable ligado al proyecto.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.9.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, "Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal".

Según dispone el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70. 2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros porcentajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. Para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2%, a aplicar sobre la base del importe del presupuesto de ejecución material, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.



La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la presente calificación permanezca vigente, la unidad integrada por estos terrenos no podrá ser objeto de división.

La presente resolución dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación (artículo 69.5 de la Ley 11/2018) y que se fija en 30 años (artículo 81.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018), la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituya su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

J) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás



requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula



declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación avícola, en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



PLANO ADJUNTO





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 356/2024. (2026061471)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Manuel López Benítez, contra la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de 6 de marzo de 2024, confirmada en reposición por silencio, por la que se declara la pérdida del derecho a la subvención otorgada en concepto de fomento de energías renovables por importe de 1.597,20 euros, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha de 11 de abril de 2025. Esta sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de las sentencias firmes al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Así mismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número 161/2025, dictada el 11 de abril de 2025, a la actual Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por ser el órgano competente por razón de la materia.

Establece, además, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 161/2025, dictada el 11 de abril de 2025, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Martínez Gutiérrez en nombre y representación de don Juan Manuel López Benítez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho a la actora al percibo de la ayuda solicitada, en la cuantía que legalmente le corresponda

Se condena a la demanda al pago de las costas procesales causadas”.

Segundo. Ordenar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano competente para la ejecución material de la referida sentencia, proceda a llevar a efecto lo establecido en el fallo de la misma.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 20 de junio de 2022 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alconchel Energy, SL, para la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/46/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 1". (2026061487)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alconchel Energy SL, con CIF B-06752158 y domicilio social en Parque Empresarial La Red Sur, calle Red Sur Tres, N2, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 20 y 28 de junio de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 133, de fecha 12 de junio de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", ubicada en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/46/19; emitiéndose posteriormente con fecha 18 de febrero de 2025, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Alconchel Energy, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 26 de febrero de 2025, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en nombre y representación de la sociedad Alconchel Energy, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la instalación de un sistema de almacenamiento mediante baterías; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado d), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando



dicho trámite con fecha 29 de agosto de 2025. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 11 de diciembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se archiva el expediente en el que se estaba tramitando la evaluación de impacto ambiental simplificada del sistema de almacenamiento mediante baterías "FV Alconchel 1", por desaparición sobrevenida de su objeto.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 27 de abril de 2026, D. Francisco Cabrera Casado, en nombre y representación de la sociedad Alconchel Energy, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado real decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 20 de junio de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alconchel Energy, SL, para la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/46/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 1", conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada: 10.064,40kW.

Módulo de generación fotovoltaico "Alconchel 1" existente de 7.154,4 kW de potencia instalada, limitado por software a la potencia nominal de conexión de 6.451,2 kW. (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), con autorización de explotación de fecha 18 de febrero de 2025.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Potencia instalada módulo almacenamiento: 2.910 kW.

Nombre: "HIB Alconchel 1".

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 23, parcela 344, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 1 contenedor de baterías modelo Syl Energy con una capacidad de almacenamiento de energía de 5.820 kWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga, y 1 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 1 inversor de 2.910 kW de potencia cada uno y 1 transformador de 2.910 kVA (15/0,48 kV).

Este módulo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica, así como consumir energía de la red, siendo así un sistema bidireccional.

Línea subterránea de media tensión de 15 kV, de 20 metros de longitud, Al XLPE(12/20kV) que conecta el sistema de baterías con el "CS Alconchel 1" existente.

Nueva celda de baterías a ubicar en el "CS Alconchel 1" de entrada, de tensión nominal 15 kV, 50 Hz e intensidad de 630 A.

Infraestructuras existentes de transformación y evacuación de la energía.

Centro de seccionamiento existente denominado "CS Alconchel 1", compuesto por cuatro celdas de entrada/salida que conectan el módulo fotovoltaico "Alconchel 1" y el módulo de baterías. El centro de seccionamiento contiene un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA.

Línea eléctrica de evacuación de 15 kV aéreo/subterránea de 3.754 metros de longitud total, que conecta el centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica con la barra de 15 kV de la subestación SET Jerez de los Caballeros, propiedad de e-distribución Redes Digitales, SLU.

La línea estará compuesta por 7 tramos:

Tramo 1: Línea subterránea 1. Tramo comprendido entre el centro de seccionamiento y el apoyo nº1 del tramo aéreo, de longitud 1.414 metros y conductor AL RH5Z1 12/20 kV 3x(1x240) AL +H16.



Tramo 2: línea aérea 1. Tramo comprendido entre el apoyo n.º 1 y el apoyo n.º 4, de longitud 472 metros y conductor 94-AI 1/22-ST1A(LA-110).

Tramo 3: Línea subterránea 2. Tramo entre el apoyo n.º 4 y el apoyo n.º 6 del tramo aéreo, de longitud 420 metros y conductor AL RH5Z1 12/20 kV 3x(1x240) AL +H16.

Tramo 4: Línea aérea 2. Tramo comprendido entre el apoyo n.º 6 y el apoyo n.º 9, de longitud 313 metros y conductor 94-AI 1/22-ST1A(LA-110).

Tramo 5: Línea subterránea 3. Tramo entre el apoyo n.º 9 y el apoyo n.º 10 del tramo aéreo, de longitud 772 metros y conductor AL RH5Z1 12/20 kV 3x(1x240) AL +H16.

Tramo 6: Línea aérea 3. Tramo comprendido entre el apoyo n.º 10 y el apoyo n.º 11, de longitud 121 metros y conductor 94-AI 1/22-ST1A(LA-110).

Tramo 7: Línea subterránea 4. Tramo entre el apoyo n.º 11 y la entrada a la subestación de e-distribución Redes Digitales, SLU, de longitud 242 metros y conductor AL RH5Z1 12/20 kV 3x(1x240) AL +H16.

Recorrido de la línea: polígono 23, parcelas 344 y 342, polígono 22, parcelas 9001, 90, 89, 9002, 100, 109, 108, 9009, 9003, 171, 9008 y 172, polígono 19, parcelas 9002, 92, 181, 182, 9006, 30, 9008 y 31 y polígono 15, parcelas 9028 y 287 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 6.871.937.36€.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona y de Ribera del Fresno (Badajoz). (2026061473)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en cebadero de terneros, a ubicar en el término municipal de Los Santos de Maimona y de Ribera del Fresno, provincia de Badajoz, siendo su promotora Ganados Barrios, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU25_053\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU25_053(F).pdf)

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Azuaga (Badajoz).
(2026061475)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente Resolución, a dar publicidad a la Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación porcina, a ubicar en el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz, siendo su promotor Agropecuaria Carrizosa Moreno, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU25_054\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU25_054(F).pdf)

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, siendo su promotor Diego Gala Muñoz, ubicado en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2026061477)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 20 de mayo de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación porcina, a ubicar en el término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, siendo su promotor Diego Gala Muñoz, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU25_026\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU25_026(F).pdf)

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Crematorio de Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz. (2026061479)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, a ubicar en el término municipal Badajoz, siendo su promotora Crematorio de Badajoz, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/24_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU23_037\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/24_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU23_037(F).pdf)

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de centro de concentración, tipificación y cebo de corderos, ubicado en el término municipal de Castuera (Badajoz). (2026061480)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en centro de concentración, tipificación y cebo de corderos, a ubicar en el término municipal de Castuera, provincia de Badajoz, siendo su promotora Ganados Morillo Cabezas, SLU, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU25_083\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU25_083(F).pdf)

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto casa rural "Viña del Duque" y cuya promotora es Virginia Marín Viña, en el término municipal de Hoyos (Cáceres). Expte.: IA24/0347. (2026061488)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de complejo turístico casa rural "Viña del Duque" a ubicar en la parcela 4 del polígono 2, del término municipal de Hoyos, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Virginia Marín Viña.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El objeto del proyecto es instalar un uso turístico en la finca, destinado a casa rural con capacidad para 14 personas. El emplazamiento de la edificación determina el aprovechamiento y ordenación de la finca, organizando los espacios libres con criterios agrícola o paisajístico con poca o nula intervención.

La edificación proyectada se materializará en la parcela 4 del polígono 2, con forma trapezoidal más o menos regular, situada en el paraje "Pasillo" del término municipal de Hoyos, y a la cual se accede por caminos asfaltados y por pistas de tierra en buen estado de conservación para el tránsito de vehículos. La superficie de la parcela es de 15.606 m², y la superficie ocupada por la edificación proyectada es de 290,5 m². La finca pertenece al término municipal de Hoyos, está alejada del núcleo urbano de 1.7 km por camino asfalta-

do y 1.043 m en línea recta sobre el plano. La relación con el pueblo es la cercanía, siendo este camino el paseo común de la población hacia las zonas de baño de la Ribera de la Cervigona.

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por las propias de la Comarca de la Sierra de Gata, en la provincia de Cáceres. Se caracteriza por un paraje de cultivo seco, en el que predomina el olivar tradicional y matorrales. Los terrenos colindantes tienen el mismo uso agrario de olivar tradicional, viñedos, huertas, masa forestal y matorrales, los cuales darán refugio y protección visual a la edificación desde los terrenos colindantes. El proyecto se integra a la perfección en el ambiente que lo rodea. No se actuará sobre la parcela más allá de su limpieza y mantenimiento, a excepción de su entorno más inmediato donde se ubicarán los aparcamientos y piscina, respetando el olivar y creando una pequeña huerta en la zona de cota más baja.

En las fincas cercanas existen pequeñas edificaciones de carácter agrario y una de uso turístico, por lo que no existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano en las inmediaciones más próximas.

El abastecimiento de agua a pesar de la distancia al núcleo urbano es posible conectarse a la red de agua potable de esta ya que existe red general por la linde del camino por el que el suministro de agua queda resuelto. Existe además un pozo de sondeo para uso agrícola. En la finca existe un pozo de sondeo legalizado en Confederación Hidrográfica que no se usa.

El suministro eléctrico incorpora fuentes renovables ya cuenta con equipo de placas de energía solar para su climatización y agua caliente sanitaria. El edificio dispondrá de su propio equipo de autoconsumo estudiándose la posibilidad de conexión a red para compensación de excedentes, ya que existe en las proximidades red eléctrica general.

La red de saneamiento aprovecha el desnivel existente en la parcela y tiene un sistema de depuración natural, instalando una pequeña estación depuradora biológica de aguas residuales, que funciona por oxidación total y que está pensada para ofrecer un saneamiento autónomo de hasta 20 habitantes. Al enterrar la depuradora se reduce el impacto ambiental y visual y se minimiza la huella, haciendo posible la reutilización del agua para riego por goteo o exudación.

La recogida de basuras y residuos sólidos se llevará a cabo en contenedores con tapa, con separación de elementos para reciclado y la retirada de lo que no se reutilice para compostaje se efectuará con la máxima habitualidad hacia los puntos de deposición establecidos en el municipio.



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad con fecha 8 de octubre de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Hoyos	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad relacionada con la solicitud de informe de afección a Red Natura 2000 relativo al proyecto de construcción de una vivienda de uso turístico en la parcela 4 del polígono 2, en el término municipal de Hoyos, en Cáceres, se informa que de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni en otras áreas protegidas, ni se prevé que sea susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas por los promotores.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Al tratarse de una parcela de olivos y, antiguas siembras de cereal, en que ha habido movimientos de tierra para su abancalamiento y posteriores labores de arado, se predice como improbable la aparición de algún resto que no haya salido ya, antigua o previamente, a superficie.



Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Hoyos se encuentra actualmente vigente el Proyecto de delimitación de suelo urbano aprobado definitivamente el 20 de junio de 1984. Corresponde al municipio de Hoyos realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada, ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2024/087/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Ordenación del Territorio informa que según el artículo 35 de la normativa del PTSG, el uso pretendido es de "alojamiento rural", quedaría incluido en la definición de Uso Terciario: "comprende las actividades desarrolladas en las construcciones e instalaciones destinadas a la realización de transacciones comerciales y prestación de servicios a particulares"., en concreto del tipo Hotelero. La zona en la que se localiza la parcela del proyecto presentado, que, según el plano de ordenación de Zonificación Territorial, se ubica en el ámbito de "Zona Forestal": son terrenos constituidos esencialmente por formaciones vegetales naturales o repobladas, arboladas o de matorral, de acuerdo con la delimitación gráfica del plan. Se declara natural, permitido o vinculado el agropecuario. Se declaran usos autorizables todos los demás. En esta zona que no estén clasificados como suelo urbano o urbanizable según el planeamiento municipal quedan sujetos al régimen que para ellos se disponen en la matriz de usos, con las siguientes consideraciones:

La superficie mínima de parcela para nueva edificación será la establecida la legislación vigente, excepto en los casos en los que resulte coincidente con la catalogación de Monte de Utilidad Pública o espacio de la Red Natura 2000, donde la superficie mínima de parcela será de 8 ha. La nueva edificación se separará un mínimo de 15 metros respecto a cualquier viario público. Para el uso terciario se limita la ocupación de la edificación a un 3 % de la superficie de la parcela con una superficie máxima de 2000 m². Esta última limitación podrá ser superada siempre que se justifique esa necesidad en proyectos de interés económico o social, previa autorización de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio. El acceso rodado se realizará a través de la red viaria existente, limitándose la creación de nuevos viarios de acceso a una longitud máxima de 100 metros desde la red de carreteras. Será necesario realizar la evaluación impacto ambiental, así como contemplar e integrar, en la fase de proyecto, la figura de prevención de incendios establecida por la legislación sectorial vigente.

En base a lo relacionado en el punto anterior, para el proyecto de construcción de Casa Rural "Viña del Duque", a ubicar en la parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Hoyos, se emite informe compatible condicionado a contemplar e integrar, en fase de proyecto, la figura de Prevención de Incendios establecida por la legislación sectorial vigente como se recoge en el artículo 49 del PTSG, así como al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 55, puntos 3 y 4, según se determina en el PTSG.

- La Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, en lo referente al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa según Sigpac que los usos de las parcelas son forestal y olivar. Actualmente hay producción ni aprovechamiento alguno del terreno actualmente. La vegetación corresponde a robles dispersos, con el pastizal



y matorral típico asociado. El acceso a la finca se hará por un camino existente y dentro de ella, se abrirá uno para llegar a la casa rural. En el documento ambiental no se especifica la corta de pies arbóreos.

Según informe de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, toda la parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Hoyos, fue afectada por un incendio forestal producido el 4 de septiembre del 2015, en el que se vieron afectadas un total de 7832,66 ha. Se informa favorablemente al proyecto presentado. Dado que afecta a terrenos forestales deberá incluir y tener en cuenta las siguientes consideraciones: La parcela 4. Polígono 2, recinto 2, la zona que no será ocupada por las infraestructuras proyectadas mantendrá su uso forestal, no es posible el cambio de uso por el artículo 50 de la Ley de Montes, puesto que la zona fue afectada por un incendio. Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que solicitar la autorización pertinente, conforme al Decreto de aprovechamientos. Los límites de las parcelas tienen que estar claros antes de comenzar con la actuación, ya que, la parcela linda con el Monte de Utilidad Pública n.º 135 "Cruz Mocha y Hurones", propiedad del municipio de Hoyos. Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Para el desarrollo del proyecto no se permitirá la corta o poda de arbolado. De manera excepcional y debidamente motivada, si hubiera que llevar a cabo alguna actuación selvícola, se estará a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Para ello, será preciso solicitar los permisos necesarios al Servicio de Ordenación Forestal para ejecutar los trabajos que afecten a la vegetación. Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos, quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias.

En la zona de ajardinamientos y plantaciones, tienen que emplear especies autóctonas, no podrán plantarse especies alóctonas incompatibles con la regeneración y mantenimiento de los terrenos forestales adyacentes. No se podrán plantar especies incluidas en el catálogo de especies invasoras. El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el documento se cumplirán en todas las fases del proyecto.



Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello. El mantenimiento de los vehículos se realizará en lugares autorizados y nunca en el medio natural. Se cuidará de no afectar al arbolado limítrofe a la zona de actuación. A este respecto, se protegerá el fuste de aquellos árboles que puedan ser dañados por el tránsito de la maquinaria durante los trabajos. Las excavaciones necesarias se realizarán preferentemente durante la parada vegetativa y lo más alejadas posible de la proyección de las copas. En referencia a los desbroces de especies forestales necesarios en la fase de ejecución, se optará por el corte frente al arranque. En las labores de mantenimiento de la parcela, los posibles desbroces se realizarán mediante corte, limitándose el uso de fitocidas.

- La Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, en lo referente al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que según el Registro de Áreas Incendiadas (RAI) gestionado por el SPEIF consiste en una base de datos geográfica cuyos registros contienen entidades geográficas de los perímetros de incendios forestales detectados entre 2012 y la fecha presente. Las Coordenadas UTM de incendios forestales detectados en el período de tiempo comprendido entre los años 2000 a 2011.

La determinación de si un terreno ha resultado afectado por un incendio forestal, se realiza mediante un análisis técnico pericial en el que se cotejan los registros del RAI con las imágenes satelitales disponibles para dicha zona, durante las fechas posteriores al siniestro. De dicho análisis se ha concluido que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta sí está incluido en la base de datos geográfica del RAI. Concretamente, toda la parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Hoyos, fue afectada por un incendio forestal producido el 4 de septiembre del 2015, en el que se vieron afectadas un total de 7832,66 ha.

En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

- La Confederación Hidrográfica del Tago indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela en la que se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Rivera de Gata- ES030ZSENEscM2009".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada del Geoportal: <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/> , la zona de actuación se encuentra cerca del arroyo Barquera. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH); Dominio Público Hidráulico: Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo. Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Según la documentación aportada "El abastecimiento del agua para el uso de la casa rural, es a través de un pozo de sondeo existente en la finca que está legalizado ante confederación para riego, que nunca ha llegado a ponerse en uso". Asimismo, se indica que, a pesar de la distancia al centro de la población, es posible conectarse a la red de agua potable de ésta, ya que transcurre por la linde del camino de acceso la tubería general. Junto al pozo de instala un grupo electro-bomba que impulsará los caudales desde el pozo a un depósito regulador, a ubicar en el interior del cuarto de pozo, cuyo volumen habrá de determinarse en función de las necesidades de producción máxima y del tiempo de recuperación del sondeo. Desde el depósito y mediante un grupo de presión se abastecerá de agua a los distintos puntos de consumo mediante una red de tuberías de fundición dúctil.

El pozo de sondeo se destinará al riego de huerta y zonas ajardinadas. Con fecha 22 de junio de 2011 se resolvió la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a "Regadíos y usos agrarios", en el polígono 2, parcela 4 del término municipal de Hoyos (Cáceres), a nombre de M.^a Luisa Godinez de Paz Moreno de Acevedo, con referencia SB-0234/2010.

Según consta en la documentación "La red de saneamiento aprovecha el desnivel existente en la parcela y tiene un sistema de depuración natural, instalando una pequeña



estación depuradora biológica de aguas residuales, que funciona por oxidación total y que está pensada para ofrecer un saneamiento autónomo de hasta 20 habitantes. Al enterrar la depuradora se reduce el impacto ambiental y visual y se minimiza la huella, haciendo posible la reutilización del agua para riego por goteo o exudación”.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente: Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica



que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo. En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo. En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no, se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica: La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc). cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas,



pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico. Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a Zona de Servidumbre de Uso Público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia. Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el petitionerario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde. La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado. Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas. La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta. Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando



un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo. Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura. Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc). deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc).. Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determi-



nar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la implantación de un alojamiento turístico cuya tipología responde al de casa rural. La edificación proyectada tendrá una superficie ocupada de 209,5 m² y se ubicará en la parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Hoyos que cuenta con una superficie de 15.606 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Hoyos, cuenta en las parcelas colindantes con pequeñas edificaciones de carácter agrario y una próxima con carácter turístico, ninguna de uso residencial, por lo que no existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 290,5 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de aguas residuales aprovecha el desnivel existente en la parcela y tiene un sistema de depuración natural, instalando una pequeña estación depuradora biológica de aguas residuales, que funciona por oxidación total y que está pensada para ofrecer un saneamiento autónomo de hasta 20 habitantes. Al enterrar la depuradora se reduce el impacto ambiental y visual y se minimiza la huella, haciendo posible la reutilización del agua para riego por goteo o exudación.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: se pone de manifiesto que la parcela objeto de estudio no queda incluida en ningún área que implique dichos riesgos, de modo que la incidencia sobre el proyecto es inexistente. Las acciones que se derivan del proyecto no producen impacto alguno sobre el factor de riesgo inundación, pues no se prevé la instalación, construcción o modificación de ningún elemento natural o antrópico que incremente la probabilidad de inundación de la zona, como podrían ser la instalación de barreras que impidieran la libre circulación del agua, o la impermeabilización del suelo que podría limitar la su capacidad de drenaje. Aunque en el área de actuación no exista un riesgo concreto de incendio, el uso de maquinaria y de equipos que funcionan por combustión de combustibles fósiles, lleva implícito un cierto nivel de riesgo de incendio, pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptaran medidas preventivas para la prevención de incendios.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en la finca, situada en polígono 2, en la parcela 4, en el "Paraje Pasillo", del término municipal de Hoyos (Cáceres), emplazándose en su zona central con vegetación forestal y olivar tradicional disperso. Se trata de una finca de suelo rústico en cuyo emplazamiento está rodeada de masa forestal, pastos arbustivos y el cultivo tradicional de la zona en menor cantidad, como es el olivar tradicional, viñedo, frutales y huertas. Dicho emplazamiento permite que la edificación quede integrada en el entorno inmediato, de manera que pasa desapercibida, más aún a tenor de los acabados que conforman la estética de la casa- apartamento rural.

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por una vegetación potencial histórica, constituida por bosques, de forma mayoritaria por encinas (*Quercus rotundifolia*) y por alcornoques (*Quercus suber*). Acompañando el estrato arbóreo, también existirían formaciones arbustivas de matorrales seriales, constituidos fundamentalmente por jarales, escobonales y retamares. Otras especies arbustivas son la genista, de la variedad *Genista scorpius* y *Genista hirsuta*, el brezo, la jara (*Cistus ladanifer*), la retama (*Retama sphaerocarpa*) o el cantueso (*Lavandula stoechas*), los cuales darán refugio y protección visual a la edificación desde los terrenos colindantes, a los cuales se accede desde los caminos asfaltados y por pistas de tierra en buen estado de conservación para el tránsito de vehículos.

La parcela no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni se encuentra en zona de policía de cauces. Según el informe recibido por la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios en lo que respecta al Servicio de Prevención

y Extinción de Incendios Forestales, indica que la parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Hoyos, fue afectada por un incendio forestal producido el 4 de septiembre del 2015, en el que se vieron afectadas un total de 7832,66 ha.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Este abandono repercutiría directamente en la invasión de matorral y el crecimiento del riesgo del peligro de incendios, no funcionando las labores en olivares y huerta, repercutiendo en una menor diversificación y calidad del paisaje. A nivel social, sería también un impacto negativo al no verse apoyada las políticas de disminución de la despoblación rural y la diversificación de la economía local al no apoyar el turismo rural de la zona.

Alternativa 1. Corresponde al mantenimiento exclusivo de la actividad agrícola.

La escasa productividad del olivar de montaña, con las dificultades de cultivo y comercialización, hace que éste no sea económicamente rentable, con el consecuente abandono de la finca como en la alternativa anterior. La variedad de aceituna "blanca cacereña" de la zona es una de las de menor índice graso; si bien el aceite extraído es óptimo su rendimiento es menor al de otras variedades. Tradicionalmente se destina a consumo propio, pero la despoblación afecta a su abandono. Respecto a la zona de matorral, la desaparición del ganado caprino de la zona aumenta el riesgo de incendios si no se limpia.

Este abandono, también repercutiría en una menor diversificación y calidad del paisaje, a pesar de su mayor naturalidad por la no interferencia de la edificación en el mismo. A nivel social, sería también un impacto negativo al no verse apoyada las políticas de disminución de la despoblación rural y la diversificación de la economía local al no apoyar el turismo rural de la zona.

Alternativa 2. Corresponde a la ejecución y desarrollo del proyecto.

Se lleva a cabo la construcción de un espacio de turismo rural en el medio natural, mediante una casa rural con capacidad para 14 personas. El emplazamiento de la edificación determina el aprovechamiento y ordenación de la finca, organizando los espacios libres con criterio agrícola o paisajístico, con poca o nula intervención.

Se evitan los impactos negativos señalados en los párrafos anteriores. Se consumirán recursos y se generarán residuos desarrollados en este estudio, que ha derivado en un impacto ambiental compatible con el proyecto.

Alternativa elegida es la 2.

El Plan estratégico de desarrollo rural de la Sierra de Gata se establece como desarrollo mancomunado integral y sostenible con una importante diversificación económica, donde sean competitivos los sectores agrícola y forestal, con una apuesta por las nuevas energías renovables, la potenciación del turismo rural de calidad, unos recursos humanos altamente cualificados y una sociedad cohesionada, unida y participativa que caractericen y representen una consolidada Mancomunidad de Municipios: Sierra de Gata.

El proyecto propuesto se integra a la perfección en este marco, satisfaciendo ampliamente las especificaciones de las normativas vigentes, y el emplazamiento puede considerarse técnicamente apropiado en sus características urbanísticas y agroambientales. Se opta por soluciones constructivas típicas de la arquitectura vernácula, minimizando la alteración del territorio.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tago, la zona de actuación se encuentra dentro de las áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Rivera de Gata- ES030ZSE-NESCM2009".

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará mediante la red de agua potable ya que pasa la red general por la linde del camino por el que el suministra el agua.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la red de saneamiento aprovecha el desnivel existente en la parcela y tiene un sistema de depuración natural, instalando una pequeña estación depuradora biológica de aguas residuales, que funciona por oxidación total y que está pensada para ofrecer un saneamiento autónomo de hasta 20 habitantes. Al enterrar la depuradora se reduce el impacto ambiental y visual y se minimiza la huella, haciendo posible la reutilización del agua para riego por goteo o exudación.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de la casa-apartamento rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio no se encuentra antropizada. Desde el punto de vista agrario, la finca en cuestión pertenece a la comarca agraria de Sierra de Gata de Cáceres, donde predomina el uso agrícola. Son tierras de cultivo de olivos tradicionales principalmente, viñedos, huertas y herbáceos aptos para pastos. La finca en cuestión es olivar de secano según catastro, más zona de matorral.

La vegetación potencial histórica es fácil establecer, mediante la observación de las comunidades supervivientes en la zona, que estaría constituida por bosques, de forma mayoritaria por encinas (*Quercus rotundifolia*) y por alcornoques (*Quercus suber*). Acompañando el estrato arbóreo, también existirían formaciones arbustivas de matorrales seriales, constituidos fundamentalmente por jarales, escobonales y retamares. Otras especies arbustivas son la genista, de la variedad *Genista scorpius* y *Genista hirsuta*, el brezo, la jara (*Cistus ladanifer*), la retama (*Retama sphaerocarpa*) o el cantueso (*Lavandula stoechas*).

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas



propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado “Análisis de la vulnerabilidad” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo



que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

- Dado que la parcela 4, polígono 2 y recinto 2, fue afectada por un incendio, la zona no será ocupada por las infraestructuras proyectadas, mantendrá su uso forestal. No es posible el cambio de uso por el artículo 50 de la Ley de Montes.
- Cualquier actividad o uso susceptible de generar riesgo de incendio forestal, así como el manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a reducir su riesgo.
- Los límites de las parcelas tienen que estar claros antes de comenzar con la actuación, ya que, la parcela linda con el Monte de Utilidad Pública n.º 135 “Cruz Mocha y Hurones”, propiedad del municipio de Hoyos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- El acceso existente a la parcela, se acondicionará tal y como se recoge en la Memoria presentada.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento Hoyos, las competencias en estas materias.



- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor indica que el abastecimiento de agua es a través de la red general de agua potable, ya que existe red por la linde del camino de acceso a la finca. Existe además un pozo de sondeo para uso agrícola.
- En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- Con respecto al saneamiento de aguas, la documentación aportada indica que aprovecha el desnivel existente en la parcela y tiene un sistema de depuración natural, instalando una pequeña estación depuradora biológica de aguas residuales, que funciona por oxidación total y que está pensada para ofrecer un saneamiento autónomo de hasta 20 habitantes. Al enterrar la depuradora se reduce el impacto ambiental y visual y se minimiza la huella, haciendo posible la reutilización del agua para riego por goteo o exudación.

En el caso que se generase vertido, se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19



de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- En referencia a los desbroces de especies forestales necesarios en la fase de ejecución, se optará por el corte frente al arranque. En las labores de mantenimiento de la parcela, los posibles desbroces se realizarán mediante corte, limitándose el uso de fitocidas.



- Se cuidará de no afectar al arbolado limítrofe a la zona de actuación. A este respecto, se protegerá el fuste de aquellos árboles que puedan ser dañados por el tránsito de la maquinaria durante los trabajos. Las excavaciones necesarias se realizarán preferentemente durante la parada vegetativa y lo más alejadas posible de la proyección de las copas.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.



d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello. El mantenimiento de los vehículos se realizará en lugares autorizados y nunca en el medio natural.



f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto del complejo turístico casa rural "Viña del Duque" en el término municipal de Hoyos (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.juntaex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCESO



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de LMT de alimentación a CT "Polg Campo Arañuelo" n.º 903302222, L-3515-03-"Navalmoral" de ST "Almaraz", 20 kV, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9741. (2026061482)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Mejora de LMT de alimentación a CT "Polg Campo Arañuelo" n.º 903302222, L-3515-03-"Navalmoral" de ST "Almaraz", 20 kV, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 2026, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de LMT de alimentación a CT "Polg Campo Arañuelo" n.º 903302222, L-3515-03-"Navalmoral" de ST "Almaraz", 20 kV, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Inicio: entronque aéreo-subterráneo apoyo 5141 existente de la L "Navalmoral" de la ST "Almaraz".
- Final: celda de línea CT "Polg Campo Arañuelo".
- Longitud total: 0,217 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Artesanos y calle Bordadoras del polígono industrial Campo Arañuelo.

Cambio de conductor aéreo:

- Inicio: apoyo 5141.
- Final: apoyo 2232.



- Longitud total: 0,075 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Artesanos del polígono industrial Campo Arañuelo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "San Andrés" y el CT "García Paredes", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9704. (2026061483)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "San Andrés" y el CT "García Paredes", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de noviembre de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "San Andrés" y el CT "García Paredes", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 124 m. de línea subterránea de alta tensión, simple circuito, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Terreno municipal, por las calles Castúo, San Andrés, García Paredes y Plaza la Granja, en Navalmoral de la Mata.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Alimentación del CT "Poblado Valdecañas" desde el apoyo 9005-1 de la L-3751-01-"Túnel de Belvis" en el término municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres)". Expte.: AT-9714. (2026061485)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Alimentación del CT "Poblado Valdecañas" desde el apoyo 9005-1 de la L-3751-01-"Túnel de Belvis" en el término municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Alimentación del CT "Poblado Valdecañas" desde el apoyo 9005-1 de la L-3751-01-"Túnel de Belvis" en el término municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 70 m. de línea subterránea de alta tensión, simple circuito, conductor HEPRZ1 12/20kV, 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Poblado Valdemoreno en Valdecañas del Tajo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de junio de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga modificación sustancial de autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, siendo su promotor Dehesa Zamorana, SL, ubicado en el término municipal de Toril (Cáceres). (2026061469)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se otorga modificación sustancial de autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación porcina, a ubicar en el término municipal de Toril, provincia de Cáceres, siendo su promotor Dehesa Zamorana, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU25_049\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU25_049(F).pdf)

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2026, del Consejero, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061498)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve noveno de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 70, de 14 de abril), las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Designar como miembros del Jurado de la convocatoria de premios mencionada a:

Presidente:

Secretario General de Cultura:

José Luis Gil Soto.

Vicepresidente:

Director de Medios audiovisuales y la Filmoteca de Extremadura:

Antonio Gil Aparicio.

Vocales:

Jefe del Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia:

Yolanda Barrasa Moscardó.



Mariana Barassi.

Guillermo Benet Pérez.

Secretaria:

Empleada pública que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura:

Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 8 de junio de 2026.

El Consejero,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, y se autoriza su impartición en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027. (2026061472)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), establece el marco normativo del sistema educativo en España, incluyendo la Formación Profesional, y regula distintas vías de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, con el fin de facilitar la adquisición de competencias profesionales, técnicas y especializadas. El artículo 41 regula las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de Grado Medio o Superior. Entre ellas, cita la superación de un curso de acceso. Ese mismo artículo, en su apartado 5, impone a las Administraciones educativas la oferta de cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de Grado Medio y Grado Superior, destinados a quienes carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos tendrá efectos de exenciones totales o parciales de la prueba de acceso. Asimismo, se tendrá en cuenta a efectos de exención estar en posesión de un certificado de profesionalidad relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar o acreditar una determinada cualificación o experiencia laboral.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), establece en su artículo 22.2 la posibilidad de que las administraciones realicen ofertas de cursos o preparaciones complementarias requeridas para el acceso a ofertas de formación que faciliten la continuidad de los itinerarios formativos de las personas que quieran formarse. En su artículo 46 dictamina que la superación de la totalidad o de parte de estos cursos dependientes de las administraciones educativas comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso. Concretamente, en el apartado 46.2.b) indica que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), establece, en sus artículos



109 y 113, que las administraciones competentes preverán anualmente cursos de formación específicos, preparatorios para el acceso a la formación profesional, con carácter gratuito, destinados a personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso. Asimismo, establece que las administraciones educativas convocarán anualmente las pruebas de acceso, incluyendo igualmente otras disposiciones relativas a la calificación, validez, admisión y exenciones que afectan a cursos y pruebas. Con relación al currículo de referencia para cursos y pruebas, establece que se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de formación profesional de Grado Medio o superior y que se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule. Estos cursos se ofertarán en centros públicos, preferentemente en centros del Sistema de Formación Profesional y de personas adultas.

En este sentido, el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2025), viene a establecer el procedimiento mencionado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, junto con el Marco de Referencia para la evaluación y la acreditación de las competencias básicas de las personas adultas como referente común para todas las Administraciones competentes, de aplicación para el procedimiento, los cursos preparatorios y las pruebas de acceso.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, el Decreto 117/2015, de 19 de mayo por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2015), recoge, en su capítulo III, entre los programas y ámbitos de actuación de la enseñanza de personas adultas, los programas que faciliten el acceso a ciclos formativos para personas adultas sin requisitos académicos de acceso.

Del mismo modo, el precitado Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, ha tenido su desarrollo autonómico en la Orden de 20 de octubre de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 205, de 24 de octubre de 2025), estando su capítulo V dedicado a los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

En su artículo 22 se regula que la Dirección General competente emitirá autorización para la impartición de cursos de formación preparatorios para el acceso a Grado Medio y/o curso



preparatorio para el acceso a Grado Superior en centros del Sistema de Formación Profesional y/o centros autorizados para impartir enseñanzas de personas adultas, por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, en sus artículos 23 y 24, se determina que el procedimiento de admisión y matriculación se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura y que esta resolución podrá concretar los contenidos adscritos al nivel de competencia correspondiente.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que han de realizarse los cursos formativos conducentes al acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizar los centros que pueden impartir los cursos, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como autorizar los centros para su impartición durante el curso académico 2026/2027, dirigidos a personas que no cumplan los requisitos de acceso a dichos ciclos formativos.
2. Estos cursos cumplirán con lo regido en la Orden de 20 de octubre de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Tipos de cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de formación profesional.

1. Los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Medio de acuerdo con lo recogido en el artículo 23 de la Orden de 20 de octubre de 2025, lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo señalado en el artículo 22 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, tendrán como referente el nivel 3 de competencias básicas del Marco de referencia.
2. Los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Superior de acuerdo con lo recogido en el artículo 24 de la Orden de 20 de octubre de 2025, lo es-



tablecido en el artículo 113 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo señalado en el artículo 22 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, tendrán como referente el nivel 4 de competencias básicas del Marco de referencia.

Tercero. Destinatarios y requisitos de acceso.

1. De acuerdo con lo marcado en el artículo 26 de la Orden de 20 de octubre de 2025, podrán ser destinatarios de estos cursos las personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso a los Grados D, ciclos formativos de Grado Medio o de Grado Superior, en cada caso, y que tengan dieciocho años cumplidos o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico.
2. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo marcado en el artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se precisará tener diecisiete años como mínimo para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio por superación de los cursos regulados en la presente resolución. Asimismo, según lo marcado en el artículo 112 del precitado real decreto, para el acceso a ciclo formativo de Grado Superior por la superación del correspondiente curso, se requerirá además tener diecinueve años cumplidos en el año de inicio de la formación.
3. Excepcionalmente, en aplicación de los artículos 67 y 69 de la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los cursos de acceso preparatorio a Grado Medio, podrán ser destinatarias las personas mayores de dieciséis años:
 - a. Que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento.
 - b. En las que concurren circunstancias de enfermedad grave médicamente acreditada, embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios, y que estén debidamente acreditadas ante la dirección del centro y con el visto bueno de la Inspección de Educación.
 - c. Que no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.
4. No serán destinatarios de los cursos de acceso a Grado Medio, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 9 de mayo de 2025 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024), aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso que establece la legislación vigente, indicadas en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como el artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:



- a. Estar en posesión de, al menos, una de las siguientes titulaciones:
 - i. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - ii. Título Profesional Básico o de Técnico Básico.
 - iii. Título de Técnico de Formación Profesional.
 - b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo que se desee cursar y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.
 - c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.
 - d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - e. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, tener diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba, y no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.
5. Además de las titulaciones recogidas en el apartado anterior se considerarán todas las titulaciones equivalentes:
- a. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - b. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - c. Estar en posesión el título de Técnico Auxiliar.
 - d. Estar en posesión del título de Bachiller Superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - e. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - f. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - g. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.



- h. Tener algunas de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior:
 - i. Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 - ii. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - iii. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 - iv. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - v. Estar en posesión de titulación Universitaria o equivalente.
 - vi. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
 - vii. Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- 6. No serán destinatarios de los cursos de acceso a Grado Superior, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 9 de mayo de 2024, aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso que establece la legislación vigente, indicadas en el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en el artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:
 - a. Estar en posesión de, al menos, una de las siguientes titulaciones:
 - i. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 - ii. Poseer el título de Bachiller.
 - iii. Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o Grado universitario.
 - b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo y tener diecinueve años cumplidos en el año de inicio del curso.
 - c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años cumplidos.



- d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - e. Haber superado una prueba de acceso a Grado Superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.
7. Además, se considerarán todas las titulaciones equivalentes a cualquiera de las titulaciones indicadas en el apartado anterior:
- a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.
 - b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
 - c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
 - d. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - e. Estar en posesión del Título de Bachiller expedido tras cursar el bachillerato unificado y polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 - f. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

Cuarto. Duración y carga horaria de los cursos.

1. La duración total y la distribución horaria semanal de cada curso serán las siguientes:
- a. Curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio: cumpliendo con la duración máxima de 400 horas a lo largo del curso escolar, marcada en el artículo 23 de la Orden de 20 de octubre de 2025, serán distribuidas de la siguiente forma:
 - i. Competencia básica comunicativa en lengua castellana: 4 periodos lectivos semanales.
 - ii. Competencia básica matemática: 4 periodos lectivos semanales.
 - iii. Competencia básica digital: 4 periodos lectivos semanales.
 - b. Curso de acceso a ciclos formativos de Grado Superior: cumpliendo con la duración máxima de 600 horas a lo largo del curso escolar, regulada en el artículo 24 de la Orden de 20 de octubre de 2025, serán distribuidas de la siguiente forma:



i. Parte común: Parte de Competencias Básicas, de carácter obligatorio:

1. Competencia básica comunicativa en Lengua castellana: 5 periodos lectivos semanales.
2. Competencia básica matemática: 5 periodos lectivos semanales.
3. Competencia básica digital: 5 periodos lectivos semanales.

ii. Parte específica: Parte de Competencias Básicas, de carácter obligatorio:

1. Competencia Clave: 5 periodos lectivos semanales.

Quinto. Centros autorizados.

Las solicitudes de admisión por parte del alumnado deberán presentarse en los centros debidamente autorizados que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, condición que corresponde a aquellos que han obtenido autorización administrativa mediante la Resolución de 1 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento para que los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura soliciten autorización para impartir los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, durante el curso académico 2026/2027 (DOE núm. 66, de 8 de abril de 2026).

Sexto. Formación de grupos.

1. El mínimo de solicitudes para poder conformar un grupo será de 15.
2. El número máximo de plazas escolares que se tendrán en cuenta en el procedimiento de admisión será de 35 personas.
3. Los grupos se constituirán e impartirán preferentemente en turno vespertino.
4. La presente autorización faculta exclusivamente la conformación de un solo grupo y turno.
5. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación y la Dirección General de Formación Profesional, en adelante Dirección General competente, podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número menor de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
6. El inicio de las actividades lectivas quedará supeditado a la efectiva conformación del grupo.

**Séptimo. Información y atención al alumnado.**

1. Las personas que ostenten la dirección de los centros que participen en el proceso de admisión y matriculación, convocado mediante la presente resolución, serán los responsables de la colaboración en su centro en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, reclamaciones y matrícula, se establecerán puestos de apoyo y ayuda. Dichos puestos estarán equipados con los canales y aplicaciones que en cada caso se determinen, y contarán con la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

Octavo. Comisión de Escolarización.

Conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024, la Comisión Provincial de Escolarización que se cree para la gestión de las solicitudes de las enseñanzas de Grado D, Grado Medio y Grado Superior, asumirá, para estos cursos preparatorios, las funciones de escolarización que en la resolución correspondiente sean reguladas para los Grados D.

Noveno. Presentación de las solicitudes de admisión.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas, o sus representantes legales, en su caso, deberán presentar una única solicitud de admisión, optando por participar exclusivamente en el procedimiento de admisión al curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o al curso de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.
2. La solicitud se formalizará conforme al modelo recogido en el anexo II.a de la presente resolución y se presentará dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones incluido en el anexo III.
3. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.
4. Se entregará recibo justificativo de la presentación de la solicitud según modelo que figura en el anexo II.b que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado.
5. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:



- a) Personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
- b) A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo III de esta resolución. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- c) Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.

Décimo. Documentación.

La solicitud de admisión se deberá acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio, siempre que sea posible, la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La identidad del alumnado solicitante se consultará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En este caso, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en las convocatorias, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.



- b. Acreditación de no tener los requisitos de acceso. El órgano gestor consultará de oficio los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.
- c. El grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado será expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas. La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.
- d. La acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento deberá acreditarse mediante la presentación de la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deporte, u organismo equivalente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva. La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.

Decimoprimer. Exenciones.

Las personas interesadas en acogerse a alguna exención deberán indicarlo expresamente en el formulario de solicitud de inscripción, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la exención solicitada.

- a) Exención de competencias básicas en el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio. Podrán solicitar la exención total o parcial de dicho curso aquellas personas que acrediten la superación de las materias, ámbitos o módulos relacionados en el anexo IV.a de la presente resolución.
- b) Exención de competencias básicas en el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior. Podrán solicitar la exención total o parcial de dicho curso aquellas personas que acrediten la superación de las materias especificadas en el anexo IV.b de la presente resolución.

Decimosegundo. Convalidaciones.

1. En el caso del bloque específico de los cursos de acceso a Grado Superior, las personas interesadas en acogerse a alguna convalidación deberán indicarlo expresamente en el formulario de solicitud de inscripción, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo, de no encontrarse en la aplicación de décimo 1.b.
2. La convalidación de la parte específica podrá ser aplicada en el caso de haber superado con anterioridad la misma materia de modalidad de Bachillerato por la que solicite la convalidación, de entre las materias contempladas en el anexo V.



3. Las competencias convalidadas se consignarán con la calificación obtenida de partida para la convalidación correspondiente. Cuando no exista calificación numérica, se asignará una puntuación de 5.

Decimotercero. Reconocimientos.

1. Las personas interesadas en solicitar el reconocimiento de las competencias básicas superadas a través del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, regulado en la Orden de 20 de octubre de 2025, podrán solicitarlo presentando el anexo II.a junto el correspondiente certificado.
2. Asimismo, el interesado podrá acreditar la superación de alguna de las competencias que conforman el curso para su reconocimiento, mediante la presentación de la correspondiente certificación obtenida a través de las pruebas de acceso correspondiente.
3. La documentación que soporte el reconocimiento ser presentada en la formalización de la matrícula, o durante el desarrollo del curso hasta la finalización del período de evaluación extraordinaria.
4. Una vez verificada la validez de la documentación presentada, se procederá al reconocimiento de la competencia superada en la correspondiente acta de evaluación.

Decimocuarto. Criterios de prioridad en la admisión.

1. El anexo II.a de la presente resolución establece los criterios de prioridad aplicables en la valoración de solicitudes de admisión para los cursos preparatorios de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.
2. La valoración de solicitudes de admisión para los cursos preparatorios de acceso a ciclos formativos de Grado Superior se regirá por lo marcado en el anexo II.a.

Decimoquinto. Adjudicación de puestos escolares.

1. En los centros donde existan más vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de admitidos y adjudicarán las vacantes, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas, serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.



3. El número de puestos vacantes ofertados se determinará detrayendo del número total de puestos ofertados, los ocupados por el alumnado con derecho a permanencia.
4. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y analizada la documentación, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a. La adjudicación de los puestos escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios establecidos en el resuelto decimocuarto, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales y definitivos de baremación y adjudicación se realizará conforme el anexo VI de esta resolución, y en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
 - b. En caso de empate en la baremación obtenida por los candidatos, este se resolverá aplicando la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ" (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026).
5. Además, se generarán listas de espera, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

Decimosexto. Listas de espera.

1. Una vez finalizado el proceso de baremación y adjudicación definitiva, se generarán listas de espera para los cursos preparatorios de acceso a Grado Medio y Grado Superior, que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.
2. Formarán parte de estas listas los aspirantes que hayan participado en el procedimiento y no hayan obtenido plaza en el curso solicitado.
3. Asimismo, podrán incorporarse al final de estas listas de espera, por orden de llegada, aquellas personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
4. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, utilizando para ello los números de teléfono consignados en la solicitud de admisión.



5. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato de la lista, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
6. Los candidatos contarán con un plazo de dos días lectivos para la formalización de la matrícula tras haber sido notificados de la existencia de la vacante.
7. Este trámite no se podrá realizar después de la fecha límite establecida para la matriculación extraordinaria en el calendario de actuaciones de la convocatoria.
8. Si la persona adjudicataria de una vacante no formaliza su matrícula en los plazos establecidos, perderá su derecho y el puesto escolar será ofertado al siguiente solicitante en lista de espera.

Decimoséptimo. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación.

Los titulares de la dirección de los centros educativos que impartan los cursos de formación preparatorios para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior serán los responsables de la gestión en su centro de las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes. Bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, los equipos directivos realizarán las siguientes funciones:

- a) Informar y orientar a las personas interesadas sobre las características de los cursos preparatorios, los niveles de competencia básica (nivel 3 para Grado Medio y nivel 4 para Grado Superior) y los requisitos de acceso establecidos.
- b) Establecer puestos de apoyo y ayuda asistidos por personal del centro para facilitar a los ciudadanos la cumplimentación y, en su caso, la presentación telemática de las solicitudes a través de los medios electrónicos previstos en el resuelto noveno de esta instrucción.
- c) Recibir las solicitudes de admisión y verificar, a través de la plataforma Rayuela o mediante la documentación aportada, que las personas solicitantes cumplen el requisito de tener al menos 18 años y la condición negativa de no poseer ya los requisitos académicos de acceso directo al Grado correspondiente.
- d) Realizar el proceso de baremación de las solicitudes aplicando los criterios de prioridad específicos para estos cursos, tales como haber cursado estudios sin titular en Extremadura en los últimos tres años, ser trabajador desempleado mayor de 25 años o acreditar experiencia laboral.



- e) Adjudicar los puestos escolares en aquellos cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas (máximo de 35 por grupo), siguiendo el orden decreciente de puntuación.
- f) Resolver los empates aplicando el resultado del sorteo público de la Dirección General de Función Pública para el año 2026, ordenando a los solicitantes alfabéticamente a partir de la letra "Ñ".
- g) Publicar en los plazos establecidos los listados provisionales y definitivos de baremación, solicitudes admitidas, excluidas y listas de espera, asegurando el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- h) Gestionar y resolver las reclamaciones presentadas por los interesados contra los resultados provisionales de baremación o las causas de exclusión.
- i) Tramitar y resolver las solicitudes de exención, convalidación y reconocimiento de competencias básicas y, en su caso, la parte específica.
- j) Mecanizar las matrículas del alumnado admitido en la plataforma Rayuela y revisar la documentación adicional requerida, incluyendo la verificación del abono del seguro escolar para menores de 28 años.
- k) Gestionar las listas de espera mediante llamamientos ordenados y personales para cubrir las vacantes que se generen tras el periodo ordinario de matriculación o por bajas sobrevenidas.
- l) Tramitar las solicitudes de anulación de matrícula o baja voluntaria, traslado, así como gestionar las bajas de oficio por inasistencia injustificada o incumplimiento de las bases de la convocatoria.

Decimotavo. Reserva de puestos escolares.

1. Se reservará un 5 % del total de plazas escolares en cada nivel para personas aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
2. En el caso de que las plazas reservadas no sean adjudicadas a personas pertenecientes a este colectivo, las vacantes podrán asignarse al resto de solicitantes, respetando el orden de prelación determinado por el proceso de admisión.
3. Tendrán prioridad en el acceso a estos cursos las personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, conforme a la normativa vigente que regula dicha condición.



4. La capacidad total del grupo se reducirá en una plaza escolar por cada aspirante admitido que presente discapacidad.

Decimonoveno. Matriculación del alumnado.

Las personas que hayan obtenido una plaza escolar cumplimentarán la matrícula conforme el anexo II.a incluido en esta resolución en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.

1. Una vez cumplimentada, deberán presentar su matrícula siguiendo lo establecido en el resuelto noveno de esta resolución.
2. Las personas que hayan sido adjudicatarias de vacante y que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y el puesto escolar será ofertado a solicitantes en lista de espera.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.
4. Será necesario aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por la Secretaría del centro. El incumplimiento de las citadas obligaciones podría suponer la pérdida de la vacante escolar.

Vigésimo. Alumnado con derecho a permanencia.

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo curso preparatorio y en el mismo centro en el curso 2026/2027, siempre que no manifieste lo contrario, el alumnado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2025/2026 que haya superado alguna de las competencias de dicho curso y haya mantenido una participación activa y continuada en todas y cada una de las competencias que lo conforman.
2. En caso de no autorizarse grupo en el centro en el que ha estado matriculado, deberá solicitar admisión como alumnado de nuevo ingreso en otro o adhesión a la lista de espera en periodo extraordinario, según el calendario de actuaciones.
3. No obstante lo anterior, si desea continuar sus estudios deberá cumplimentar la matrícula conforme al anexo II.a incluido en esta resolución, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones. Una vez cumplimentada, se formalizará presentándola en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto noveno de esta resolución.

**Vigesimoprimer. Pérdida del derecho a permanencia.**

El alumnado con derecho a permanencia en estas enseñanzas que, transcurrido el plazo de matriculación no la haya efectuado, perderá este derecho.

Vigesimosegundo. Anulación de matrícula.

1. Durante el período de matriculación y de vigencia de la lista de espera, se podrá anular la matrícula realizada, a solicitud del interesado o de su tutor legal, en su caso, de conformidad con el anexo VII.
2. Además de lo anterior, se podrá anular la matrícula de oficio, por parte de la Administración Educativa, cuando se haya incumplido alguna de las bases de la convocatoria o se haya producido un error administrativo.
3. Se acordará de oficio la anulación de matrícula por inasistencia en los siguientes supuestos:
 - a. Si una vez comenzado el curso escolar y transcurrido quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas se realizará de oficio la anulación de la matrícula según lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 29 de junio de 2012) y resto de normativa vigente.
 - b. Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumnado acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al 20 por 100 del total de las horas matriculadas.
4. La anulación de matrícula del alumno por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a. Alcanzado el límite del veinte por ciento de faltas no justificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la Dirección del centro comunicará al alumno o a sus representantes legales, en su caso, que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.



- b. La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales, en su caso, y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
 - c. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno.
5. Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades lectivas. El tutor deberá informar a los alumnos de las particularidades del reglamento de organización y funcionamiento del centro referidas a este asunto y en especial, del carácter presencial y del número de faltas de asistencias no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en este artículo.
 6. La plaza vacante resultante de estas situaciones se ofertará a la siguiente persona en lista de espera en el plazo de vigencia de la misma.

Vigesimotercero. Traslado de matrícula fuera del proceso de admisión.

El alumnado matriculado que desee cambiar de centro dentro del mismo curso preparatorio puede solicitar un traslado de matrícula mediante el anexo VIII de esta resolución, dirigido a la dirección del centro de destino. Esta solicitud se puede presentar a partir de la finalización del proceso de admisión y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.

La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

Vigesimocuarto. Incompatibilidades.

La matrícula en el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio o de Grado Superior será incompatible con la simultánea inscripción en cualquiera de los siguientes estudios:

- a. Estudios conducentes a la obtención de una titulación académica que permita el acceso a ciclos formativos de Grado Medio o superior por alguna de las vías legalmente establecidas.
- b. La matrícula simultánea en el curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y en el curso de acceso a ciclos formativos de Grado Superior no está permitida, siendo ambas enseñanzas incompatibles entre sí.

**Vigesimoquinto. Admisión extraordinaria.**

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelto tercero, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria conforme al modelo del anexo II.a.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los centros educativos. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

II. ORDENACIÓN ACADÉMICA**Vigesimosexto. Estructura de los cursos.**

1. El artículo 23 de la Orden de 20 de octubre de 2025 recoge que el curso de formación preparatorio para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio tendrá como referente el nivel 3 de competencias básicas del Marco de Referencia que conforma su anexo I.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de octubre de 2025 marca que el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior tendrá como referente el nivel 4 de competencias básicas del Marco de Referencia que conforma su anexo I.

Vigesimoséptimo. Orientaciones metodológicas.

1. Los cursos de formación preparatoria para el acceso a la Formación Profesional deberán garantizar, en todo momento, el cumplimiento de los principios de accesibilidad, igualdad de trato, no discriminación e igualdad de oportunidades.
2. En respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, se contemplarán medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos y habilidades de aprendizaje, los agrupamientos flexibles, las metodologías activas, la docencia compartida, los desdoblamientos de grupos, los programas de refuerzo y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
3. Los centros adoptarán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.



4. En caso de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, se garantizará las condiciones de accesibilidad y diseño universal, que favorezcan el acceso y el desarrollo del proceso de evaluación.
5. A continuación, se citan, a título informativo, posibles medidas a adoptar, entre otras:
 - a. Medidas de refuerzo necesarias y adecuación personalizada a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje para dar respuesta a las dificultades encontradas dentro del proceso de evaluación continua, una vez detectadas sus dificultades de aprendizaje.
 - b. Uso de diferentes instrumentos y procedimientos de evaluación y, en su caso, de tiempos y apoyos que permitan adaptarse a las características individuales y posibilidades del alumnado y aseguren una correcta evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - c. Medidas de flexibilización y alternancias metodológicas en la enseñanza y evaluación de la competencia en lengua para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en la expresión y comprensión.
6. En todo caso, el profesorado hará uso de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las necesidades y capacidades del alumnado, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión.

Vigesimoctavo. Acción tutorial.

De acuerdo con el artículo 91.1.c de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, forman parte de la función docente, implican y comprometen a todo el profesorado, sin perjuicio de la orientación especializada que compete al orientador u orientadora del centro, así como al resto de profesionales que intervienen sobre cada grupo de alumnos y alumnas.

III. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**Vigesimonoveno. Evaluación.**

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones del equipo docente, constituido por los profesores y profesoras que atienden a cada grupo de alumnos, coordinado por uno de ellos, que actuará a la vez, como presidente y secretario del órgano colegiado, y asesorado por el orientador del centro docente, si hubiere, para valorar tanto el aprendizaje del



alumnado en relación con el logro de las competencias y el desarrollo de su propia práctica docente, y adoptar las medidas pertinentes para su mejora, así como las decisiones sobre certificación.

2. El profesorado que imparte docencia en un mismo grupo de alumnos se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, de acuerdo con lo que se establezca en el Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual, recomendando realizar una sesión de evaluación inicial y, al menos, una de seguimiento a lo largo del desarrollo del curso.
3. Asimismo, se realizará una sesión de evaluación final ordinaria y otra final extraordinaria, que se llevarán a cabo por el equipo docente de forma colegiada.
4. En cada sesión de evaluación, la calificación de cada competencia recae en el profesorado de la misma. La misma independencia se aplicará para la parte específica del curso preparatorio de acceso a Grado Superior. En las demás decisiones, el equipo docente actuará de manera colegiada.
5. La evaluación del curso será formativa e integradora y se adoptará de manera colegiada por el equipo docente atendiendo a la madurez de cada persona y su capacidad de progresar en la formación.
6. Para que el curso sea considerado como superado, será requisito indispensable que el alumno o alumna haya obtenido una calificación igual o superior a 5 en cada una de las competencias que conforman el curso de formación preparatorio a Grado Medio o a Grado Superior.
7. La calificación final del curso de formación preparatorio será el resultado de la media aritmética de las calificaciones correspondientes a la totalidad de las competencias que lo integran.
8. La evaluación del curso se formalizará en el documento de evaluación en términos de "superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10 en las actas de evaluación correspondientes, según el modelo establecido en el anexo IX, y en los certificados acreditativos, según el modelo establecido en el anexo X, para los cursos de acceso a Grado Medio, y en los modelos de los anexos XI y XII, respectivamente, para los cursos de acceso a Grado Superior.

Trigésimo. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

En tanto en cuanto no se desarrolle una normativa específica, para favorecer y garantizar el efectivo cumplimiento del derecho que asiste al alumnado a una evaluación objetiva y a que



su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2020, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente. (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2020).

Trigesimoprimer. Certificación y efectos del curso.

1. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso a nivel estatal, según lo recogido en las correspondientes disposiciones.
2. La superación parcial dará lugar a una certificación acreditativa que permitirá la exención parcial en la prueba de acceso al ciclo formativo.
3. Asimismo, el capítulo VIII de la Orden 20 de octubre de 2025 recoge y regula, sin perjuicio de lo establecido en la normativa correspondiente, los usos y efectos de las acreditaciones en el sistema de Formación Profesional

IV OTRAS DISPOSICIONES**Trigesimosegundo. Seguro escolar.**

1. Deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar el alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas.
2. El alumnado debe seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar. El incumplimiento de estas obligaciones podría conllevar la pérdida de plaza escolar.

Trigesimotercero. Comunicaciones de los centros y consultas.

Todas las comunicaciones de los centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, relativas al contenido de la presente resolución, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la Instrucción n.º I/2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma.

**Trigesimocuarto. Habilitación normativa.**

Como recoge la disposición final primera de la Orden de 20 de octubre de 2025, la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas está facultada para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma, incluido lo marcado en la presente resolución.

Trigesimoquinto. Medidas de aplicación.

La Dirección General de Formación Profesional, podrá resolver y dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Trigesimosexto. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Director General de Formación
Profesional,
ALBERTO LUJÁN SALAMANCA



ANEXO I
CENTROS AUTORIZADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN
PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2026/2027

Centro	Curso preparatorio de acceso autorizado
Provincia de Badajoz	
AEPA Burguillos del Cerro	Grado Medio
AEPA Fuente de Cantos	Grado Medio
AEPA Fuente del Maestre	Grado Medio
AEPA Guareña	Grado Medio
AEPA Herrera del Duque	Grado Medio y Grado Superior
AEPA Los Santos de Maimona	Grado Medio
AEPA Orellana la Vieja	Grado Medio
AEPA Ribera del Fresno	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Abril	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Antonio Machado	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Castuera	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Cervantes	Grado Superior
CEPA El Pilar	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Eugenia de Montijo	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Giner de los Rios	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Legión V	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Medardo Muñiz	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Miguel de Cervantes	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Olivenza	Grado Medio y Grado Superior
CEPA San Antonio	Grado Medio y Grado Superior
IES Santa Eulalia	Grado Medio y Grado Superior
IES Tierrablanca	Grado Medio



Provincia de Cáceres	
CEPA Cáceres	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Coria	Grado Superior
CEPA Jaraíz de la Vera	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Grado Superior
CEPA Miajadas	Grado Superior
CEPA Navalmoral de la Mata	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Plasencia	Grado Medio y Grado Superior



V. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO:

Solicita el reconocimiento de: (marcar con una X lo que proceda, especificando el nivel)

Competencia en Lengua Castellana: _____

Competencia Matemática: _____

Competencia Digital: _____

Competencia Clave: _____

Documentación adjunta: _____

VI. IDENTIDAD

AUTORIZO a que el órgano gestor realice la Consulta de Datos de Identidad (CDI).

ME OPONGO a la Consulta de Datos de Identidad Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

VII. BAREMO		
Grado Medio	Puntuación máxima: 10 puntos	CUMPLE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ACADÉMICAS / LABORALES.
	2 puntos	a) Haber cursado Educación Secundaria Obligatoria sin titular en los últimos tres años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	3 puntos	b) Haber estado matriculado en el curso anterior en ESPA o en FPGB con algún ámbito o módulo superado positivamente, sin titular, en alguno de los Centros de Educación para Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	3 puntos	c) Trabajadores desempleados mayores de veinticinco años con más de cuatro meses inscritos como demandantes de empleo.
	2 puntos	d) Trabajadores empleados o en desempleo con mayor experiencia laboral en el sector productivo (que no cumplan los requisitos para acceder a los Grados D).
Grado Superior	Puntuación máxima: 10 puntos	CUMPLE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ACADÉMICAS / LABORALES
	2 puntos	a) Haber cursado Bachillerato sin titular en los últimos tres años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	3 puntos	b) Haber estado matriculado en el curso anterior en FPGM, sin titular, con algún módulo superado positivamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	3 puntos	c) Trabajadores desempleados mayores de veinticinco años con más de cuatro meses inscritos como demandantes de empleo.
	2 puntos	d) Trabajadores empleados o en desempleo con mayor experiencia laboral en el sector productivo (que no cumplan los requisitos para acceder a los Grados D).

VIII. DATOS ACADÉMICOS

ME OPONGO a que el órgano gestor, de acuerdo con el Resuelto Octavo de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de **RAYUELA, y APORTO:**

Libro escolaridad. Copia, copia auténtica, o copia con CSV (Código seguro de verificación),

Expediente académico. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.

Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV.

Certificado académico donde figuren los módulos/ámbitos/materias superadas con anterioridad. Copia auténtica o copia con CSV.

Homologación de estudios extranjeros.

NO CONSTAN mis datos en RAYUELA y APORTO:

Certificación académica completa. Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación),

Certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Copia auténtica o copia con CSV.

Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Copia auténtica o copia con CSV.

Certificación académica de ESO o copia auténtica del Libro de Escolaridad. Copia auténtica o copia con CSV.

Otros (indíquese): _____



IX. DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Consulta de datos de discapacidad por el Real Decreto 888/2022
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la Consulta de datos de discapacidad por el Real Decreto 888/2022 que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelve décimo de esta resolución, APORTANDO Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
X. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.	
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.

XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA conocer las bases de la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud, estando condicionada la posterior matriculación, en todo caso, a autorización del curso en el centro	
En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	de _____ de 20__

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas que no cumplan los requisitos de acceso a dichos ciclos formativos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.



DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Existe encargo de tratamiento de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos especialmente protegidos.• Datos de características personales.• Datos Académicos y Profesionales• Detalle de ocupación profesional <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>



**ANEXO II.b
RECIBO DE ENTREGA**

Se hace constar que D/Dña. _____, entrega el Anexo II, solicitud de admisión y matrícula del curso preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional, curso 2026/2027, en el centro educativo _____.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

- Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE de la persona solicitante
- Condición de persona con discapacidad igual o mayor al 33%
- Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud)
- Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.
- Libro escolaridad. Copia, copia auténtica, o copia con CSV (Código seguro de verificación),
- Expediente académico. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.
- Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
- Homologación de estudios extranjeros.
- Otros: _____.

En _____, a ____ de _____ de 202_.

ENTREGADO POR:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Nombre y firma del representante del centro educativo

Fdo.: _____

Fecha de entrada en el registro y sello del centro
____ de ____ de 20__



ANEXO III
CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN CURSOS DE PREPARACIÓN PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2026/2027

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	Antes del inicio del procedimiento
Presentación de solicitudes de admisión del alumnado con derecho a permanencia	22 de junio al 10 de julio de 2026
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	22 de junio al 10 de julio de 2026
Gestión de solicitudes por parte de los centros	13 al 16 de julio de 2026
Publicación de los listados provisionales de baremación de solicitudes admitidas y excluidas	17 de julio de 2026
Período de reclamaciones para el alumnado	20 al 22 de julio de 2026
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	23 al 24 de julio de 2026
Publicación de los listados definitivos de baremación de solicitudes admitidas y excluidas	27 de julio de 2026
Publicación de listas de espera	27 de julio de 2026
Matriculación del alumnado admitido	1 al 10 de septiembre de 2026
Inicio de la actividad lectiva Cursos Acceso a Grado Medio	1 de octubre de 2026
Inicio de la actividad lectiva Cursos Acceso a Grado Superior	1 de octubre de 2026
Periodo extraordinario de adhesión a lista de espera y matriculación extraordinaria	11 de septiembre al 30 de octubre de 2026

**ANEXO IV.a****EXENCIONES PARCIALES EN LOS CURSOS PREPARATORIOS DE ACCESO A LOS GRADOS DE NIVEL 2. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

Competencia	Condiciones	Documentación necesaria
Comunicativa en lengua castellana	Haber superado u obtenido exención de los ejercicios A y B de la Parte de Comunicación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de los distintos ejercicios o pruebas de la convocatoria
	Haber superado el ámbito de Comunicación en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.	
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura en 4º de E.S.O. o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado el ámbito de Comunicación de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	
	Haber superado los ámbitos de Comunicación y Sociedad I y II de Formación Profesional Básica, o Comunicación y Ciencias Sociales I y II de Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3
	Haber superado el ámbito Socio-Lingüístico en el segundo curso de PDC	Certificación académica personal
Matemática	Haber superado u obtenido exención de los ejercicios A y B de la Parte Científico-Tecnológica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de los distintos ejercicios o pruebas de la convocatoria
	Haber superado el ámbito de Científico-Tecnológico en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.	
	Haber superado Matemáticas en cualquier opción de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	
	Haber superado los ámbitos de Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica matemática de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica matemática de nivel 3
	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico en el segundo curso de PDC	Certificación académica personal
Digital	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	Certificación académica personal
	Haber superado los ámbitos de Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber superado Digitalización de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	
	Haber superado Tecnología de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica digital de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica digital de nivel 3

**ANEXO IV.b****EXENCIONES PARCIALES EN LOS CURSOS PREPARATORIOS DE ACCESO A LOS GRADOS D DE NIVEL 3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**

Competencia	Condiciones	Documentación necesaria
Comunicativa en lengua castellana	Haber superado u obtenido exención de la prueba de Lengua Castellana y Literatura de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de las pruebas de la convocatoria
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura II en las pruebas libres de obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura II en cualquier modalidad de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 4
Matemática	Haber superado u obtenido exención de la prueba de Fundamentos de Matemáticas de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de las partes de la convocatoria
	Haber superado Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II o Matemáticas Generales en las pruebas libres obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
	Haber superado Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II o Matemáticas Generales de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica matemática de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica matemática de nivel 4
Digital	Haber superado Inteligencia Artificial de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado Tecnología e Ingeniería II de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica digital de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica digital de nivel 4

**ANEXO V****MATERIAS ESPECÍFICAS PARA EL CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO PARA ACCEDER A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**

OPCIÓN A.	OPCIÓN B.	OPCIÓN C.
<ul style="list-style-type: none">- Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.- Geografía.- Lengua extranjera II Inglés.- Segunda Lengua Extranjera II Francés.	<ul style="list-style-type: none">- Dibujo Técnico II.- Tecnología e Ingeniería II.- Física.	<ul style="list-style-type: none">- Geología y Ciencias Ambientales.- Química.- Biología.

**ANEXO VI****LISTADO _____ (I) DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DEL CURSO
PREPARATORIO PARA ACCEDER A GRADO MEDIO/ GRADO SUPERIOR****CURSO 2026/2027**

Centro:	Localidad:
---------	------------

Solicitudes Curso de acceso a Grado Medio

APELLIDOS Y NOMBRE	Situación (Admitido/Excluido)	PUNTUACIÓN APARTADOS				TOTAL PUNTOS
		a)	b)	c)	d)	

Solicitudes Curso de acceso a Grado Superior

APELLIDOS Y NOMBRE	Modalidad (A, B, C)	Situación (Admitido/ Excluido)	PUNTUACIÓN APARTADOS				TOTAL PUNTOS
			a)	b)	c)	d)	



ANEXO VII

**SOLICITUD DE RENUNCIA A LA MATRÍCULA CURSO
2026/2027**

D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.E. _____,
domicilio en _____ de la localidad _____,
código postal: _____, teléfono: _____, y dirección de correo electrónico:

EXPONE:

Que durante el curso académico ____/____ se encuentra matriculado en el Centro _____
_____ de la localidad _____ en el curso preparatorio de
acceso a grado (medio/superior) _____

SOLICITA:

Le sea concedida la anulación de matrícula, según lo establecido en el resuelto decimosexto de esta resolución, de:

CURSO PREPARATORIO DE ACCESO A CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	CURSO PREPARATORIO DE ACCESO A CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
<input type="checkbox"/> Todas las competencias básicas de nivel 3 del curso de acceso a grado medio en el que se encuentra matriculado/a. <input type="checkbox"/> Las siguientes competencias básicas de nivel 3: <input type="checkbox"/> Comunicativa en lengua castellana <input type="checkbox"/> Matemática <input type="checkbox"/> Digital	<input type="checkbox"/> De todas las competencias básicas de nivel 4 y específica de la que se encuentra matriculado/a. <input type="checkbox"/> Las siguientes competencias básicas de nivel 4: <input type="checkbox"/> Comunicativa en lengua castellana <input type="checkbox"/> Matemática <input type="checkbox"/> Digital <input type="checkbox"/> La siguiente materia específica: (indicar) _____

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante

Fdo.: _____



ANEXO VIII
CURSOS DE PREPARACIÓN PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRÍCULA FUERA DEL PROCESO DE ADMISIÓN
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Otros: _____			
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA LEGAL DEL ALUMNO/A			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	

EXPONE:

Que el curso académico ____ / ____ se encuentra matriculado/a en el centro _____ de la localidad de _____, en el Curso de preparación para acceder a ciclos formativos de Grado _____.

SOLICITA:

Le sea concedido el traslado de matrícula, en los términos recogidos en el resuelto vigesimotercero, al centro _____, de la localidad de _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de ____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas que no cumplan los requisitos de acceso a dichos ciclos formativos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD.</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p>



	<p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos especialmente protegidos.• Datos de características personales.• Datos Académicos y Profesionales• Detalle de ocupación profesional <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>



ANEXO X
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO
PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Don/Dña _____, Secretario/a del CENTRO PÚBLICO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____ de

CERTIFICA:

Que Don/Dña _____, con D.N.I.
_____, ha cursado el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos
de grado medio/superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por la Dirección General de
Formación Profesional, con las siguientes calificaciones finales:

Competencia básica	Calificaciones
Comunicativa en lengua castellana	
Matemática	
Digital	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____, a ____ de _____ de _____

El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria



ANEXO XII
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO
PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Don/Dña _____, Secretario/a del CENTRO PÚBLICO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____ de

CERTIFICA:

Que Don/Dña _____, con D.N.I.
_____, ha cursado el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos
de grado medio/superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por la Dirección General de
Formación Profesional, con las siguientes calificaciones finales:

Competencia	Calificación
Básica comunicativa en lengua castellana	
Básica matemática	
Básica digital	
Clave:	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____, a ____ de _____ de _____

El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

Fdo: _____

Fdo: _____





RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2026/2027. (2026061458)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), dispone en su artículo 66 que "la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional". Además, la precitada ley orgánica indica, en sus artículos 5.2 y 5 bis, que "el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente" y "se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo".

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo), regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como a garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma. Además, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, "la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades". En esta línea, el artículo 64 fija que "la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones". Asimismo, "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional", tal y como dispone en su artículo 124.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha de considerar: el Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo (DOE núm. 68, de 8 de abril de 2019), dispone en su capítulo III el procedimiento de matriculación en estas enseñanzas; el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024) y el Decreto 117/2015, de 19 de mayo,



por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 mayo de 2015).

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 83, de 4 de mayo), determina la organización de la Consejería de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con la distribución de funciones de sus órganos directivos, a esta Consejería le corresponden las competencias en materia de educación no universitaria, formación profesional y educación de adultos, así como las de enseñanzas universitarias.

Del mismo modo, el artículo 31.5 del decreto señala que, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería", le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional el ejercicio de las competencias en materia de "formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos".

A su vez, la Orden de 12 de junio de 2025, por la que se regula la admisión y matriculación (DOE núm. 116, de 18 de junio de 2025) recoge en su artículo 3 que el procedimiento se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura, y en su disposición final primera autoriza a la misma Dirección General para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la precitada orden.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

I. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas dirigidas a personas adultas conforme a lo establecido en la Orden 12 de junio de 2025, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y por lo dispuesto en la presente resolución.

Segundo. Requisito de accesos a las enseñanzas para personas adultas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 12 de junio de 2025, podrán incorporarse a la educación para personas adultas:



- a. Las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año natural en el que comienza el curso escolar.
- b. Excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años:
 - i. Que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento.
 - ii. En las que concurran circunstancias de enfermedad grave médicamente acreditada, embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios, y que estén debidamente acreditadas ante la dirección del centro y con el visto bueno de la Inspección de Educación.
 - iii. Que no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.
2. Todas las circunstancias anteriormente mencionadas deberán ser acreditadas documentalmente conforme a lo dispuesto en los resolivos octavo y décimo quinto, según se trate de enseñanzas iniciales o educación secundaria.
3. De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas.

Tercero. Oferta formativa en las enseñanzas de personas adultas.

1. La ratio orientativa de puestos escolares para el alumnado por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas para personas adultas aparece recogida en el anexo I.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación, la Dirección General de Formación Profesional, en adelante Dirección General competente, podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. Las vacantes escolares que conforman la oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares autorizados, aquellos que son ocupados por el alumnado con derecho a permanencia. En este sentido, el artículo 11.1 de la Orden 12 de junio de 2025, considera alumnado con derecho a permanencia a aquel que haya mantenido una matrícula activa durante todo el curso anterior en un centro en cualquiera de las enseñanzas de personas adultas, siempre que reúna las condiciones exigidas, no manifieste lo contrario y siempre que la continuación no suponga cambio de régimen.



4. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en tablón de anuncios del centro en el plazo fijado en el calendario de actuaciones.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas para personas adultas y enseñanzas no formales será el establecido en el anexo II de la presente resolución, respectivamente.

Quinto. Presentación de solicitudes de admisión y matriculación.

1. La solicitud de admisión y matriculación se cumplimentará con los modelos incluidos en esta resolución para cada una de las enseñanzas, o bien, los modelos auto rellenable que se encuentran a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en adelante, Consejería competente, <https://sepayd.educarex.es/>
2. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

- c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/sta/reg/auth/es/6269000000814004007984> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será



necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/> .

3. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud por vía telemática.

Debido a que, según el resuelvo anterior, es posible presentar las solicitudes por medios electrónicos, para las personas que tengan dificultades en la presentación de estas se establecerán puestos de apoyo y ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos puestos están equiparados de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA PERSONAS ADULTAS

Séptimo. Requisitos generales de admisión.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas:
 - a. Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b. El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que el alumnado ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no haberla efectuado.
2. La persona solicitante presentará una única solicitud en el plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto de esta resolución, conforme al modelo del anexo III.
3. Las personas interesadas podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier persona solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentó su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

**Octavo. Documentación.**

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente:

a. Requisitos de acceso:

i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre).

Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio dicha información a través de (CDI), salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento de identificación válido, vigente y en formato original.

ii. Acreditación de que cumple los requisitos previstos en el resuelto segundo de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

b. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para el alumnado mayor de 16 años. La persona interesada deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

i. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

ii. Certificación de la empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.

c. Criterios de prioridad, en atención al artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2025:

i. Sin formación básica. Sin titulación académica previa o estudios previos.



- ii. Acreditación de la condición de discapacidad. La Consejería competente recabará de oficio la información que acredite esta condición, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma en la que haya sido reconocido. Si la persona solicitante se opone a la consulta de este dato, deberá aportar el correspondiente certificado emitido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia.
 - iii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral, a través de una certificación del Servicio Público de Empleo.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelto, deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.
3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, la persona interesada podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se correspondiera con requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.
4. La aportación por la persona solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o, incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas, serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.



2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizadas la documentación aportada, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2025:
 - a. Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - b. Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - c. Solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ".
4. Una vez baremados y en plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme a los anexos IV y V respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá el nombre y apellidos con la baremación obtenida.
5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios del centro, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas solicitantes podrán, en el periodo establecido en el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VI y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca suponer un cambio de datos en la solicitud inicial.
6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica de los anexos IV y V respectivamente.



7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes escolares, se procederá a la adjudicación definitiva.
8. Contra la resolución del listado definitivo podrá interponerse recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Décimo. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, será matriculado de oficio por el centro educativo.

Undécimo. Listas de espera.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en los módulos solicitados, conforme al modelo establecido en el anexo VII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención a los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2025.
2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número o números consignados en la solicitud, será ordenado, personal y no público siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Duodécimo. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizando el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancias dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan con las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria conforme al modelo del anexo VIII.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los Centros de Enseñanza de Personas Adultas. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

**Décimo tercero. Matriculación del alumnado con derecho a permanencia.**

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos de Enseñanzas Iniciales realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios conforme al modelo del anexo VIII, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto de esta resolución.

III. ADMISIÓN DE ENSEÑANZAS SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**Décimo cuarto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.**

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas:
 - a. Quien desee acceder a esta oferta por primera vez.
 - b. El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas por transcurrir el plazo de la solicitud de matrícula sin haberla efectuado u otro motivo.
2. El alumnado que desee solicitar admisión deberá elegir el régimen en el que quiere cursar estas enseñanzas: régimen presencial o régimen a distancia y, formalizará una única solicitud por cuatrimestre, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma que indica el resuelvo quinto.
3. La solicitud de admisión, realizada por periodo cuatrimestral, se presentará cumplimentándola conforme al modelo del anexo IX incluido en esta resolución. Las solicitudes indicarán los módulos en los que se desea ser admitido, así como las convalidaciones y reconocimientos que se desean solicitar. El alumnado podrá solicitar admisión en un máximo de tres módulos en cada cuatrimestre, seis módulos en el curso escolar, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
4. En el caso de que el alumnado formulará más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta aquella presentada en último momento.
5. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

**Décimo quinto. Documentación.**

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente:

a. Requisitos de acceso:

i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre). Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio dicha información a través de (CDI), salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento de identificación válido, vigente y en formato original.

ii. Acreditación de que cumple los requisitos previstos en el resuelto segundo de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite tener un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para el alumnado mayor de 16 años. La persona interesada deberá aportar cualquier de los siguientes documentos:

a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

b. Certificación de la empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.

b. Criterios de prioridad, en atención a lo establecido en el artículo 12 de la Orden 12 de junio de 2025:

i. En primer lugar, el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las Enseñanzas Iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas en ese mismo centro.



- ii. En segundo lugar, el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para Personas Adultas, pretenda cambiar de régimen de oferta en ese centro.
 - iii. En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para Personas Adultas en un centro y pretenda cambiar de régimen de oferta en otro centro distinto.
- c. Las solicitudes se baremarán en atención a los siguientes criterios:
- i. Sin formación básica. Sin titulación académica previa o sin estudios previos.
 - ii. Acreditación de la condición de discapacidad. La Consejería competente recabará de oficio la información que acredite esta condición, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma en la que haya sido reconocido. Si la persona solicitante se opone a la consulta de este dato, deberá aportar el correspondiente certificado emitido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia.
 - iii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral, a través de una certificación del Servicio Público de Empleo.
- d. Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones. De conformidad con lo indicado en los artículos 31, 32 y 33 en el Decreto 82/2024, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en consonancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas salvo que la persona solicitante se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. Si estos estudios han sido cursados con anterioridad al año 2008 o no se han obtenidos o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación académica completa de los mismos.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelto, deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el ar-



título 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.

3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, la persona interesada podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna al respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se correspondieran con requisitos de acceso, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.
4. La aportación por la persona solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que pueden corresponderle o, incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Décimo sexto. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.
2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden 12 de junio de 2025:
 - a. Personas solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - b. Personas solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - c. Personas solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que



se convoquen durante el año 2026. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ".

4. Una vez baremados y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme los anexos X y XI respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.
5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios del centro, garantizando en todo momento el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VI y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización de este. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.
6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos X y XI respectivamente.
7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes escolares, se procederá a la adjudicación definitiva.
8. Contra la resolución del listado definitivo podrá interponerse recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Décimo séptimo. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que, habiendo participado en el procedimiento de admisión, haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, será matriculado de oficio por el centro educativo.
2. Si, tras la publicación de la situación provisional de las solicitudes establecido en el resuelvo décimo sexto, el resultado es la consolidación de una convalidación, reconocimiento o



exención, el alumnado podrá, durante el periodo extraordinario establecido en el calendario de actuaciones, ampliar su solicitud hasta el máximo de tres módulos por cuatrimestre permitidos.

3. No obstante, el alumnado podrá matricularse de un módulo más cuando sea el último que le resta para la obtención del título, y previa autorización de la Dirección General competente.

Décimo octavo. Listas de espera.

Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en los módulos solicitados, conforme al modelo incluido en el anexo VII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención a los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2025.

Décimo noveno. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizando el llamamiento por listas de espera y, a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria conforme al modelo de anexo XII.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

Vigésimo. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios conforme al modelo del anexo XII, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelto quinto de esta resolución.



IV. PROGRAMAS NO FORMALES

Vigésimo primero. Oferta.

Los centros que oferten enseñanzas no formales para personas adultas conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden 12 de junio de 2025, publicarán su oferta de vacantes en el tablón de anuncios del centro y procederán a su configuración en la Plataforma Educativa Rayuela.

Vigésimo segundo. Calendario de actuaciones.

El periodo de admisión en ningún caso deberá ser inferior a diez días, previos al comienzo de la actividad lectiva, salvo que excepcionalmente el centro prevea un plazo menor para favorecer el inicio de los programas no formales teniendo en cuenta la fecha marcada para el inicio del curso escolar.

Vigésimo tercero. Admisión y matriculación de enseñanzas no formales para personas adultas.

1. Los centros facilitarán a las personas solicitantes el modelo de solicitud de admisión y matriculación conforme al anexo XIII de la presente resolución.
2. Las personas interesadas presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que los mismos establezcan.
3. La admisión se realizará, en ausencia de criterios pedagógicos y organizativos específicos previstos por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro de enseñanzas de personas adultas, por orden de entrada de la documentación en el registro correspondiente. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas disponibles, se resolverá en atención a la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ".
4. Se dará prioridad al alumnado de enseñanzas no formales que tenga derecho de permanencia, esto es, tendrá prioridad el alumnado que hayan superado un nivel básico o un nivel I de esa misma enseñanza no formal por la que opta y quiera matricularse en un nivel superior.



V. ASPECTOS FINALES

Vigésimo cuarto. Seguro escolar.

1. Deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar el alumnado menor de 28 años que se matricule en módulos de los ámbitos del Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades.
2. El alumnado debe seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar. El incumplimiento de estas obligaciones podría conllevar la pérdida de plaza escolar.

Vigésimo quinto. Comisiones provinciales de escolarización.

1. Tal y como indica el artículo 7 de la Orden de 12 de junio de 2025, se constituirá una Comisión de Escolarización en cada centro educativo autorizado para estas enseñanzas, cuando la demanda de plazas supere la oferta de puestos escolares.
2. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a. El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.
 - b. La persona que ostente la dirección del centro que tenga autorizadas estas enseñanzas.
 - c. La persona que ostente la secretaría del centro o en su defecto, un profesor/a del mismo, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
3. Cuando sea preciso, el/la Presidente/a podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería competente en materia de educación.
4. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, una vez aplicados los criterios de prelación recogidos para las Enseñanzas de Educación Secundaria o para los programas no formales dirigidos a personas adultas.
5. Ante los actos de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Vigésimo sexto. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Director General de Formación
Profesional,

ALBERTO LUJÁN SALAMANCA

**ANEXO I**

RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS/AS POR GRUPO

CURSO 2026/2027

Enseñanzas de Personas Adultas	N.º de alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas Iniciales Nivel I	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II	10/25
ESPA Régimen Presencial	15/30
ESPA Régimen a Distancia	30/50-50/100

**ANEXO II**

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2026/2027

a) ENSEÑANZAS INICIALES

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	Previa al plazo de presentación de solicitudes

MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Periodo de solicitud de matrícula del alumnado con derecho a permanencia	Del 29 de junio al 10 de julio de 2026

ADMSIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 29 de junio al 10 de julio de 2026
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 13 al 17 de julio de 2026
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	20 de julio de 2026
Periodo de reclamación para el alumnado	Del 20 al 22 de julio de 2026
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 24 de julio de 2026
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	Hasta el 27 de julio de 2026
Matriculación Plataforma Educativa Rayuela	27 de julio de 2026
Inicio de curso	17 de septiembre de 2026



LISTAS DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Gestión de la lista de espera y admisión extraordinaria de Enseñanzas Iniciales	Sin límite

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ECOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	Previa al plazo de presentación de solicitudes

MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Periodo de solicitudes de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 29 de junio al 10 de julio de 2026	Del 11 de enero al 2 de febrero de 2027

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 29 de junio al 10 de julio de 2026	Del 11 de enero al 2 de febrero de 2027
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 13 al 17 de julio de 2026	Del 11 de enero al 5 de febrero de 2027
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	20 de julio de 2026	10 de febrero de 2027
Periodo de reclamaciones para el alumnado	Del 20 al 22 de julio de 2026	Del 10 al 12 de febrero de 2027
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 24 de julio de 2026	Hasta el 15 de febrero de 2027



ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	24 de julio de 2026	15 de febrero de 2027
Publicación de las listas de esperas y vacantes	24 de julio de 2026	15 de febrero de 2027
Matriculación en la Plataforma Educativa Rayuela	Desde el 1 de septiembre de 2026	Desde el 15 de febrero de 2027
Inicio lectivo de cuatrimestre	17 de septiembre de 2026	18 de febrero de 2027

LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Cotejo de documentación	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2026	Del 10 de febrero al 10 de marzo de 2027
Llamamiento por lista de espera y admisión extraordinaria	Del 2 de septiembre al 16 de octubre de 2026	Del 18 de febrero al 12 de marzo de 2027

**ANEXO III****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES
ALUMNADO DE NUEVO INGRESO
CURSO 2026/2027**

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			
Localidad		Provincia	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE													
NIF / NIE													
Primer apellido													
Segundo apellido					Nombre								
Domicilio													
Tipo Vía			Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio			Provincia				Localidad						
Código postal			País										
Teléfono			Correo Electrónico										

3. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido			Nombre
Teléfono		Correo Electrónico	



4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia						Localidad					
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

6. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA ADMISIÓN		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**7. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona solicitante declara ser conocedora de las bases de la convocatoria y la veracidad de los datos aportados

Declaración:

8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. Copia, copia auténtica o copia con CSV
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI).
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe por parte del órgano gestor conforme al resuelto octavo de la presente Resolución, la información académica de los registros automatizados de gestión de Rayuela.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO por parte del órgano gestor conforme al resuelto octavo de la presente Resolución, la información académica de los registros automatizados de gestión de Rayuela y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Libro escolaridad. Copia, copia auténtica, o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Expediente académico. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia, copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe del órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor a recabar el Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor a recabar el Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, Copia auténtica o copia con CSV y apporto Copia, Copia auténtica o copia con CSV.

**9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos recogidos en el resuelvo octavo aportando la documentación para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.
--------------------------	--

10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo octavo:

a)
b)
c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>— Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</p> <p>Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz.</p> <p>Teléfonos: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación en enseñanzas dirigidas a personas adultas en los centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales en de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento artículo 6.1 apartado a y c del RGPD.</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Si hay encargo de cesión de datos.</p> <p>No obstante lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>



<p>DERECHOS de las personas interesadas</p>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura .</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">— Datos identificativos.— Datos especialmente protegidos.— Datos de características personales.— Datos Académicos y Profesionales.— Detalle de ocupación profesional. <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**ANEXO VIII**

IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES

CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

2. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE:	Letra del NIF	Domicilio
Código postal:	Teléfono de contacto	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA MATRÍCULA		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR , FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

**ANEXO IX****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS
CURSO 2026/2027**

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			
Localidad		Provincia	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio:

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia					Localidad						
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											
¿Ha estado matriculado en este centro?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				¿Solicita VIA?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO							
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?						<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO							
Situación laboral						Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>							

3. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	



4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración					
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica						
Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas):						
Tipo Vía	Nombre vía					
Tipo Num.	Num	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Complemento dirección						
Municipio	Provincia	Localidad				
Código postal	País					
Teléfono	Correo Electrónico					

6. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA ADMISIÓN						
ADMISIÓN DE NIVEL I (1)(2)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL			<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA			
NIVEL I	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).



ADMISIÓN NIVEL II (1)(2)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL				<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA		
NIVEL II	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTÍFICO-TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTÍFICO-TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios a distancia en este centro.
<input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro.
<input type="checkbox"/> Solicita convalidación estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud
<input type="checkbox"/> Solicita reconocimiento de la formación reglada.
<input type="checkbox"/> Solicita validación de aprendizajes no formales.
<input type="checkbox"/> Solicita convalidación o reconocimiento de módulos/ámbitos superados con anterioridad.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara ser conocedora de las bases de la convocatoria y la veracidad de los datos aportados

Declaración:



8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. Copia, copia auténtica o copia con CSV
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI).
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe por parte del órgano gestor conforme al resuelvo octavo de la presente Resolución, la información académica de los registros automatizados de gestión de Rayuela.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO por parte del órgano gestor conforme al resuelvo octavo de la presente Resolución, la información académica de los registros automatizados de gestión de Rayuela y apporto: <input type="checkbox"/> Libro escolaridad. Copia, copia auténtica, o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Expediente académico. Copia, Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe del órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor a recabar el Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor a recabar el Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, Copia auténtica o copia con CSV y apporto Copia, Copia auténtica o copia con CSV.

**9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

ME OPONGO a la consulta de los datos recogidos en el resuelvo octavo aportando la documentación para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo octavo:

a)

b)

c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>– Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</p> <p>Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz.</p> <p>Teléfonos: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	<p>Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación en enseñanzas dirigidas a personas adultas en los centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales en de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento artículo 6.1 apartado a y c del RGPD.</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Si hay encargo de cesión de datos.</p> <p>No obstante lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>



<p>DERECHOS de las personas interesadas</p>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">— Datos identificativos.— Datos especialmente protegidos.— Datos de características personales.— Datos Académicos y Profesionales.— Detalle de ocupación profesional. <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**ANEXO XII****IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA ADULTOS
CURSO 2026/2027**

1. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

2. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE:	Letra del NIF	Domicilio
Código postal:	Teléfono de contacto	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>		

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA MATRÍCULA NIVEL I (1)(2)					
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL			<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA		
MÓDULO I			MÓDULO II		
CIENTIFICO - TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTIFICO - TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).



4. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA LA MATRÍCULA NIVEL II (1)(2)					
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL			<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA		
MÓDULO I			MÓDULO II		
CIENTIFICO - TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTIFICO - TECNOLOGICO	COMUNICA- CIÓN	SOCIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>

**ANEXO XIII****SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
PROGRAMAS NO FORMALES
CURSO 2026/2027**

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro:	Aula:
Domicilio del centro:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI/N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Localidad:	Provincia:	País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:		País:
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>		

III. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA LA ADMISIÓN / MÁTRÍCULA
<input type="checkbox"/> Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/> Programas no formales para la adquisición de las competencias básicas en niveles 1 y 2.
<input type="checkbox"/> Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Programa de preparación de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/> Otros. Indicar: _____



IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 202 ____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

Fecha de entrada en el
registro y sello del
centro





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a dar inicio a la ejecución material de la sentencia n.º 85/2025, de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 79/2025. (2026061495)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE n.º 213, de 7 de noviembre).

Por Resolución de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 143, de 24 de julio), se dio publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, se dictó la sentencia n.º 85/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 79/2025, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo presentado a instancias de D.ª María Esperanza Núñez Ossorio, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la lista definitiva de personas seleccionadas.

Posteriormente, la sentencia n.º 605/2025, de 19 de diciembre de 2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación 210/2025, promovido por la Junta de Extremadura, confirma íntegramente la resolución judicial del tribunal de instancia.

Tras la declaración de firmeza de la mencionada sentencia, se dispuso su ejecución formal por Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, publicada en el DOE n.º 99, de 26 de mayo, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que, estimando la demanda promovida en nombre y representación de D.ª María Esperanza Núñez Ossorio, contra la tácita por silencio administrativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se desestima



el recurso de alzada presentado con la Resolución de fecha 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, dictada por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo revocar la misma en lo que se refiere concretamente a tener a la demandante por "No presentada" en dicho proceso selectivo, con los efectos inherentes a este pronunciamiento, debiendo la Administración demandada tener por presentada a la demandante en dicho proceso selectivo, con las consecuencias a ello inherentes, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en esta instancia hasta un máximo de 1.500 euros (mil quinientos euros), IVA incluido, por todos los conceptos a favor de la parte demandante".

En ejecución de citado fallo, procede dar inicio a la ejecución material de la sentencia, mediante la retroacción parcial del proceso selectivo al momento de publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, así como del baremo definitivo de la fase de concurso, en lo que afecta a la aspirante.

El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dispone de forma literal que "las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen".

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Retrotraer parcialmente el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, para ingreso extraordinario en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza



Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura, respecto de la aspirante D.^a María Esperanza Núñez Ossorio, al momento de publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición y del baremo definitivo de la fase de concurso, en ejecución de la sentencia n.º 85/2025, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2, de Badajoz.

Segundo. Instar al Tribunal n.º 4, de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, nombrado por Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 66, de 5 de abril), para valorar las pruebas selectivas de, entre otros, la aspirante D.^a María Esperanza Núñez Ossorio, a tenerla por "Presentada" en el procedimiento selectivo y, en consecuencia, a que proceda a la publicación de sus calificaciones definitivas, de conformidad con lo previsto en la base XXII de la convocatoria.

Tercero. En base a lo establecido en la base XXIV de la convocatoria, declarar aprobada, con carácter definitivo, la valoración de méritos de la fase de concurso de la aspirante D.^a María Esperanza Núñez Ossorio, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de méritos evaluables de oficio.

Cuarto. Ordenar la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición y del baremo definitivo de méritos de la fase de concurso en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La interesada podrá interponer, contra las calificaciones definitivas de la fase de oposición, así como contra el baremo definitivo de méritos de la fase de concurso, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>).

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán las personas interesadas promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 8 de junio de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 27 de marzo de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra para cambiar el retranqueo a linderos para las construcciones en suelo no urbanizable protegido, pasando de 80m a 40m (artículo 106). (2026AC0035)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 27/03/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 02/10/2023 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 25/10/2023 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 10/12/2024.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 10/06/2024.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. Competencia.

Fregenal de la Sierra no dispone de una plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.



La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio, según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, en adelante RGLOTUS, corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. Procedimiento.

Fregenal de la Sierra tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b) de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente, según la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

IV. Análisis.

1. La modificación puntual planteada tenía inicialmente como objeto tanto la reducción de retranqueo a linderos en suelo no urbanizable protegido, como reducir la superficie mínima de parcela para edificaciones de nueva planta. Del documento técnico aprobado provisionalmente se deduce, siendo así refrendado por el Pleno municipal, la intención de modificar únicamente el parámetro relacionado con el retranqueo a linderos, desistiendo de la

intención inicial de modificar la superficie mínima de parcela en suelo no urbanizable. En base a ello, la modificación tiene como objeto reducir el retranqueo mínimo a linderos en el suelo no urbanizable protegido de los 80 m previstos a 40 m, estableciendo una especial protección al "camino de la Virgen".

2. Aunque no se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección General de Sostenibilidad mediante Resolución de 10/06/2024, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 18/06/2024.
4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.
5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 de la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.
6. La propuesta se circunscribe íntegramente al ámbito regulatorio de las construcciones en el suelo rústico contenido en el artículo 66 de la LOTUS, que establece la prevalencia del pla-



neamiento urbanístico municipal sobre la legislación autonómica respecto de estos aspectos. De igual forma, la letra e) del apartado 2.º de la disposición transitoria segunda de la LOTUS establece que "la regulación dispuesta en el artículo 66 se entenderá de aplicación en cuanto el planeamiento no lo hubiera regulado de forma diferente". En el mismo sentido se posicionan los artículos 77 y 78 del RGLOTUS, al establecer que "las prescripciones contenidas en el mismo tienen carácter subsidiario y son de aplicación cuando el planeamiento no regule cada una de ellas de forma expresa y distinta".

Así, la nueva regulación que se realiza del "retranqueo a linderos" en suelo no urbanizable protegido es viable, si bien, la redacción que se da al artículo 106 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal es susceptible de mejora.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Gral. de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente del expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2025.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de marzo de 2025, se modifica el artículo 106 en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 106. Además de las Normas específicas en el suelo no urbanizable, en esta zona se debe de cumplir que la ocupación máxima del suelo sea de una vivienda por cuatro ha.

Se establece la protección absoluta de las franjas de 40m de retranqueos sobre el límite de la propiedad en las parcelas afectadas por la zona de protección del camino, impidiendo todo tipo de edificaciones; excepto a las fincas colindantes con el "camino de la virgen" en la que estarán prohibidas todo tipo de edificaciones e instalaciones en una franja de 80m. Se exceptúan del cumplimiento de estas limitaciones las infraestructuras de servicio público, todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.

Protección visual de los entornos del camino, impidiendo la nueva implantación de elementos que puedan distorsionar el paisaje mediante la introducción de anomalías formales y/o topológicas. Esta protección requerirá del estudio de perspectivas desde el camino, estudio que deberá ser aportado en la tramitación de cuantas intervenciones urbanísticas se lleven en el entorno de protección.

Todos aquellos aspectos no especificados en el ámbito de Suelo no Urbanizable Protegido se acogerán a lo establecido en Suelo no Urbanizable Común".



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Peticionario Dña. Remedios Domínguez Cabrilla.

Redactor: Luis Emiliano Roque Chávez, Arquitecto colegiado n.º **24** del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

1. MEMORIA.

1.1. Introducción.

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 59.1.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

1.2. Objeto de la modificación.

La presente modificación tiene como finalidad reformar el artículo 106 de las Normas Subsidiarias (NN.SS). de Fregenal de la Sierra en lo relativo a las condiciones de edificación en el Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP), concretamente en lo relativo al retranqueo mínimo que debe guardar cualquier edificación a los límites de su propiedad, minorando dicha distancia a la mitad en aquellas parcelas que no son colindantes al camino de la Virgen, pero que están dentro del suelo rústico protegido.

Se propone sustituir el actual criterio de retranqueo único de 80 metros por una regulación más proporcionada y menos arbitraria en relación al aprovechamiento racional del entorno, que actualmente no tiene en cuenta las particularidades de la zona, la geometría parcelaria, la orografía, el patrimonio histórico-artístico ni otros condicionantes medioambientales de relevancia, incorporando además nuevas medidas de protección visual. Se puntualiza que todos aquellos aspectos no especificados en el ámbito de Suelo no Urbanizable Protegido se acogerán a lo establecido en Suelo no Urbanizable Común.

Las edificaciones o actividades que pudieran verse afectadas por la modificación de planteamiento se situarán, siempre, en Suelo no urbanizable Protegido, sin modificar las condiciones ambientales existentes, y en cualquier caso las medidas previstas para el seguimiento ambiental serán definidas puntualmente para cada actividad, explotación o construcción en la documentación ambiental necesaria para la obtención de la calificación rústica preceptiva.



Expediente IA22/1552: La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 36 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Expediente IA23/1764: La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 36 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Por lo cual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”.

1.3. Ámbito de aplicación.

Afecta exclusivamente al Suelo No Urbanizable Protegido, definido en las NN.SS. como el suelo comprendido:

- A ambos lados del Camino de la Virgen (500 m), y
- En un radio de 500 m desde la Ermita de la Virgen de los Remedios.

1.4. Planeamiento Vigente (antes de la modificación)

Artículo 106:

- Densidad máxima: 1 vivienda por cada 4 hectáreas.
- Las edificaciones deben retirarse 80 metros de cualquier lindero de la parcela.

1.5. Planeamiento Reformado (tras la modificación).

Nuevo artículo 106:

Además de las Normas específicas en el suelo no urbanizable, en esta zona se debe de cumplir que la ocupación máxima del suelo sea de una vivienda por cuatro hectáreas.

Se establece la protección absoluta de las franjas de 40 metros de retranqueo sobre los límites de la propiedad en las parcelas afectadas por la zona de protección del camino, impidiendo todo tipo de edificaciones.

En las fincas colindantes con el “Camino de la Virgen” se prohíben todo tipo de edificaciones e instalaciones en una franja de 80 metros desde dicho camino.



Se establece la protección visual de los entornos del camino, impidiendo la implantación de elementos que puedan distorsionar el paisaje mediante anomalías formales y/o topológicas. Esta protección exigirá un estudio de perspectivas desde el camino, que deberá incorporarse a cualquier expediente urbanístico en este entorno.

Todos aquellos aspectos no especificados en el ámbito del Suelo No Urbanizable Protegido se regirán por lo establecido para el Suelo No Urbanizable Común.

1.6. Fines y objetivos.

La modificación responde a la necesidad de actualizar un marco normativo que, hasta ahora, aplicaba de forma genérica e inflexible unas condiciones de edificación (retranqueo único de 80 m), sin considerar la diversidad orográfica, visual y geométrica de las parcelas.

El nuevo redactado permite:

- Mantener la protección del entorno del Camino de la Virgen.
- Establecer zonas diferenciadas de retranqueo (40 m o 80 m según el caso).
- Incluir una exigencia de estudios visuales para preservar el paisaje de forma más técnica y específica.
- Garantizar la proporcionalidad en el aprovechamiento del suelo rural protegido.
- La modificación no produce efectos adversos significativos sobre el medio ambiente conforme a los Expediente IA22/1552 y Expediente IA23/1764 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 04/06/2026 y n.º BA/023/2026, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para cambiar el retranqueo a linderos para las construcciones en suelo no urbanizable protegido, pasando de 80 m a 40 m (artículo 106).

Municipio: Fregenal de la Sierra.

Aprobación definitiva: 27 de marzo de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a) y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 4 de junio de 2026.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026061494)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 19 de junio de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 20 de junio de 2026.

Mérida, 25 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
34	239	A.T.S.	GRANJA DE TORREHERMOSA			21			N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R
									C					

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026061491)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4121>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.556.000 € para un total de 189 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32.f) y 32.g) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social'; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: 'Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del Decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de mayo de 2026.

El Director General de Empleo,
PD, Resolución de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),

PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026061492)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4122>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 956.000 € para un total de 112 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32.f) o 32.g) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: 'Empleo Juvenil'; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1: 'Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa



V en la cuantía establecida en el artículo 32.e), una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del Decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6 a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio



Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de mayo de 2026.

El Director General de Empleo,
PD, Resolución de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),

PEDRO GALÁN BERROCAL





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026061493)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4123>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 641.000 € para un total de 73 personas beneficiarias.

Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32.f) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social', Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 'Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Director General de Empleo,
PD, Resolución de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),

PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación Mirabel 2, en el término municipal de Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-9701. (2026080931)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del Centro de Transformación Mirabel 2, en el término municipal de Mirabel (Cáceres)".
 2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
 3. Expediente/s: AT-9701.
 4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 Transformador de potencia de 630 kVA, 24/20-13,2kV/B2.
 - 2 Celdas de línea y 1 de protección telemandadas (2L+1P).
 - 1 cuadro de baja tensión de 5 salidas.
 - 1 armario de telecontrol.
- Otras actuaciones:
- Instalación de un CTIN provisional.
- Emplazamiento: Calle del Arroyo, n.º 15, Mirabel (Cáceres).



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de mayo de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 3 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros promovido por Francisco Trenado Camacho en el término municipal de Siruela (Badajoz). (2026080954)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros promovido por Francisco Trenado Camacho en el término municipal de Siruela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.3.b) del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 599 terneros de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el recinto 1 de la parcela 10 del polígono 3 del término municipal de Siruela (Badajoz), con una superficie de 73,62 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— La explotación dispondrá de una nave con superficie suficiente.

— Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.

— Estercolero.

— Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Aseos, vestuarios.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Pediluvios.

— Vado sanitario.

— Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas



las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 3 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 5 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones por las que se desestiman las solicitudes de concesión y de pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2025-2026 (Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General) gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2026080929)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA:

Resoluciones del Director General de Política Agraria Comunitaria por las que se desestiman las solicitudes de concesión y de pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2025-2026, presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) y la Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2025/2026, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, la concesión y pago de primera anualidad y el pago de la tercera anualidad, de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025).

La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite se encuentra publicada en el portal Juntaex.es, en el trámite "Pagos compensatorios a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecidos en el Plan Estratégico de la PAC", accediendo a través del apartado "Más información". El texto íntegro de las resoluciones se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma Laboreo (Acceso a la información de los expedientes), <https://laboreo.juntaex.es/>, pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.





Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse Recursos de Alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y, en su caso, documentación que se adjunte podrán presentarse tanto en la oficinas del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura como en las de los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, que estuvieren habilitadas o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que igualmente estuvieren habilitados a tal fin, y de conformidad con lo establecido en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Se ha habilitado para la presentación de la referida documentación, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, el trámite "Propuestas Provisionales Z.Limitaciones.Nat". <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/login>, en la campaña 2025.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 5 de junio de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.





ANUNCIO de 5 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones por las que se estiman las solicitudes de concesión y de pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2025-2026 (Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2026080930)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA:

Resoluciones del Director General de Política Agraria Comunitaria por las que se estiman las solicitudes de concesión y de pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2025, presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) y la Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2025/2026, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, la concesión y pago de primera anualidad y el pago de la tercera anualidad, de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025).

La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite se encuentra publicada en el portal Juntaex.es, en el trámite "Pagos compensatorios a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecidos en el Plan Estratégico de la PAC", accediendo a través del apartado "Más información". El texto íntegro de las resoluciones se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma Laboreo (Acceso a la información de los expedientes), <https://laboreo.juntaex.es/>, pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse Recursos de Alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el titular de la





Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y, en su caso, documentación que se adjunte podrán presentarse tanto en la oficinas del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura como en las de los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, que estuvieren habilitadas o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que igualmente estuvieren habilitados a tal fin, y de conformidad con lo establecido en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Se ha habilitado para la presentación de la referida documentación, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, el trámite "Propuestas Provisionales Z.Limitaciones.Nat". <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/login>, en la campaña 2025.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 5 de junio de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2025 sobre otorgamiento del permiso de investigación Quintus CRC12969. (2026080968)

Desde la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, se hace saber que, por Resolución del Director General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha sido otorgado, a Omnis Minería, SL, el permiso de investigación que se indica, y en el que concurren las siguientes circunstancias:

Expediente: CRC12969.

Nombre: Quintus.

Recurso/s geológico/s: Recursos de la Sección C) con especial atención a la ilmenita, rutilo, circón y fosfatos.

Superficie: 110 cuadrículas mineras.

Término/s municipal/es: Helechosa de los Montes y Villarta de los Montes, de Badajoz, y a Horcajo de los Montes y Navalpino, de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio) y el 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

Ciudad Real, 28 de noviembre de 2025. El Delegado Provincial, AGUSTÍN ESPINOSA ROMERO.



ANUNCIO de 24 de marzo de 2026 sobre otorgamiento del permiso de investigación Tertius CRC12968. (2026080967)

Desde la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, se hace saber que, por Resolución del Director General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha sido otorgado, a Omnis Minería, SL, el permiso de investigación que se indica, y en el que concurren las siguientes circunstancias:

Expediente: CRC12968.

Nombre: Tertius.

Recurso/s geológico/s: Recursos de la Sección C) con especial atención a la ilmenita, rutilo, circón y fosfatos.

Superficie: 62 cuadrículas mineras.

Término/s municipal/es: Helechosa de los Montes en Badajoz, y Horcajo de los Montes y Navalpino en Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio) y el 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

Ciudad Real, 24 de marzo de 2026. El Delegado Provincial, AGUSTÍN ESPINOSA ROMERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ

ANUNCIO de 4 de junio de 2026 sobre Oferta de Empleo Público. (2026080992)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0200 de fecha 26/05/2026 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2026.

Personal funcionario.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación
C	C1/C2	C2	1	Auxiliar Administrativo

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albalá, 4 de junio de 2026. El Alcalde, JUAN RODRÍGUEZ BOTE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

ANUNCIO de 26 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Local. (2026080959)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 98, anuncio 1927/2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Alconchel, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agentes, mediante movilidad por el sistema de concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alconchel, 26 de mayo de 2026. El Alcalde-Presidente, ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 8 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases para cubrir dos plazas de Administrativo. (2026080960)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 106, de 8 de junio de 2026, se han publicado íntegramente las bases para cubrir dos plazas de Administrativo (funcionarios/as de carrera por el sistema de oposición por el turno libre), vacantes en la plantilla municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia y correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se haya publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 8 de junio de 2026. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



ANUNCIO de 8 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases para cubrir una plaza de Técnico de Cultura. (2026080961)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 106, de 8 de junio de 2026, se han publicado íntegramente las bases para cubrir una plaza de Técnico de Cultura (funcionario/a de carrera por el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna), vacante en la plantilla municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se haya publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 8 de junio de 2026. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 8 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la UA-1. (2026080963)

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó Acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva del Fresno
Clasificación del suelo	Suelo urbano
Delimitación del ámbito afectado	Unidad de Actuación U.A.-1 de Villanueva del Fresno
Promotor y equipo redactor	Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno. Redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza
Objeto	Reajuste de la ordenación detallada de los usos pormenorizados dentro del uso global dotacional, mediante el intercambio de superficies destinadas a zona verde y a equipamiento, al objeto de posibilitar la implantación de un nuevo equipamiento municipal cubierto
Justificación	Reordenación interna de los usos pormenorizados dotacionales de la Unidad de Actuación UA-1, manteniendo las determinaciones estructurales del planeamiento vigente y sin incremento del aprovechamiento urbanístico

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva con el siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo al reajuste de la ordenación detallada de los usos pormenorizados dentro del uso global dotacional, mediante el intercambio de superficies de zona verde y equipamiento, en la Unidad de Actuación UA-1 de Villanueva del Fresno.

Segundo. Declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito afectado, derivada del acuerdo de aprobación inicial.



Tercero. Proceder al depósito y registro del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Cuarto. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan”.

Habiéndose procedido con fecha 2 de junio de 2026 y número de inscripción BA/022/2026 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, los artículos 69 y concordantes del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018 y 69 del Decreto 143/2021, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciados, se encuentran accesibles a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno:

<https://villanuevadelfresno.sedelectronica.es/preview-document/88d60909-cc45-4d74-be83-fa2976c08aa7/>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41041>

El resumen ejecutivo del Estudio de Detalle se incorpora como anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Villanueva del Fresno, 8 de junio de 2026. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. Ámbito del Estudio de Detalle.

El ámbito de actuación se corresponde con la Unidad de Actuación UA-1 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno, situada en suelo urbano del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz).

La superficie total del ámbito es de 153.987 m².

2. Objeto.

El objeto del Estudio de Detalle es el reajuste de la ordenación detallada de los usos por-menorizados dentro del uso global dotacional, mediante el intercambio de superficies destinadas a zona verde y a equipamiento, al objeto de posibilitar la implantación de un nuevo equipamiento municipal cubierto.

3. Alcance de la ordenación.

La modificación se circunscribe exclusivamente a la ordenación detallada interior del ámbito definido por la Unidad de Actuación UA-1, sin alterar la ordenación estructural del planeamiento vigente.

El Estudio de Detalle mantiene los usos globales establecidos por las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno y no comporta incremento del aprovechamiento urbanístico ni modificación de las determinaciones estructurales del planeamiento.

Asimismo, no se alteran las condiciones generales de ordenación aplicables al ámbito ni se establecen nuevas ordenanzas urbanísticas.

4. Descripción de la propuesta.

La propuesta consiste en el intercambio de la localización de determinados usos por-menorizados dotacionales dentro de la Unidad de Actuación UA-1, de manera que parte de los terrenos destinados a zona verde pasan a destinarse a equipamiento, compensándose simultáneamente con la asignación a zona verde de terrenos anteriormente destinados a equipamiento.

La finalidad de la actuación es posibilitar la implantación de un nuevo equipamiento municipal cubierto integrado en el conjunto de dotaciones públicas existentes en el ámbito.



5. Efectos urbanísticos.

La ordenación aprobada:

- Mantiene los usos globales establecidos por el planeamiento vigente.
- No modifica la clasificación ni la calificación global del suelo.
- No incrementa el aprovechamiento urbanístico.
- No altera las determinaciones estructurales de las Normas Subsidiarias.
- No introduce nuevas ordenanzas urbanísticas.
- Reajusta exclusivamente la distribución interna de los usos pormenorizados dotacionales dentro de la Unidad de Actuación UA-1.

6. Suspensión de licencias.

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas acordada con motivo de la aprobación inicial del Estudio de Detalle quedó extinguida con la aprobación definitiva del instrumento.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

ANUNCIO de 3 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Delineante. (2026080962)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 101, de 1 de junio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Delineante, laboral fijo, para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, corregidas parcialmente y publicada la corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 103, de 3 de junio de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara.

Logrosán, 3 de junio de 2026. El Presidente, MARCO GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.